

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

11571

Art. 1º: Fijase en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES DOS-
----- CIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 6.903.213.710.-) el total de
Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administra-
ción Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales) para el Ejercicio
1994, con destino a cada una de las Jurisdicciones, Organismos y Cuentas Especia-
les que se indican a continuación, cuya Clasificación Económica y por Objeto del
Gasto se detallan en las Planillas Anexas nº 1, 2, 3 y 4, que forman parte inte-
grante de la presente Ley:

Cifras en Pesos

JURISDICCION	IMPORTE TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 4.063.272.370 .-
Gobernación	\$ 660.446.857 .-
Ministerio de Gobierno y Justicia	\$ 199.134.900 .-
Ministerio de Economía	
Créditos Específicos	\$ 150.279.995 .-
Obligaciones del Tesoro y	
Crédito de Emergencia	\$ 1.710.431.397 .-

Ministerio de la Producción	\$	29.873.160
Ministerio de Salud y Acción Social	\$	748.113.340
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	\$	226.831.639
Organismos de la Constitución	\$	21.812.658
Poder Judicial	\$	316.348.424
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$	<u>2.267.881.137</u>
Comisión de Investigaciones Científicas	\$	9.812.500
Instituto Provincial del Deporte	\$	3.000.000
Patronato de Liberados	\$	1.055.200
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	\$	150.505.230
Corporación de Fomento del Valle Bonariense del Río Colorado (CORFO Río Colorado)	\$	6.198.900
Instituto Provincial de Acción Cooperativa	\$	2.209.800
Dirección de Vialidad	\$	185.783.400
Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	\$	23.375.307
Instituto de la Vivienda	\$	171.525.000
Comisión Provincial Regulador Energético	\$	116.181.000
Fondo Provincial Ferroviario	\$	44.832.000
Dirección General de Escuelas y Cultura	\$	1.553.413.700
CUENTAS ESPECIALES	\$	<u>572.060.203</u>
Fondo Conurbano	\$	466.688.997
Trabajos Penitenciarios Especiales	\$	853.832
Fondo Permanente Desarrollo Municipal -Ley 10712	\$	20.052.000
Programa de Saneamiento Financiero	\$	2.812.200
Fondo Provincial de Salud	\$	61.409.500
Fondo Provincial de Trasplantes	\$	5.441.674
Fondo Provincial de Puertos	\$	12.880.000

11571

E.M.E.T.A. - Ley 10563	\$	1.922.000
TOTAL	\$	6.903.213.710

=====

ARTICULO 2º.- Estimase en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO (\$ 6.787.766.085.-) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas n° 5, 6, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente Ley:

Cifras en Pesos

CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 5.435.660.800
Corrientes	\$ 5.432.368.800
De Capital	\$ 3.300.000
RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 669.122.453
Corrientes	\$ 649.537.544
De Capital	\$ 19.584.909
RECURSOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES	\$ 682.974.832

11571

Corrientes	\$	680.789.832
De Capital	\$	2.185.000
TOTAL	\$	6.787.766.085

=====

ARTICULO 3°.- Estimase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 1994 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Cifras en Pesos

CONCEPTO	IMPORTE
Erogaciones (Art.1°)	\$ 6.903.213.710
Menos	
Recursos (Art.2°)	\$ 6.787.766.085
Necesidad de Financiamiento	\$ 115.447.625
Menos	
Financiamiento Neto	\$ 115.447.625
Aportes no Reintegrables	\$ 114.974.300
Aportes Reintegrables	\$ 10.139.279
Uso del Crédito	\$ 193.971.200
Remanentes de Ejercicios Anteriores	\$ 2.859.100
Menos	

11571

Amortización de Deudas	\$	206.094.694
Otras Partidas	\$	401.560

Resultado Financiero

--

ARTICULO 4°.- Los importes que en concepto de Erogaciones Financieras se incluyen en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma total de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS (\$ - 1.976.764.162.-) constituyen autorizaciones legales para comprometer las Erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas.

ARTICULO 5°.- Fijase en 217.963 el número de cargos de la Planta Permanente y en 27.819 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones, Organismos y Cuentas Especiales incluidos en el Artículo 1° de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 28, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- Fijase en 16.519 el número de cargos de la Planta Permanente y en 1.324 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en los Artículos 8° y 9° de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa n° 29, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 7°.- Fijase en 130.000 la cantidad de Horas Cátedras ----- para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 345.820 el correspondiente al Personal Docente Suplente y Provisional (Planta Temporaria) de los Organismos comprendidos en el Artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo a la Planilla Anexa n° 30, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 8°.- Fijanse en los importes que para cada caso se ----- indica y por un total de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.626.597.800.-), los Presupuestos Operativos de Erogaciones y de Administración de los siguientes Organismos de Asistencia y Previsión Social para el Ejercicio 1994, estimándose los Recursos y el Financiamiento destinados a atender dichas Erogaciones en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas n° 31 y 32 que forman parte integrante de la presente Ley:

Cifras en Pesos

ORGANISMOS	IMPORTE
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policia	\$ 247.198.100
Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 418.447.200
Instituto de Previsión Social	\$ 960.952.500

ARTICULO 9°.- Fijanse en las sumas que para cada caso se in----- dican y por un importe total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 748.956.306.-) los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio ---

11571

1994, estimándose los Recursos y el Financiamiento Neto destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en la Planilla Anexa n° 33 que forma parte integrante de la presente Ley:

Cifras en pesos

ORGANISMOS	IMPORTE
Banco de La Provincia de Buenos Aires	\$ 664.216.306
Administración General de Obras Sanitarias -O.S.B.A.-	\$ 84.740.000

ARTICULO 10°.- A los efectos de los montos anuales máximos para los compromisos diferidos a que se refiere el Artículo 16° del Decreto-Ley de Contabilidad 7764/71, establécense que aquellos están dados por los importes globales, tanto para la Administración Central como para los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales incluidos en el Artículo 1° de la presente Ley.

Los mismos alcanzan los siguientes importes globales:

	Cifras en Pesos
1er. Diferido	\$ 917.109.000
2do. Diferido	\$ 529.984.000
3er. Diferido	\$ 366.917.000

ARTICULO 11°.- Fijanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en los Artículos 8° y 9° y que están dados por los

montos globales que a continuación se indican:

Cifras en Pesos

ORGANISMOS

IMPORTE

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1er. Diferido	\$	25.956.000
2do. Diferido	\$	18.852.000
3er. Diferido		

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

1er. Diferido	\$	54.125.000
2do. Diferido	\$	42.326.000
3er. Diferido	\$	7.637.000

11571

.....ARTICULO 12°: Fijanse los importes máximos a que alude el punto
----- 1° de la Partida Parcial 1 -Gastos de Función-,
que corresponden a cada Funcionario, según detalle de Planilla Anexa N°
34 que forma parte integrante de la presente Ley.-

Los importes consignados en la Planilla Anexa
N° 34 son mensuales, los que podrán ajustarse a la fecha de percepción
sobre la base de la variación que se opere en los sueldos de los Funcionarios
comprendidos en la misma.-

Asimismo, en la Planilla Anexa N° 34 figuran los
porcentajes que corresponden a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial,
los que se liquidarán de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.641.-

Establécese el límite máximo para los gastos a
que alude el punto 2 de la Partida Parcial 1 -Gastos de Función-, que corres-
pondan al Gobernador, Ministros del Poder Ejecutivo, Director General de
Cultura y Educación, Secretario General de la Gobernación, Secretario de
Seguridad de la Gobernación, Secretario de Prevención y Asistencia de las
Adicciones de la Gobernación, Secretario de Comunicación Social de la Goberna-
ción, Asesor General de Gobierno, Titulares de los Organismos de la Constitu-
ción y Vocales del Tribunal de Cuentas en hasta un máximo mensual de dos
sueldos básicos más Gastos de Representación de los respectivos Funcionarios.-

Las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares
u oficinas que hagan sus veces quedan facultadas para realizar las correspon-
dientes adecuaciones presupuestarias que permitan el cumplimiento de lo
preceptuado en el presente Artículo, dentro de las normas establecidas
en el Artículo 15° de esta Ley.-

ARTICULO 13°.- Fijanse los importes anuales correspondientes -
----- a los funcionarios detallados en la Planilla
Anexa n° 35 en concepto de Erogaciones Reservadas, Situaciones
de Emergencia e Inversiones de Residencia, en las sumas que se
detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la
presente Ley.

ARTICULO 14°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a introducir mo-
----- dificaciones en las erogaciones fijadas en los
Artículos 1°, 8° y 9° de la presente Ley, cuando las mismas se
originen en mayores erogaciones en la Partida Principal 1:
"Personal", y en otras partidas que requieran ajustes en la
misma proporción que aquella (Docentes no Oficiales, Becas y
otras similares), como resultado de la Política Salarial que
se establezca para el presente Ejercicio.

El incremento de erogaciones citado anterior-
mente será hasta el monto de los ingresos estimados al cierre
del Ejercicio por sobre el cálculo previsto para el mismo.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que
disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la
Honorable Legislatura de la utilización de las facultades
conferidas por el presente Artículo.

ARTICULO 15°.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Jus-
----- ticia podrán disponer las reestructuraciones y
modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus
respectivas Jurisdicciones, dentro de la suma total estable-
cida por la presente Ley, con estas limitaciones:

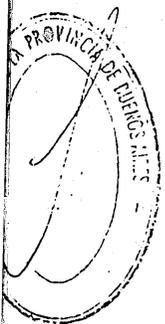
- a) No podrán disponerse transferencias entre los distintos Caracteres y Jurisdicciones. Esta limitación no es aplicable cuando la fuente de la transferencia sean los créditos previstos en el Item "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" los que también podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese su clasificación presupuestaria, con excepción de la Partida "Emergencia y Ajuste" que no podrá reforzarse. Esta limitación es extensiva a todo crédito homónimo de cualquier Jurisdicción.
- b) No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa n° 35 para "Erogaciones Reservadas, Situa- - ciones de Emergencia e Inversiones de Residencia", aprobada por el Artículo 13° de la presente Ley.
- c) No podrá debitarse la Partida Principal 1 "Personal", excepto la prevista en el Item "Obligaciones
del Tesoro y Crédito de Emergencia".



Como excepción a lo dispuesto en el presente Artículo se faculta al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Economía efectúe las modificaciones presupuestarias pertinentes al Item Folicia de la Jurisdicción 02: "Gobernación" teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto-Ley 10092/83 cuando se compruebe en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Folicia durante el Ejercicio un superavit operativo.

ARTICULO 16.- No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán en sus respectivos ámbitos de competencia:

- a) Disponer modificaciones en la distribución de número de cargos y Horas Cátedra y sus respectivos agrupamientos, si fuere necesario, y los créditos correspondientes, de la Planta de Personal fijados por la presente ley.
- b) Incrementar el crédito de "Emergencia y Ajuste" previsto en los Organismos Descentralizados, hasta un monto equivalente a los mayores recursos respecto del cálculo original.
- c) Efectuar dentro del Presupuesto General las pertinentes adecuaciones, cuando por aplicación de las normas vigentes, las partidas clasificadas dentro de "Transferencias Capital" deban considerarse como "Trabajos Públicos" o viceversa, respetando en todos los casos la denominación presupuestaria e importes que para cada una de ellas aprueba la presente Ley.
- d) Podrán disponerse modificaciones adecuando las Planillas Anexas de "Financiamiento" a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respectivas.



DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

11571

ARTICULO 17°.- Establécese que el Poder Ejecutivo podrá dele-
----- gar las facultades que se le otorgan por las
disposiciones del Artículo 15° y Artículo 16° inciso a) de la
presente ley, como así también por las de los Artículos 2° y
3° de la ley 10.189, excepto cuando se trate de adecuaciones
entre Partidas Principales - salvo las clasificadas en la
Sección 3 Sector 9 - en los Señores Ministros, Titulares de
los Organismos de la Constitución, de los Organismos Descen-
tralizados, y de la Cuenta Especial "Fondo Conurbano", Asesor
General de Gobierno, Secretario General de la Gobernación y
Secretario de Seguridad de la Gobernación, los que actuarán
con la previa intervención de la Contaduría General de la
Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del
Ministerio de Economía.

La limitación respecto de adecuaciones entre
Partidas Principales, dispuesta por el presente artículo, no
es aplicable al Titular de la Cuenta Especial "Fondo de
Conurbano" ni a las adecuaciones que deban realizarse entre
las partidas previstas en el Item "Obligaciones del Tesoro y
Crédito de Emergencia".

ARTICULO 18°.- Autorízase para la afectación de recursos dis-
----- puesta por el Decreto-Ley 2266/79 Artículo 7°,
un importe máximo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-).



ARTICULO 19°.- Autorizase hasta la suma de PESOS CINCO MIL --
----- CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 5.497.-) para
edificios fiscales cedidos y en PESOS DOS MIL SETECIENTOS
CUARENTA Y OCHO (\$ 2.748.-) para edificios fiscales alquila--
dos, los límites establecidos en el Artículo 16° de la Ley
10189 para las distintas Jurisdicciones. El Banco de la
Provincia de Buenos Aires para el caso de edificios alquilados
tendrá como límite PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000.-) y para
sus edificios fiscales cedidos PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUI-
NIENTOS (\$ 34.500).

ARTICULO 20°.- Autorizase al Poder Ejecutivo para ajustar las
----- remuneraciones mensuales del personal depen-
diente de la Administración General de la Provincia no
comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, de acuerdo
con los objetivos de la Política Salarial. --

.....ARTICULO 21°: Apruébanse el Nomenclador de Erogaciones y Recursos
----- y el Plan de Cuentas, que se incluyen como anexos
de la presente Ley. Facúltase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio
de Economía, a introducir las modificaciones necesarias para adecuar estos
instrumentos a la reforma que surja como consecuencia del desarrollo del
Sistema Integrado de Información Financiera del Sector Público Provincial,
enmarcado dentro del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico
de las Provincias Argentinas, al cual se adhirió la Provincia por Ley 11.230.-

ARTICULO 22°.- Establécese que, dentro de los treinta (30) --
----- días de promulgada la presente Ley, el Poder
Ejecutivo distribuirá los créditos fijados por los Artículos
1°, 8°, 9°, 10° y 11°, por Unidad de Organización, Item,
Finalidad, Función, Programa y demás aperturas analíticas,
conforme a la estructura aprobada por las normas vigentes.



ARTICULO 23°.- A Las Municipalidades que hayan suscripto Con--
----- venios de Implementación del Programa de
Descentralización Administrativa Tributaria, autorizado, por
Decreto 547/88, no les es aplicable la disposición del
Artículo 9° de la Ley 10.189. Los anticipos que correspondan
por el cumplimiento del mencionado Programa, serán regulados

por las pautas fijadas en los Anexos de instrumentación de
dichos Convenios.

ARTICULO 24°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, para el impuesto
----- a los Ingresos Brutos, a determinar la afecta-
ción de un porcentaje en concepto de retribución a los
Municipios que administran descentralizadamente el tributo,
enmarcados en los Convenios que celebren con la Provincia.

El porcentaje afectado será determinado en los Anexos de
instrumentación de los referidos convenios y se aplicará sobre
el total recaudado por el tramo descentralizado del mencionado
impuesto.

ARTICULO 25°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las -
----- adecuaciones necesarias de la Planilla Anexa n°
29, Resumen de Cargos, Consolidado, en función de la aproba-
ción de las aperturas estructurales por parte del Consejo
Asesor de la Reforma del Estado y Procedimientos Administrati-
vos.



.....ARTICULO 26°: Establécese que la retribución por todo concepto ----- de los miembros del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo la que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° de la Presente Ley, no podrá exceder en más del diez por ciento (10%) a la retribución total que perciba el Gerente General de la Institución. Sin exceder el límite establecido, facúltase al Directorio de dicho Banco a fijar los Gastos de Función y/o los adicionales y/o bonificaciones respectivas.-

ARTICULO 27°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en virtud de lo ----- dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 11230, a efectuarse las adecuaciones presupuestarias, creando las partidas que sean necesarias, con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del Programa de Saneamiento Financiero.

ARTICULO 28°.- Inclúyese dentro de los alcances del Artículo ----- 38° de la Ley 10.729, incorporado a la Ley 10.139 complementaria Permanente de Presupuesto, con las reformas introducidas por las Leyes 10.952, 11.186 y 11.475, al Secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

ARTICULO 29°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir car- ----- gos al Poder Judicial con destino a la ampliación de los Tribunales Laborales habilitados y/o la puesta en funcionamiento de los Tribunales de Familia.

El Poder Ejecutivo, transferirá los cargos para la habilitación, total o parcial, de los servicios enumerados precedentemente, la que estará sujeta a las asignaciones de créditos, para tal fin, contempladas en la presente Ley.

.....ARTICULO 30°: Autorizase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a retener a partir del 1° de Enero de 1.994, de la participación correspondiente a los municipios en el Régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias, hasta un total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000.-) anuales, a los fines de atender erogaciones con incidencia plena en los Municipios y/o destinados a la promoción directa de la producción.-

El Ministerio de Economía dispondrá mensualmente los importes a retener, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de Coparticipación elaboradas por los Organismos técnicos pertinentes y propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los municipios; debiendo comunicar a estos en forma anticipada, los montos resultantes de Coparticipación.-

Una vez integrada dicha retención, la distribución se realizará en la forma dispuesta por el régimen vigente, garantizándose como mínimo para el Ejercicio 1.994 y en forma anual y globalmente para todos los Municipios un cinco por ciento (5%) nominal de incremento sobre los valores de Coparticipación efectivamente transferido en el Ejercicio 1.993.-

.....ARTICULO 31°: Modificase el inciso a) del Artículo 8° de la Ley 10.236, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"inciso a): nombrar, promover y remover a todo el personal de la Dirección General de Cultura y Educación cualquiera fuese el régimen estatutario en que se encontrase comprendido; aprobar las plantas y estructura orgánica funcionales de su dependencia.

El uso de las facultades otorgadas por el presente inciso, en cuanto se refiere a la designación y promoción de personal y aprobación de las plantas y estructuras orgánicas funcionales, que queda sujeto a la existencia de cargos y horas de cátedra y sus correspondientes créditos en la respectiva Ley de presupuesto, sin perjuicio de la aplicación de normas que en materia de congelamiento de vacantes y de programación presupuestaria, dicte el Poder Ejecutivo".-

Asimismo, para la creación o ampliación de nuevos servicios deberá verificarse la existencia de cargos y/u horas de cátedra y de créditos en la respectiva Ley de presupuesto que posibilite su habilitación.

Las limitaciones dispuestas por el presente Artículo se harán extensivas a cualquier otra norma que otorgue facultades análogas a los demás titulares de las Jurisdicciones y Organismos.-

.....ARTICULO 32°: El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de
----- Economía, a los fines de garantizar una correcta

ejecución del Presupuesto y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles instruirá a todas las jurisdicciones y entidades comprendidas en la presente Ley, sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, siguiendo las normas que fijará la reglamentación por los períodos y momentos que ésta determine.-

.....ARTICULO 33°: Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los
----- límites fijados en los Decretos de Programación Presupuestaria dictados por el Poder Ejecutivo, solo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones u Organismos.

Verificados los ahorros mencionados, el Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Lo dispuesto en el primer párrafo del presente Artículo no será aplicable a la programación de los gastos en "Personal". Los excesos que en esta partida se registren podrán ser exceptuados por Decreto del Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, cuando razones debidamente fundamentadas por los titulares de las Jurisdicciones u Organismos así los justifiquen.-

.....ARTICULO 34: Modifícase el Artículo 3° del Decreto-Ley N° 8071/73
-----Régimen de Coparticipación Vial para las Municipalidades, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°: A los fines del Artículo anterior, la Dirección de Vialidad preverá en sus presupuestos anuales una partida titulada - Fondo de Coparticipación Vial Municipal D-Ley 8.071/73 la cual se acreditará a los Municipios adheridos a este régimen y encuadrados en sus prescripciones en base a prorrateo establecido en el Artículo 8°.

El Fondo de Coparticipación se conformará con hasta un 10% (diez por ciento) como máximo, del "Presupuesto de Capital" de la Dirección de Vialidad, correspondiente al Ejercicio Financiero inmediato anterior. La fijación del porcentaje aludido será facultativa de la Dirección de Vialidad, y responderá al incremento que pudiere experimentar la longitud total de la Red Vial Municipal de la Provincia y a las posibilidades Financieras de la Repartición.-

.....ARTICULO 35°: Facúltase al Poder Ejecutivo a redistribuir los
----- créditos, cargos y horas de cátedra fijados en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley, adecuándolos a las nuevas estructuras aprobadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.175 y sus modificatorias y en las Leyes 11.184, 11.369 y 11.489.-

.....ARTICULO 36°: Establécese que el Personal del Poder Judicial
----- que cumple funciones de Agente Fiscal, Asesor de Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes, será incluido en el nivel que comprende las categorías de Juez de Primera Instancia; Juez de Tribunal del Trabajo; Juez de Tribunal de Menores; Juez de Tribunal de Familia; Juez Notarial; Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia; Abogado Principal de la Procuración General; Director General de Administración; Jefe de Superintendencia de la Justicia de Paz; Jefe de Inspección de la Suprema Corte de Justicia.

Lo dispuesto en el presente Artículo tendrá vigencia a partir del 1° de octubre de 1.994.-

.....ARTICULO 37°: Sustitúyense las Planillas Anexas N° 5, 6, 6
----- (continuación), 7 y 7 (continuación), por las Planillas
Anexas N° 5A, 6A, 6A (continuación), 7A y 7A (continuación), respectivamente.-

.....ARTICULO 38°: Sustitúyese el Nomenclador por Objeto de Erogaciones
----- en la parte correspondiente a la Partida Principal
2- Subprincipal 3-Parcial 1 "Gastos de Función", la que quedará redactada
de la siguiente manera:

Partida Parcial 1- Gastos de Función:

La utilización de esta Partida será dispuesta por los respectivos titulares,
haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen de la siguiente
forma:

1. Sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, y hasta
el importe que le fije la Ley de Presupuesto, los siguientes conceptos:

a) Gastos de refrigerio y comida de los funcionarios detallados a continua--
ción y sus respectivos núcleos familiares, como así también del personal
afectado a las residencias oficiales:

- Gobernador
- Presidente y Miembros de la Suprema Corte de Justicia
- Ministros del Poder Ejecutivo
- Director General de Cultura y Educación
- Asesor General de Gobierno
- Titulares de los Organismos de la Constitución
- Secretario General de la Gobernación
- Secretario de Seguridad
- Secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones
- Secretario de Comunicación Social
- Coordinador General de la Unidad Gobernador
- Jefe y Subjefe de Policía
- Jefe y Subjefe del Servicio Penitenciario
- Titulares de los Organismos Descentralizados

-Presidente, Vicepresidente y Director Secretario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

-Subsecretarios de la Gobernación, de los Ministerios y de la Dirección General de Cultura y Educación

-Auditor General de la Dirección General de Cultura y Educación

También se imputarán a esta Partida los gastos por hospedaje de aquellos funcionarios que comprendidos en la presente no disponen de residencia oficial o casa-habitación.

Los gastos de conservación, funcionamiento y mantenimiento de las residencias o alojamientos destinados a casa habitación, como así también las erogaciones

que impliquen un aumento del patrimonio del Estado, serán afectadas a los créditos correspondientes de acuerdo con el presente Nomenclador.

En los casos que corresponda el alquiler respectivo, se atenderán con la Partida Subprincipal Servicios no Personales de las Jurisdicciones u Organismos correspondientes.

b) También comprende los gastos de refrigerio y comida de los funcionarios que se detallan a continuación, y de sus respectivos grupos familiares:

-Fiscal de Estado Adjunto

-Subsecretario de la Fiscalía de Estado

-Consejeros del Consejo General de Cultura y Educación

-Vocales del Tribunal de Cuentas

-Integrantes del Directorio de IOMA

-Reemplazantes naturales de los titulares de los Organismos de la Constitución y de los Organismos Descentralizados

-Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno

-Escribano General de Gobierno

-Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Camaristas, Fiscal de la Cámara de Apelación, Secretarios de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de la Procuración General, Jueces de Primera Instancia, Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia, Integrantes del Ministerio Público, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptorías de Expedientes y Archivos, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorías Periciales, Secretarios de Cámaras, Secretarios de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, Secretarios del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de exhortos Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental.-

-Directores del Banco de la Provincia de Buenos Aires

c) Gastos emergentes de donativos y subsidios menores que se efectúen en nombre del Poder Ejecutivo, Gobernación, Ministerios o Dirección General de Cultura y Educación a Instituciones con personería jurídica o que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, tales como asilos, patronatos, hospitales y demás entidades de beneficencia.

2. Sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, y hasta el límite que fije la Ley de Presupuesto, los gastos derivados de agasajos y homenajes que realicen los siguientes funcionarios:

- Gobernador
- Ministros de Poder Ejecutivo
- Secretario General de la Gobernación
- Secretario de Seguridad
- Secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones
- Secretario de Comunicación Social
- Director General de Cultura y Educación
- Asesor General de Gobierno
- Titulares de los Organismos de la Constitución
- Vocales del Tribunal de Cuentas

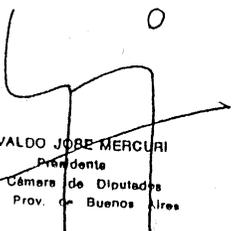
ARTICULO 39°: Modificase el artículo 30° inciso b) de la Ley 11.475, el que
----- quedará redactado de la siguiente manera:

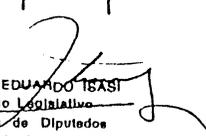
"Inciso b): Asimismo el Estado abonará a los funcionarios que se indican a continuación hasta un máximo de setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo básico más los gastos de representación que les correspondiere, para el pago de alquiler de casa-habitación, cuando tales agentes no residieran en forma permanente en la ciudad de La Plata o sus alrededores a la fecha de sus designaciones y hubieran debido celebrar contratos de locación de vivienda:

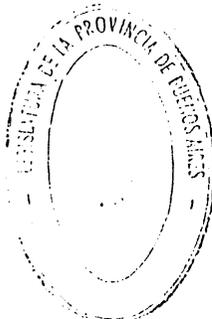
- Escribano General de Gobierno.-
- Jefe y Subjefe de Policía.-
- Jefe y Subjefe del Servicio Penitenciario.-
- Titulares de los Organismos Descentralizados.-
- Miembros del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-
- Subsecretarios de la Gobernación; de los Ministerios y de la Dirección General de Cultura y Educación.-
- Fiscal de Estado Adjunto, Subcontador General de la Provincia, Subtesorero General de la Provincia, Vocales del Honorable Tribunal de Cuentas, Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno.-
- Auditor General de la Dirección General de Cultura y Educación.-
- Coordinador General de la Unidad Gobernador" .-

ARTICULO 40°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

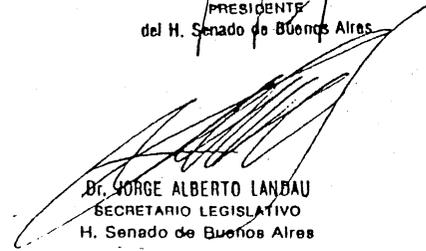
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.


OSVALDO JOSÉ MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO TSASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires




RAFAEL EDGARDO FOMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

ANEXO INOMENCLADOR POR CLASIFICACION ECONOMICASECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones destinadas a satisfacer las necesidades de operación del Estado derivadas de la realización de sus actividades específicas y aquellas para atender las obligaciones emergentes de los intereses de la deuda y las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al Fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 1 - OPERACION

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

Sector 2 - DEUDA PUBLICA

Erogaciones destinadas a atender los intereses tanto de la deuda pública como de otras deudas que reflejen la retribución del capital obtenido.

Sector 3 - TRANSFERENCIAS

Erogaciones del estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al Fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 4 - A CLASIFICAR

Crédito Presupuestario global para financiar Erogaciones Corrientes y Erogaciones Especiales, que se distribuirá entre los Sectores, Partidas Principales y Parciales que correspondan durante la ejecución del Presupuesto.

SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

Representan aquellas erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etcétera, que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado.

Sector 5 - INVERSION REAL

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes de capital que au-



mentan el patrimonio de la Provincia (en sentido amplio) en un periodo dado, siendo éstos los bienes físicos (construcciones, equipos, etcétera) que sirven para producir otros bienes y /o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen duración superior a un año y están sujetos a depreciación

Sector 6 - BIENES PREEXISTENTES

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes físicos ya existentes no importados que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Dentro de la precedente definición se debe incluir también el valor de los terrenos, aunque estos no se deprecian.

Sector 7 - INVERSION FINANCIERA

Erogaciones que incrementan el activo del Estado Provincial, mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

Sector 8 - A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar Erogaciones de Capital, que se distribuirá entre los Sectores, Partidas Principales y Parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 3 - OTRAS EROGACIONES

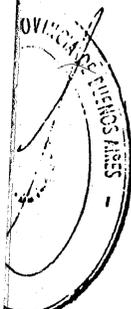
Erogaciones que por su esencia y heterogeneidad no es posible clasificarlas dentro de las Secciones consideradas precedentemente.

Sector 9 - EROGACIONES FIGURATIVAS

Contribuciones de la Administración Central a los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados o viceversa, cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye, en cambio, las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General.

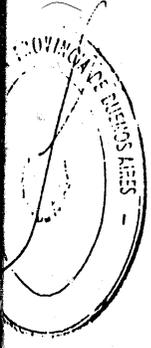
Sector 10 - DEUDA PUBLICA

Erogaciones destinadas a disminuir en un ejercicio el pasivo del Estado Provincial por la cancelación de la deuda Pública y de otras deudas, ya sea en forma parcializada o totalmente.



Sector 11 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Erogaciones con destino a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado Provincial, ya sea por la adquisición de bienes o por la construcción de obras, cuya entrega no se opera en el mismo ejercicio en que se efectúan los referidos adelantos.



NOMENCLADOR POR OBJETO DE EROGACIONESSECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTESSector 1 - OPERACIONPartida principal 1 - Personal

Retribuciones por servicios personales prestados al Gobierno en relación de dependencia, para atender el funcionamiento de sus servicios y la construcción y conservación de sus bienes de capital. Incluye los aportes que realizan los organismos de la Administración General al Instituto de Previsión Social de la Provincia y a toda otra institución del sistema de Previsión y Asistencia Social en su carácter de empleador.

Esta Partida Principal se clasifica en las siguientes partidas subprincipales.

1. Planta Permanente
2. Planta Temporaria
3. Salario Familiar
4. Servicios Extraordinarios
5. Asistencia Social al Personal

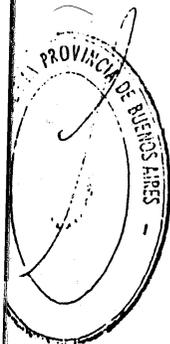
Las previsiones para las precitadas Partidas Subprincipales 1 y 2 se subdividen dentro del Presupuesto en Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales, según se indica en cada caso.

Las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u Organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a dichos Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales y a las partidas Subprincipales 3 a 5 inclusive, mediante la apertura de registros para cada una de las Partidas Parciales y Subparciales clasificadas a continuación y que resulte necesario utilizar.

Partida Subprincipal 1 - Planta Permanente

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales y personal titular de horas de cátedra de igual condición.

Comprende esta Partida Sub-



principal las siguientes parciales que se agrupan dentro de los Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales según corresponda, que se enuncian seguidamente.

I. REGIMENES ESTATUTARIOS

1. Ley 10.430
2. Docentes
3. Seguridad
4. Clero
5. Personal Técnico Gráfico - Ley 10.449
6. Poder Judicial
7. Actividades Artísticas y/o Conexas
 8. Ente Provincial Regulador Energético
 9. Carrera Hospitalaria
 10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
 11. Investigadores Científicos
 12. Jerarquizado Superior
 13. Personal de Vialidad - Ley 10.328
 14. Personal de Obras Sanitarias - Ley 10.384
 15. Personal Portuario
 16. Personal Ferroviario

II. AGRUPAMIENTOS OCUPACIONALES

1. Servicio o Servicio y Maestranza
2. Obrero
3. Administrativo
4. Técnico
5. Profesional
6. Jerárquico o Personal de Conducción
7. Docente
8. Seguridad
9. Clero
10. Artístico
11. Funcionarios de la Justicia
12. Representantes del Ministerio Público
13. Magistratura
14. Secretarios Privados y Asesores
15. Autoridades Superiores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docente (Horas de Cátedra)
19. Obrero de Oficios
20. Técnico Profesional
21. Superior
22. Personal Portuario
23. Personal Ferroviario

Tratándose de personal del Ente Provincial Regulador Energético podrá clasificarse en su totalidad, salvo los cargos Directivos, en el Agrupamiento Ocupacional 4: Técnico.

Partida Parcial 1 - Sueldos Básicos:

Sueldos Nominales, Horas de

Cátedra u otras Remuneraciones globales de igual condición.

Se clasifican según las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Individuales:

Se incluirán en esta Partida las asignaciones básicas individuales de los funcionarios, magistrados y agentes en general de la Administración, conforme a los distintos Regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales que resulten de la aplicación de las normas vigentes en materia de personal.

Partida Subparcial 2 - Globales

Son los créditos con asignaciones globales que fije el Presupuesto que, conforme a su naturaleza se subdividen en los siguientes conceptos, que no serán clasificados en el Presupuesto aunque las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u Organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a esta Partida Subparcial:

a) Personal mensualizado: Personal comprendido en estatutos y/o escalafones que fijen retribuciones en base a conceptos que, por su especial composición, imposibiliten la identificación de los cargos dentro de la Partida Subparcial 1 Individuales.

b) Horas de cátedra: Pago al Personal docente cuya retribución sea por hora de cátedra, no figurando en el Presupuesto el respectivo número de cargos, sino la cantidad total de horas semanales previstas.

Partida Subparcial 3 - Reubicaciones

Se atenderán con imputación a esta Partida los sueldos del siguiente personal.

a) Las reubicaciones del personal afectado por medidas de racionalización administrativa que suprimieran sectores de las estructuras aprobadas por el Poder Ejecutivo.

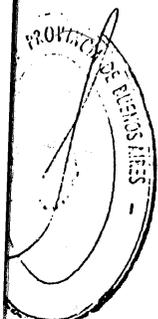
b) Las reubicaciones del personal del agrupamiento jerárquico que pierda dicho carácter.

c) Las reubicaciones del personal sin estabilidad que retenga cargo permanente.

El número de cargos que fije el Presupuesto para la Partida Principal 1 - Subprincipal 1, no incluirá el que corresponda a esta Partida Subparcial, pudiéndose incrementar en el próximo ejercicio de conformidad con las reubicaciones realizadas en el ejercicio corriente.

Partida Parcial 2 - Suplementos Varios

Asignaciones que incrementan



las retribuciones del Personal. Constituyen aditamentos que se liquidan independientemente del sueldo del agente. Conforme la naturaleza de estos beneficios se subdividen en las siguientes partidas subparciales:

Partida Subparcial 1 - Diferencias por Escalafón

Créditos para absorber los ajustes de sueldos devengados hasta el ejercicio vigente, inclusive del personal cuyas remuneraciones están regidas por estatutos, escalafones o convenios de trabajo reconocidos o aprobados por la autoridad competente y cuya perioricidad no coincida con el presupuesto anual o, coincidiendo, no hubiera sido posible liquidarlos oportunamente. Asimismo asignaciones periódicas por antigüedad, reemplazos, mayor jerarquía y otros conceptos que pudieran prever los regímenes especiales.

En la contabilización analítica de ésta partida, se indicarán además los créditos por los siguientes conceptos:

- a) Varios
- b) Diferencias Ley 10430

Partida Subparcial 2 - Bonificaciones

Se atenderá con esta Partida el pago de las bonificaciones acordadas por disposiciones legales o reglamentadas por el Poder Ejecutivo y aquellas que, con carácter especial reglamente y otorgue el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros para el personal de la Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados.

Partida Subparcial 3 - Gastos de Representación

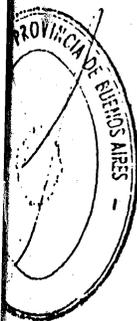
A esta partida se imputarán las sumas mensuales que fijen las leyes respectivas para atender los gastos originados por la investidura de los funcionarios. Estos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que se refiere a su inversión.

Partida subparcial 4 - Actualización e Intereses:

Se atenderá con ésta partida el pago de la actualización monetaria e intereses derivados de la deuda contraída por parte de la Administración Central o sus Organismos Descentralizados emergentes de la relación de empleo público con sus agentes.

Partida Parcial 3 - Sueldo Anual Complementario

Créditos para atender la retribución anual complementaria del personal conforme al régi-



men establecido por las normas legales vigentes.

Partida Parcial 4 - Aporte Patronal Jubilatorio:

El que realiza el Estado correspondiente a su personal para financiamiento de regimenes de prevision en su carácter de empleador. Se subdivide en las siguientes partidas subparciales:

Partida Subparcial 1 - Al Instituto de Previsión Social de la Provincia:

Comprende al que corresponde conforme a las disposiciones legales vigentes.

Partida Subparcial 2 - A Otros Institutos de Previsión:

Comprende las obligaciones emergentes de otros regimenes previsionales vigentes.

Partida Parcial 5 - Aporte Patronal para Obra Social:

El que realiza el Estado para el financiamiento de regimenes asistenciales o de obras sociales en su carácter de empleador.

Se subdivide en las siguientes partidas subparciales:

Partida Subparcial 1 - Al I.O.M.A.:

El aporte del Estado al regimen del Instituto de Obra Médico Asistencial.

Partida Subparcial 2 - Al Seguro Colectivo:

El que deba realizar el Estado por este concepto.

Partida Subparcial 3 - Otros Aportes:

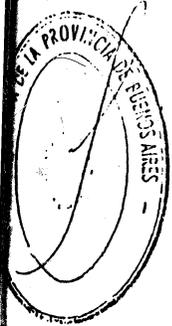
Para otros regimenes, los que se clasificarán en apartados en cada caso.

Partida Parcial 6 - Otros Aportes Patronales:

Comprende los aportes que otorga el Estado en su carácter de empleador, no imputables a las precedentes Partidas Parciales, y que son dispuestos por Ley.

Partida Subprincipal 2 - Planta Temporaria:

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables.



11571

Comprende las siguientes partidas parciales agrupadas en Regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales que se detallan:

I. REGIMENES ESTATUTARIOS

1. Ley 10.430
2. Docentes
3. Seguridad
5. Personal Técnico Gráfico - Ley 10.449
6. Poder Judicial
7. Actividades Artísticas y/o Conexas
8. Ente Provincial Regulador Energético
10. Banco de la Prvincia de Buenos Aires
11. Investigadores Científicos
13. Personal de Vialidad - Ley 10.328
14. Personal de Obras Sanitarias - Ley 10.384
15. Personal Portuario
16. Personal Ferroviario

II. AGRUPAMIENTOS OCUPACIONALES

1. Servicio o Servicio y Maestranza
2. Obrero
3. Administrativo
4. Técnico
5. Profesional
7. Docente
8. Seguridad
10. Artístico
14. Secretarios Privados y Asesores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docente (Horas Cátedra)
18. Docente (Suplentes)
19. Obrero de Oficios
20. Técnico Profesional
21. Integrantes de Institutos de Estudios Judiciales
22. Personal Portuario.
23. Personal Ferroviario

Partida Parcial 1 - Sueldos Básicos:

Incluye las retribuciones básicas del personal temporario que se detallan en las siguientes partidas subparciales:

Partida Subparcial 1 - Individuales:

Se incluirán en esta Partida las asignaciones básicas individuales del personal temporario, determinando número de cargos de los mismos.

Comprende el siguiente personal:

- a) Mensualizado
- b) Otro Personal Temporario.

Partida Subparcial 2 - Globales:

Incluye la retribución del Personal Temporario no comprendido en la Partida Subparcial 1 - Individuales, los que no consignarán números de cargos a excepción del Personal Jornalizado y del docente provisional.

Tratándose de Personal Docente retribuido por Horas de Cátedra, figurará en el Presupuesto en lugar del número de cargos, la cantidad total de horas semanales contempladas.

El personal comprendido en esta Partida Parcial, es el que seguidamente se detalla:

- a) Suplentes (Personal Docente)
- b) Provisionales (Personal Docente)
- c) Horas de Cátedra (Personal Docente)
- d) Personal destajista: Personal cuya re-

tribución se establece en función de la ejecución de una determinada cantidad de trabajo realizado por pieza elaborada, función artística, tanto por ciento, etc, sin tener en cuenta el tiempo empleado, con la sola excepción del personal que por la naturaleza especial de los servicios a realizar deba designar la Junta Electoral, el que será retribuido por hora de labor.

- e) Servicios Auxiliares de Policía.
- f) Personal Jornalizado.

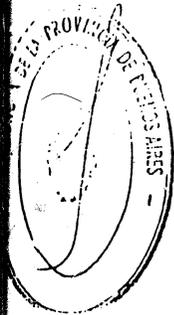
g) Personal de servicio mensualizado reemplazante de porteros de escuela, y de cocineros y ayudantes de cocina de Comedores Escolares, en uso de licencia sin o con goce total o parcial de sueldo.

También se imputará a esta Parcial la compensación a los integrantes del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial, por la realización de tareas docentes y afines en el referido Instituto. Dicha compensación se establece por cada curso y por mes en hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico fijado para el nivel uno (ayudante 2º) en la Escala de Remuneraciones vigentes para el personal del Poder Judicial, en la forma que lo reglamente la Suprema Corte de Justicia.

Aunque el detalle precedente no figure en el Presupuesto, las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u Organismos que hagan sus veces, contabilizarán analíticamente los gastos imputables a esta Partida Parcial.

Partida Parcial 2 - Suplementos Varios

Partida Parcial 3 - Sueldo Anual Complementario.



11571

Partida Parcial 4 - Aporte Patronal Jubilatorio

Partida Parcial 5 - Aporte Patronal para Obra Social

Partida Parcial 6 - Otros Aportes Patronales

Las Partidas Subparciales en que se subdividen las cinco Partidas Parciales precedentes, son las mismas determinadas en el presente Nomenclador para sus similares de la Subprincipal 1 "Planta Permanente".

Partida Subprincipal 3 - Salario Familiar

Pago de los beneficios acordados por las disposiciones pertinentes en concepto de asignaciones familiares, subsidios por escolaridad, nacimiento, casamiento y similares, como así también asignación complementaria de vacaciones.

Conforme a la imputación de las retribuciones básicas del personal beneficiado se subdividirá en las siguientes Parciales:

Partida Parcial 1 - Planta Permanente

Partida Parcial 2 - Planta Temporaria

Partida Subprincipal 4 - Servicios Extraordinarios

Retribuciones por trabajos realizados en horas extraordinarias por el Personal de la Administración General.

Conforme la imputación de las retribuciones básicas del personal involucrado se subdividirá en las siguientes Parciales.

Partida Parcial 1 - Planta Permanente

Partida Parcial 2 - Planta Temporaria

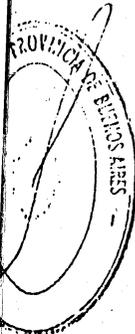
Partida Subprincipal 5 - Asistencia Social al Personal

Gastos de esparcimiento, accidentes de trabajo, entierro, luto o similares a los que el Estado en su carácter de empleador contribuye, como así mismo indemnizaciones al personal de la Administración.

Se clasificará en las siguientes Partidas Parciales:

Partida Parcial 1 - Indemnizaciones por prescindibilidad

Gastos emergentes de disposiciones legales que establezcan cualquier tipo de indemnización o compensación al personal de la Administración General.



Partida Parcial 2- Cumplimiento Decreto.Ley 9507/80

Partida Parcial 3 - Cumplimiento Decreto n° 4239/89

Partida Parcial 4 - Otros

Se atenderán los demás gastos enunciados para esta Subprincipal. Cuando los mismos estén determinados por estatutos, escalafones, etc, figurarán en el Presupuesto como Partidas Subparciales de esta Partida Parcial.

Partida Principal 2 - Bienes y Servicios no Personales

Erogaciones por Bienes y Servicios- excluidos los del personal en relación de dependencia- para atender la operación de los servicios estatales, incluso la conservación y reparación de bienes.

Partida Subprincipal 1 - Bienes de Consumo:

Los que se adquieren para atender el funcionamiento de los entes estatales, o para conservar el activo fijo y todos aquellos bienes que por su escaso valor, en virtud de las normas legales vigentes no deben inventariarse.

Las parciales de esta Subprincipal se utilizarán exclusivamente para atender gastos de operación, es decir, los de aquellos bienes que se pierden con el primer uso, se destinen a reparación o conservación de bienes y los casos previstos en la última parte del párrafo anterior.

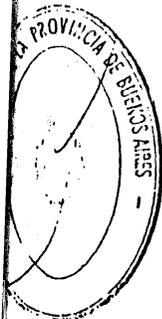
Las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares Ente Provincial Regulador Energético u Organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta Partida Subprincipal mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las Parciales clasificadas a continuación, excepto el Ente Provincial Regulador Energético y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Parcial 1 - Alimentos y Productos Agropecuarios:

Bebidas y productos alimenticios manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y experimentación, aceites y grasas, animales y vegetales, forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de la pesca, semillas y plantas. Asimismo incluye productos para refrigerio y similares, como así también el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o soberración liquidados de acuerdo a las normas vigentes.

Partida Parcial 2 - Productos de la Minería, Petróleo y sus derivados:

Combustibles, minerales só-



lidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas, aceites minerales, asfaltos y productos similares.

Partida Parcial 3 - Textiles y sus confecciones:

Uniformes, prendas de vestir, ropa de diversos tipos, de cama, mantelería, hilados y telas y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales, como ser mantas, frazadas, sogas, lonas, estopas, etc.

Partida Parcial 4 - Maderas, corcho y sus manufacturas:

Madera y corchos manufacturados o no y todo otro producto proveniente de esta rama, incluyendo carbón vegetal, leña, etc.

Partida Parcial 5 - Papel, cartón e Impresos:

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios y revistas no destinados a colecciones, como ser los consumibles en oficinas, enseñanza, etc.

Partida Parcial 6 - Productos Químicos y Medicinales:

Comprende la adquisición de drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a uso: médico, farmacéutico, odontológico, potabilización de agua, veterinario, de laboratorio, fotocinematográfico, etc. y productos de ramas industriales conexas tales como pintura, barnices, fósforos y jabones.

Partida Parcial 7 - Explosivos y Municiones

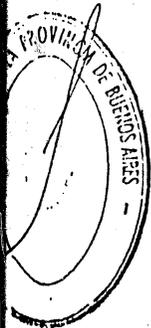
Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvoras, explosivos, fulminantes, fuegos artificiales, etc.

Partida Parcial 8 - Cueros, plásticos, caucho y sus manufacturas:

Cueros en sus distintos tipos elaborados o semielaborados, en forma de tientos, correas, suelas, y demás formas empleadas en distintos usos: hules y similares, cauchos y plásticos en sus distintas elaboraciones, sea en planchas, trozos y bajo forma de caños, tubos, etc.

Partida Parcial 9 - Piedra, Vidrio y Cerámica:

Mármoles, mosaicos, arenas, piedras, pedregullo, ladrillo, cales, cemento, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc.



Partida Parcial 10 - Metales comunes y sus manufacturas:

Productos metálicos sin elaborar o semielaborados y sus manufacturas, tales como estaño, plomo para soldar o para imprenta, rieles y perfiles metálicos, etc.

Partida Parcial 11 - Otros Bienes de Consumo:

A esta Partida Parcial se apropiarán los gastos relacionados con la adquisición de bienes de consumo que no se encuentren específicamente contemplados en las Partidas Parciales precedentes.

Partida Subprincipal 2 - Servicios no Personales:

Gastos en servicios (excluidos los prestados por el personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento de los entes estatales y la construcción y conservación de sus bienes de capital.

Las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u Organismos que hagan sus veces, contabilizarán los gastos imputables a esta Partida mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las Parciales clasificadas a continuación, excepto el Ente Provincial Regulador Energético y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Parcial 1 - Electricidad, Gas y Agua

Servicio de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del efluente cloacal.

Partida Parcial 2 - Transporte y almacenaje:

Transporte de bienes muebles y semovientes, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibajes y almacenaje.

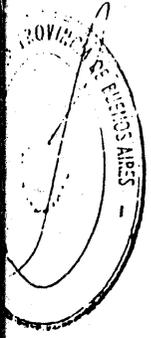
Partida Parcial 3 - Pasajes:

Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajen por cuenta del mismo.

Cuando el traslado se efectúe dentro de la Jurisdicción donde el agente presta habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la Partida Parcial 10 : "Viáticos y Movilidad".

Partida Parcial 4 - Comunicaciones:

Servicio telegráficos, cablegráficos, telefónicos, radiotelefónicos, postales, etc.



Partida Parcial 5 - Honorarios y Retribuciones a Terceros:

Erogaciones de la Administración por servicios prestados por terceros, excluidos los que deban ser atendidos en la Partida Principal 1 "Personal", para funcionamiento de las dependencias estatales, tales como limpieza y desinfección y trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales para uso científico, cultural, administrativo, etc.

Se apropiarán a esta Partida Parcial los gastos en concepto de aportes a organismos federales, nacionales e interprovinciales de los que la Provincia, en su carácter de integrante de dichos entes, es receptora real o potencial de servicios.

Igualmente esta Partida comprenderá las erogaciones por convenios suscriptos con organismos públicos o privados para la realización de estudios, asesoramientos, etc. como así también aquellos que se celebren con instituciones de enseñanza para la realización de prácticas rentadas en dependencias provinciales.

Quando el prestatario del servicio sea una empresa privada y la naturaleza del mismo sea referida a estudios, asesoramiento o similares, la contratación será dispuesta por el Poder Ejecutivo o autoridad con competencia legal en los demás poderes del Estado y en los Organismos Descentralizados.

Se incluirán, asimismo, en esta Partida, los créditos necesarios para atender el pago de honorarios fijados por autoridad competente, comisiones reconocidas por gestiones realizadas en favor del Estado y retribuciones a profesionales, peritos, agentes en relaciones públicas u otros, siempre que la tarea consista en el trabajo personal sin relación de dependencia y la remuneración no se establezca en función del tiempo empleado.

La existencia de las causas que determine la necesidad de utilizar esta Partida para los casos señalados en el párrafo anterior deberá ser fundamentada por los Ministros respectivos o titulares de Organismos Descentralizados, debiendo precisarse las tareas que se encomienden en el contrato respectivo, que será aprobado por el Poder Ejecutivo, salvo que el importe de la contratación no supere el cincuenta por ciento (50%) del límite establecido por el Artículo 26° inciso 2) de la Ley de Contabilidad, para las cuales solo se requerirá la certificación de la obra realizada.

Los gastos por comisiones realizadas en cumplimiento de las condiciones contractuales se atenderán con la Partida "Viáticos y Movilidad", conforme a la reglamentación que rige para la misma. Comprenderá además,



créditos destinados al pago de peculios y premios de estímulo por el trabajo que realizan los internos, reclusos o penados, como también las retribuciones que se fijen a cualquier orden o congregación religiosa cuyos servicios utilice el Estado (Superioras, Hermanas de Caridad, etc.).

Incluye igualmente los honorarios y demás contraprestaciones que efectivice con cargo a su presupuesto operativo el I.O.M.A., por servicios asistenciales y gastos de farmacia prestados a sus afiliados en concepto de aportes de la Caja de Previsión y Seguros Médicos.

Partida Parcial 6 - Publicidad y Propaganda:

Difusión por cualquier medio de los actos de gobierno: leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.

Partida Parcial 7 - Seguros y Comisiones

Pago de primas y gastos de seguros, cualquiera fuese el riesgo cubierto, pago de comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas por tareas, gestiones, etc.

Partida Parcial 8 - Alquileres:

Pago de arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes.

Partida Parcial 9 - Impuestos, Derechos y Tasas:

Pago de los mismos y/o similares en los casos no incluidos en otras partidas del presente Nomenclador.

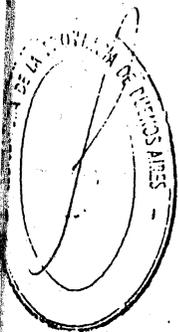
Partida Parcial 10 - Viáticos y Movilidad:

Asignaciones que se liquidan en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado de acuerdo con la reglamentación vigente.

Partida Parcial 11 - Premios

Gastos en bienes y servicios para premios de reconocimiento al mérito.

Los premios serán acordados por el Poder Ejecutivo, Ministros y autoridad competente, en dinero o en especie para ser disputados en concursos destinados a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas o de fomento de cualquier índole, que sean de interés general y fueran organizadas por el Estado o Instituciones privadas con personería jurídica con



el auspicio de Organismos Estatales. Asimismo, podrán atenderse con esta Partida, los que se resuelva acordar a educandos y egresados de establecimientos educacionales oficiales y/o privados y aquellos que se destinen a agentes de la Administración Pública con carácter de estímulo por iniciativa o antigüedad de servicios prestados en la Provincia.

Los premios en especie sólo podrán llevar inscripciones que aludan a la Provincia de Buenos Aires y a la Jurisdicción administrativa correspondiente, quedando expresamente prohibida toda leyenda que mencione en forma directa o indirecta al funcionario que disponga su otorgamiento.

Partida Parcial 12 - Gastos Judiciales:

Gastos originados en los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones que motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, corresponda imputarlas a otras Partidas del presente Nomenclador.

Partida Parcial 13 - Misiones Especiales:

Se atenderán con esta Partida las asignaciones que fije el Poder Ejecutivo a misiones o comisiones integradas por personal de la Administración Pública y/o asesores que, sin pertenecer a la misma sean designados para realizar estudios, asesorar y/o representar al Gobierno de la Provincia y sus Organismos dentro o fuera del país. También se imputarán a esta Partida los gastos, traslado y estadía de los integrantes de la comisión o misión que se designe, cuando los mismos sean personas ajenas a la Administración y aquellos que demande la inscripción para intervenir en congresos a los que asista.

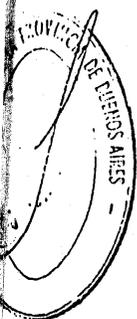
No admite los gastos personales de funcionarios y empleados motivados por comisiones que sean consecuencia de la propia función del Organismo que los autoriza. En estos casos, se procederá a la liquidación de los viáticos respectivos de conformidad con las disposiciones vigentes y se imputarán a la Partida específica contemplada en este Nomenclador.

También se imputarán a esta Partida las asignaciones y gastos de traslado y permanencia de misiones o comisiones integradas por científicos, técnicos y/o asesores, del país o del exterior, cuyos servicios sean requeridos por Organismos Provinciales.

Partida Parcial 14 - Indemnizaciones:

Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etc.

Excluye indemnizaciones al



Personal, previstas en la Partida Subprincipal 5 "Asistencia Social al Personal", de la Partida Principal 1 "Personal".

Partida Parcial 15 - Otros Servicios no Personales:

A esa Partida Parcial se apropiarán los gastos relacionados con el pago de servicios no personales que no se encuentren específicamente contemplados en las Partidas Parciales precedentes.

Comprende, en particular, las sumas fijas que en concepto de compensación de gastos establezca el Poder Ejecutivo y autoridades con competencia legal de los demás poderes del Estado.

Asimismo a esta Partida Parcial se apropiarán los aportes fijos y otros gastos que demanden la realización de congresos, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspicie o asista el Poder Ejecutivo, Ministros, Titulares de los Organismos Descentralizados o Titulares de los Organismos de la Constitución por sí o delegando representación, como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas, incluyendo los que se originen con motivo de la realización de cursos de especialización (honorarios a profesores, traslado de personas pertenecientes o no a Ministros o autoridad con competencia legal en su caso, autorizaran las erogaciones a realizar en cada oportunidad, quedando exceptuadas de la obligatoriedad de rendición de cuentas las que realice la gobernación.

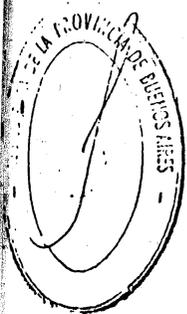
También comprenderá los gastos que demande la adquisición de flores, placas recordatorias u otros presentes que deban ofrendar como cortesía y homenaje los funcionarios autorizados, en nombre de sus respectivas reparticiones.

Partida Subprincipal 3 - Gastos Funcionales

Atención de erogaciones que sea indispensable mantener en reserva. Incluye también los gastos para atender situaciones de emergencia que hicieran indispensable el socorro inmediato del gobierno. Asimismo, esta Partida comprende gastos inherentes a la residencia y afines del Gobernador, Ministros del Poder Ejecutivo y demás funcionarios que específicamente se determine en la Partida respectiva.

Partida Parcial 1 - Gastos de Función:

La utilización de esta Partida será dispuesta por los respectivos titulares, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen de la siguiente forma:



1. Sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, y hasta el importe que le fije la Ley de Presupuesto, los siguientes conceptos:

a) Gastos de refrigerio y comida de los funcionarios detallados a continuación y sus respectivos núcleos familiares, como así también del personal afectado a las residencias oficiales:

- Gobernador
- Presidente y Miembros de la Suprema Corte de Justicia.
- Ministros del Poder Ejecutivo
- Director General de Escuelas y Cultura
- Asesor General de Gobierno
- Titulares de los Organismos de la Constitución
- Secretario General de la Gobernación
- Secretario de Seguridad
- Coordinador General de la Unidad Gobernador
- Jefe y Subjefe de Policía
- Jefe y Subjefe del Servicio Penitenciario
- Titulares de los Organismos Descentralizados
- Presidente, Vicepresidente y Director Secretario del Banco de la Provincia de Buenos Aires
- Subsecretarios de la Gobernación, de los Ministerios y de la Dirección General de Escuelas y Cultura
- Auditor General de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

También se imputarán a esta Partida los gastos por hospedaje de aquellos funcionarios que comprendidos en la presente no disponen de residencia oficial o casa-habitación.

Los gastos de conservación, funcionamiento y mantenimiento de las residencias o alojamientos destinados a casa habitación, como así también las erogaciones que impliquen un aumento del patrimonio del Estado, serán afectadas a los créditos correspondientes de acuerdo con el presente Nomenclador.

En los casos que corresponda el alquiler respectivo, se atenderán con la Partida Subprincipal Servicios no Personales de las Jurisdicciones u Organismos correspondientes.

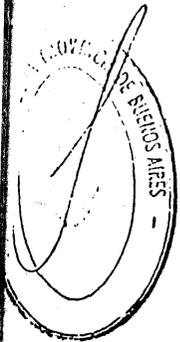
b) También comprende los gastos de refrigerio y comida de los funcionarios que se detallan a continuación, y de sus respectivos grupos familiares:

- Fiscal de Estado Adjunto
- Subsecretario de la Fiscalía de Estado,

- Consejeros del Consejo General de Educación y Cultura
- Vocales del Tribunal de Cuentas
- Integrantes del Directorio de I.O.M.A.
- Reemplazantes naturales de los Titulares de los Organismos de la Constitución y de los Organismos Descentralizados
- Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno
- Escribano General de Gobierno
- Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Camaristas, Fiscal de la Cámara de Apelación, Secretarios de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de la Procuración General, Jueces de Primera Instancia, Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia, Integrantes del Ministerio Público, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Aliados de la Procuración General, Director General de Receptorías de Expedientes y Archivos, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorías Periciales, Secretarios de Cámaras, Secretarios de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, Secretarios del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscrito de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental.
- Directores del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

- c) Gastos emergentes de donativos y subsidios menores que se efectúen en nombre del Poder Ejecutivo, Gobernación, Ministerios o Dirección General de Escuelas y Cultura a Instituciones con personería jurídica o que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, tales como asilos, patronatos, hospitales y demás entidades de beneficencia.

2. Sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, y por reintegro de gastos rendidos con comprobantes y hasta el límite que fije la Ley de Presupuesto, los gastos derivados de agasajos y homenajes que realicen los siguientes funcionarios:



HONORABLE
CONSEJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- Gobernador
- Ministros del Poder Ejecutivo
- Secretario General de la Gobernación
- Secretario de Seguridad
- Director General de Escuelas y Cultura
- Asesor General de Gobierno
- Titulares de los Organismos de la Constitución
- Vocales del Tribunal de Cuentas

Partida Parcial 2 - Erogaciones Reservadas:

Gastos de Organismos del Estado que deban mantenerse en reserva.

Partida Parcial 3 - Situaciones de Emergencia:

Epidemias, inundaciones, sismos, incendios, catástrofes que reclaman la acción inmediata del Gobierno.

La declaración de emergencia y el monto de apoyo los determinará el Poder Ejecutivo.

Las contrataciones que se efectúen estarán exceptuadas de las limitaciones del régimen de contrataciones de la Ley de Contabilidad.

Partida Subprincipal 4 - Mantenimiento y Reparación

Esta Partida estará integrada por las Partidas Parciales enunciadas a continuación:

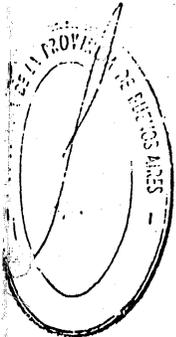
- Partida Parcial 1 - De Edificios
- Partida Parcial 2 - Red Vial
- Partida Parcial 3 - Otros

Las precedentes Partidas Parciales 1 y 2 figurarán en el Presupuesto detallando cada uno de los trabajos a realizar y sus respectivos importes. Cuando la Dirección General de Escuelas y Cultura deba realizar algún trabajo no previsto en el detalle aludido podrá incorporarlo al Presupuesto con sujeción a las facultades otorgadas por el Artículo 8º inciso 1) de la Ley 10.236.

Sector 2 - DEUDA PUBLICA

Partida Principal 3 - Intereses y Actualización de Deudas:

Erogaciones destinadas a atender los intereses y en su caso la actualización de la deuda pública y de otras deudas que reflejen la retribución al capital obtenido. Se deberán incluir los intereses que resulten de la totalidad de las deudas contraídas, incluyendo las renovaciones y aquellos que se deriven de las deudas a contraer en el ejercicio.



Comprende las siguientes Partidas Subprincipales:

Partida Subprincipal 1 - Intereses y Actualización de la Deuda Pública:

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses y, si correspondiera, la actualización de empréstitos de la Deuda Pública.

Partida Parcial 1 - Deuda Pública Interna
Partida Parcial 2 - Deuda Pública Externa

Partida Subprincipal 2 - Intereses y Actualización de otras deudas

Obligaciones contraídas con Organismos o Entidades no incluidas en la Partida Subprincipal anterior.

Partida Parcial 1 - Instituciones Financieras
Partida Parcial 2 - Proveedores y Contratistas.

Los gastos en concepto de publicidad, comisiones, etc, correspondientes a las deudas-- internas o externas se atenderán con las partidas parciales de "Bienes y Servicios no Personales" que corresponden de acuerdo con el objeto del gasto.

Sector 3 - TRANSFERENCIAS

Partida Principal 4 - Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes:

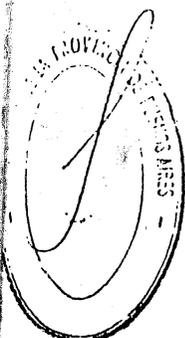
Partida Principal 5 - Transferencias para financiar Erogaciones de Capital:

Se utilizará la Partida Principal 4 solo cuando el destino final del gasto sea una erogación corriente.

Si por el contrario el beneficio a otorgar, significare la capitalización del ente receptor, se imputará a la Partida Principal 5 - "Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital".

Cuando el beneficiario sea una entidad privada, será requisito indispensable que el mismo posea personería jurídica. Sólo podrá prescindirse de este requisito y siempre que se halle debidamente reconocido por Organismos Oficiales cuando se trate de cooperadoras escolares, asistenciales o policiales, asilos, establecimientos médico-asistenciales, sociedades de bomberos voluntarios y sociedades de fomento.

Admitirá asimismo la aten-



ción de los beneficiarios enunciados en las Partidas Subprincipales 6, 7, 8 y 9.

Los créditos globales que se incluyan en estas Partidas serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, Ministros en quién delegue o autoridades con competencia legal.

Tanto la Partida Principal 4 como la 5, comprenden las siguientes Partidas Subprincipales, a excepción de la Subprincipal 8 - "pasividades" que sólo debe utilizarse dentro de la Principal 4.

Partida Subprincipal 1 - Participación de Impuestos a los Municipios:

Comprende las afectaciones de recursos provinciales o de Coparticipación Federal con destino a las Municipalidades.

Partida Subprincipal 2 - Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales:

Subsidios y Subvenciones otorgados a los Gobiernos Municipales y sus dependencias.

Partida Subprincipal 3 - Aportes a Empresas Provinciales:

Subsidios a Empresas Provinciales para contribuir a su financiamiento.

Partida Subprincipal 4 - Aportes a Entes Provinciales:

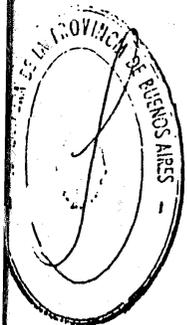
Contribuciones al Presupuesto Operativo de Organismos Descentralizados para el pago de prestaciones a terceros en concepto de pasividades, pensiones, etc. No se incluyen aportes patronales, etc.

Partida Subprincipal 5 - Aportes a Entes del Gobierno Nacional:

Subsidios y Subvenciones otorgadas a Organismos o Entidades dependientes del Gobierno Nacional, incluso los que se entreguen en carácter de contribución para las inversiones a realizar por éstos, que se clasificarán en este caso, en la Partida Principal 5.

Partida Subprincipal 6 - Aportes a Actividades no Lucrativas:

Subsidios y Subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro, incluyendo cooperativas de servicios públicos u otras, y subsidios a los particulares en forma de becas de estudio y similares, como así también la ayuda a personas de escasos recursos, y a los subsidios a personas para realizar investigaciones científicas.



cas o tecnológicas, para la asistencia a congresos y reuniones del mismo carácter.

Partida Subprincipal 7 - Aportes a Actividades Lucrativas:

Comprende las provisiones destinadas a ser transferidas a favor de determinadas actividades económicas, empresas privadas o mixtas y otros entes del sector privado en general que persiguen fines de lucro.

Estas transferencias deberán programarse con el objeto de fomentar y promocionar la producción.

Partida Subprincipal 8 - Pasividades:

Comprende las prestaciones en concepto de jubilaciones, pensiones y retiros, que sólo se clasificarán en la Partida Principal 4.

Partida Subprincipal 9 - Otros:

Transferencias a entidades mixtas, de la Provincia, municipales, nacionales o extraprovinciales a las que apoya el Estado, que por su carácter no pueden clasificarse en las Partidas Subprincipales anteriores.

Dichas Partidas Subprincipales, a su vez, deben distribuirse según corresponda dentro de las Partidas Parciales que se detallan a continuación:

Partida Parcial 1 - Subsidios:

Aportes por una sola vez, con carácter de ayuda extraordinaria para afrontar situaciones especiales que demanden la concurrencia del Gobierno.

Partida Parcial 2 - Subvenciones:

Aportes periódicos destinados a aliviar situaciones deficitarias de carácter habitual.

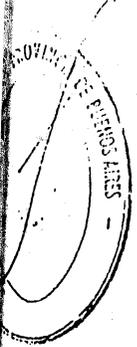
Partida Parcial 3 - Becas:

Asignaciones periódicas para estudios y perfeccionamientos.

Partida Parcial 4 - Otros:

Aportes del Estado que, por su carácter, no encuadren en ninguna de las Partidas Parciales precedentes.

Los créditos contemplados para las precedentes Partidas Parciales, se distribuirán en



Partidas Subparciales, utilizando una para cada concepto específico que se prevea, informando esencialmente objeto y destinatario de las transferencias.

Sector 4 - A CLASIFICAR

Partida Principal 6 - Crédito Adicional-Corrientes:

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de otras Partidas durante la ejecución del Presupuesto.

Partida Subprincipal 1 - Emergencia y Ajuste:

Esta partida no admite imputación directa. Su distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del Ministerio de Economía, para los importes previstos en el ítem Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas Jurisdicciones y Organismos Descentralizados que correspondan, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las Partidas a crearse en el curso del Ejercicio a expensas de esta Subprincipal no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Partida Subprincipal 2 - Ejercicios Anteriores:

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

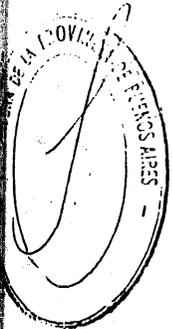
Las afectaciones a esta Partida Subprincipal se reapropiarán mensualmente con cargo a las Partidas Principales correspondientes con que se atiendan los gastos propios del Ejercicio.

Partida Principal 7 - Erogaciones Especiales:

A esta Partida se imputarán los gastos expresamente autorizados por leyes especiales que prevean recursos propios o de Rentas Generales con afectación especial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a adecuar y/o incorporar los respectivos rubros al Cálculo de Recursos del Presupuesto General. El límite de estos gastos estará dado por la efectiva recaudación de los recursos previstos.

La Contaduría General de la Provincia ajustará los créditos de esta Partida hasta el monto de los recursos recaudados.

Al cierre del Ejercicio, la



Contaduría General de la Provincia considerará como saldo afectado el que resulte de la diferencia entre los recursos efectivamente ingresados y los créditos legalmente comprometidos, trasladándolos como recursos del ejercicio siguiente.

La ejecución del Presupuesto demostrará la inversión clasificada por las Partidas incluidas en este Nomenclador.

Esta Partida figurará en el Presupuesto con la mención de la respectiva Ley que le de origen, a nivel de Partida Subprincipal.

No podrán imputarse a esta Partida gastos relativos a Personal.

SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

Sector 5 - INVERSION REAL

Partida Principal 8 - Bienes de Capital:

Erogaciones por adquisición e instalación de bienes físicos (construidos o a construirse) nuevos o usados de producción nacional o extranjera.

La conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado Provincial se considerará dentro del Sector 1, de la Sección I Erogaciones Corrientes.

Las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u Organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta Partida Principal y sus Subprincipales, mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las parciales clasificadas en cada Subprincipal, excepto el Ente Provincial Regulador Energético y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Subprincipal 1 - Equipamiento:

Bienes de Capital nuevos o usados y accesorios que aumentan su valor, que se utilicen directamente en la producción de bienes y servicios no encuadrables como tareas administrativas.

Partida Subprincipal 2 - Inversiones Administrativas:

Bienes de Capital nuevos o usados y accesorios que incrementan su valor, que se utilizan en el desarrollo de tareas administrativas.

Las Partidas Parciales siguientes se utilizarán indistintamente para la apertura de los créditos de las Subprincipales 1 Equipamiento y 2 Inversiones Administrativas.



Partida Parcial 1 - Maquinarias y Herramientas:

Comprende la compra y mejora de maquinarias y equipos fijos transportables y sus partes y herramientas que se adquieren con las mismas, para obras, industrias, actividades agropecuarias, etc., equipos móviles, es decir, emplazados en un vehículo destinado únicamente a transportarlos del cual representan la parte esencial, del conjunto, tales como autogrúas, autobombas, mezcladoras, dragas, etc.

Herramientas simples empleadas en aquellos trabajos de talleres en los que prima la habilidad del artesano tales como tornos, guillotinas, prensas, etc, y herramientas afines.

Por otra parte, comprende también las inversiones administrativas para este tipo de actividades o de apoyo a tareas de producción de bienes y servicios en máquinas y equipos de oficina, tales como máquinas de escribir, calcular, copiadoras, impresoras, de contabilidad, fotografías, etc.

Para los elementos fijos - incluye la instalación estrictamente necesaria para su puesta en servicio.

Partida Parcial 2 - Moblaje:

Muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio del confort y decorado de cualquier género de ambientes, tales como oficinas, hospitales, aulas, gabinetes, internados, etc.

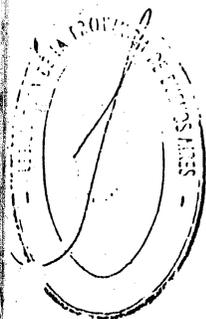
Dentro del concepto muebles, podrán considerarse camas, colchones, almohadas, armarios, escritorios, sillas, sillones, ficheros, etc.

Por artefactos se entienden aquellos destinados al confort e higiene de ambientes tales, como estufas, ventiladores, relojes, acondicionadores de aire, heladeras, aspiradoras, enceradoras, cocinas, artefactos de iluminación, televisores, combinados, etc.

Los elementos de decorado de ambientes también atenderán con esta Parcial, entre otros los cortinados, alfombras, tapices, maceteros, floreros, etc.

También admite esta Parcial la compra de aquellos implementos utilizados en la preparación y servicio de alimentos y bebidas, tales como los de menaje y bazar (baterías de cocina, vajilla, cristalería, etc.)

Se considerarán dentro de esta Parcial las inversiones de equipamiento destinadas a las



funciones específicas de hospitales, escuelas, internados (de menores, ancianos, diferenciados, etc.) y laboratorios, etc.

Partida Parcial 3 - Medios de Transporte:

Vehículos de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad.

Partida Parcial 4 - Aparatos e Instrumentos:

Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o de cualquier otra manifestación científica o técnica.

Involucra a aquellos empleados para trabajos de precisión y medida, tales como balanzas cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, barómetros, teodolitos, niveles, etc.

Se imputarán también a esta Partida los aparatos e instrumental tales como teléfonos, radios, telégrafos, circuitos de televisión, grabadores, proyectores, filmadoras, etc.

Por otra parte admite la atención de inversiones destinadas a la compra de microscopios, telescopios y otros aparatos de óptica y demás aparatos e instrumental de laboratorio y de trabajo, como ser para uso médico, veterinario, etc.

Asimismo, los elementos para uso deportivo y de esparcimiento se imputarán a esta Partida Parcial, entre otros los necesarios para gimnasios, salas de juegos, equitación, etc.

Partida Parcial 5 - Elementos de Seguridad:

Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines, destinados específicamente a seguridad. Incluye los repuestos de primera dotación.

Partida Parcial 6 - Colecciones y Elementos de Bibliotecas y Museos:

Libros, revistas y diarios, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonográficos, obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, mapotecas, cinematotecas, discotecas, etc. Se incluyen los gastos de encuaderna-



11571

ción de libros, compra de marcos para cuadros, de reproducciones fotográficas o con microfilme y los de grabación o filmación de discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones.

Partida Parcial 7 - Instalaciones:

Instalaciones internas de comunicación, electricidad, gas, agua, aire, vapor, etc., así como sistemas contra incendio, de alarma y otros, tabiques, accesorios, casillas, garitas, etc. en edificios, talleres o establecimientos existentes.

Partida Parcial 8 - Inversiones

Bienes de Capital no clasificables en algunas de las Partidas Parciales precedentes.

Partida Subprincipal 3 - Bienes de Capital sin Discriminar:

Inversiones correspondientes a la Partida Principal "Bienes de Capital" destinadas a Inversiones de Residencia y otras erogaciones que no puedan discriminarse preventivamente.

Comprenderá las siguientes Partidas Parciales:

Partida Parcial 1 - Inversiones de Residencia:

El Poder Ejecutivo dentro de los totales asignados para esta Partida Parcial, fijará los montos máximos a gastar en concepto de inversiones destinadas a las residencias oficiales. La utilización de los créditos que se autoricen con este destino será dispuesta por los respectivos titulares sin sujeción a las disposiciones sobre contrataciones incluidas en la Ley de Contabilidad, haciéndose responsables directos de las inversiones que autoricen.

La adquisición de inmuebles se atenderá con la Partida Principal "Bienes Preexistentes".

Partida Parcial 2 - Otros:**Partida Principal 9 - Trabajos Públicos:**

Inversiones reales que impliquen aumento del patrimonio del Estado por construcciones, equipamiento y habilitación, ampliaciones, mejoras, modificaciones que se realicen directamente en bienes incorporados al patrimonio de la Provincia en forma definitiva o en aquellos que se adquieran para transferir con cargo a terceros.

Por otra parte, ya se ejecuten por administración o por terceros, se atenderán con esta Partida aquellos trabajos de carácter especial que impliquen



4191

el acrecentamiento del patrimonio del Estado, tales como catastros, relevamientos, mensuras, estudios especiales y similares que no forman parte del costo de una obra pública específica.

No se incorporarán las obras: trabajos de reparación, refacción, conservación, etc, como tampoco los gastos originados por estudios y trabajos que se realicen por personal de la Administración y sus oficinas permanentes, aún cuando intervenga en los estudios, los que deberán ser considerados en la Sección 1 - "Erogaciones Corrientes".

Las obras, trabajos de construcción, ampliación, mejoramiento y modificaciones que se realicen con el propósito de ser transferidas sin cargo a terceros, se considerarán en el Sector "Transferencias" (Partida Principal 5 - Transferencias para financiar Erogaciones de Capital).

Las Partidas consideradas en esta Principal se dividirán a los fines informativos, no operativos, en las siguientes Subprincipales:

Partida Subprincipal 1 - Por Administración - Prosección

Partida Subprincipal 2 - Por Administración - Nuevos

Partida Subprincipal 3 - Por Terceros - Prosección

Partida Subprincipal 4 - Por terceros - Nuevos

Se entenderá por trabajos públicos nuevos aquellos que no hubieran sido contratados o, en el caso de realizarlos por administración no hubieran tenido principio de ejecución física durante la vigencia de presupuestos anteriores, aun cuando hubieran estado incluidos en los mismos.

Las Parciales a considerar en cada una de las Subprincipales citadas servirán para el detalle de los Trabajos Públicos.

No serán operativas las aperturas de los créditos destinados a informar acerca de las inversiones en jurisdicción de cada municipio, sino que tendrán un carácter meramente informativo.

Las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u oficinas que hagan sus veces, contabilizarán las Erogaciones para cada uno de los conceptos comprendidos en las Subparciales enunciadas a continuación, excepto el Ente Provincial Regulador Energético y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

11571

Partida Subparcial 1 - Personal:

Agentes afectados directamente a la ejecución de los Trabajos Públicos.

Partida Subparcial 2 - Bienes de Consumo:

Los utilizados en la construcción y mejoras de obras públicas incluyendo aquellos necesarios para el equipamiento y habilitación de las mismas.

Partida Subparcial 3 - Bienes de Capital:

Los necesarios para la realización (excluye inmuebles), mejoras, equipamientos y habilitación de las obras públicas.

Los Bienes de Capital que se adquieran para la ejecución de obras por administración excepto los destinados a habilitación, se imputarán a la Partida "Trabajos Públicos" sólo en el caso en que sea razonablemente previsible que los mismos se consumirán con la obra de que se trate. El profesional a cargo de la obra será el responsable de dicha determinación.

Partida Subparcial 4 - Servicios:

Los necesarios para la ejecución de las realizaciones.

Partida Subparcial 5 - Obras Ejecución por Terceros:

Obras y trabajos públicos realizados por terceros.

Partida Subparcial 6 - Aportes de Capital:

Los que fueren menester para la ejecución y/o habilitación de los trabajos públicos, tales como los aportes a cooperativas de servicios de electricidad, agua corriente y similares.

Sector 6 - BIENES PREEXISTENTES:**Partida Principal 10 - Bienes Preexistentes:**

Bienes de Capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentren o previa habilitación con equipos o bienes encuadrados en las Partidas Subprincipales 1 ó 2 de la Partida Principal 8.

Los Bienes de Capital usados de procedencia nacional se imputan también a ésta Principal.



Partida Parcial 1 - Terrenos:

Terrenos baldíos y campos, con o sin mejoras.

Partida Parcial 2 - Edificios, Obras e Instalaciones:

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido este y los derechos de servidumbre.

Partida Parcial 3 - Otros:

Otros bienes de capital pre-existentes, tales como animales de trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc., no incluidos en alguna de las dos Partidas Parciales precedentes.

Sector 7 - INVERSION FINANCIERA.**Partida Principal 11 - Aportes de Capital:**

Los que se efectúan a entidades de derecho público o privado, ya sea en forma directa o mediante la compra de acciones y otros valores representativos de capital. Esta Partida Principal se abrirá a nivel de Subprincipal.

Partida Principal 12 - Préstamos:

Préstamos, anticipos y otros aportes reintegrables en efectivo o en especie, los que se destinarán fundamentalmente al sector público para sufragar gastos de capital o corrientes. Al sector privado se podrá contribuir con préstamos de fomento o promoción y cuando dicho acto está previsto en ley especial o cuando el prestatario sea una cooperativa.

Las Partidas Subprincipales siguientes se usarán indistintamente para la apertura de los créditos de las Partidas Principales 11 - "Aportes de Capital" y 12 - "Préstamos".

Partida Subprincipal 1 - Municipalidades y Otros Entes Comunales.

Partida Subprincipal 2 - Empresas Provinciales

Partida Subprincipal 3 - Entes Provinciales

partida Subprincipal 4 - Entes del Gobierno Nacional

Partida Subprincipal 5 - Actividades no Lucrativas

Partida Subprincipal 6 - Actividades Lucrativas

Partida Subprincipal 7 - Otros.

A nivel de Partida Parcial se nominarán los Entes receptores.

Sector B -A CLASIFICAR.

Partida Principal 13 - Crédito Adicional-Capital:

Crédito Presupuestario Global que se destinará al refuerzo o creación de Partidas durante la ejecución del Presupuesto.

Partida Subprincipal 1 - Emergencia y Ajuste:

Esta partida no admite imputación directa. Su distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del Ministro de Economía, para los importes previstos en el ítem "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas Jurisdicciones u Organismos Descentralizados que correspondan, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las partidas a crearse en el curso del ejercicio a expensas de esta Subprincipal, no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Los importes que se difieran a futuros ejercicios de las nuevas inversiones que se incorporan por esta vía, no podrán superar en conjunto, el monto del crédito total fijado por la Ley de Presupuesto para esta Partida Subprincipal, en Erogaciones de Capital.

Partida Subprincipal 2 - Ejercicios Anteriores

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta Partida Subprincipal por gastos que no sean por trabajos públicos, se reapropiarán mensualmente con cargo a las Partidas Principales correspondientes conque se atienden los gastos propios del Ejercicio.

En el caso de trabajos públicos, la atención de estos gastos se efectuará con cargo al crédito de la Partida específica o global correspondiente a la obra o trabajo público de que se trate.

11571

Sección 3 - OTRAS EROGACIONESSector 9 - EROGACIONES FIGURATIVAS.

Partida Principal 14 - Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes

Partida Principal 15 - Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital

Partida Principal 16 - Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones

A nivel de Partidas Subprincipales se clasificarán indistintamente para las Principales precedentes las siguientes:

Partida Subprincipal 1 - Contribuciones a Organismos Descentralizados:

Partida Subprincipal 2 - Contribuciones a Cuentas Especiales:

Partida Subprincipal 3 - Contribuciones a Administración Central:

A su vez éstas se clasificarán según las siguientes parciales:

Partida Parcial 1 - Afectación de Recursos:

Sumas que se contemplan como participaciones sobre los recursos integrantes del Cálculo respectivo de:

- Administración Central con destino al Cálculo de Recursos de Cuentas Especiales y de Organismos Descentralizados.

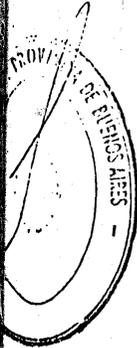
- Organismos Descentralizados con destino al Cálculo de Recursos de Administración Central, de otros Organismos Descentralizados y de Cuentas Especiales.

- Cuentas Especiales con destino al Cálculo de Recursos de Organismos Descentralizados, de Administración Central y de otras Cuentas Especiales.

Esta Partida se clasificará en Subparciales, una por cada Organismo y dentro de éste indicando la Ley dispositiva.

Partida Parcial 2 - Otras Contribuciones:

Sumas destinadas a integrar recursos de Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y de Administración Central excluidas las contempladas en la Partida Parcial anterior, cuyas erogaciones figuren también en el Presupuesto General.



11571

Sector 10 - DEUDA PUBLICA

Partida Principal 17 - Amortización de Deudas:

Comprende a las erogaciones destinadas a atender la cancelación de la Deuda Pública y de otras deudas del Estado provincial que tengan vencimiento en el Ejercicio y cuyo origen sea un préstamo de largo plazo.

Asimismo comprende las erogaciones para la cancelación definitiva de deudas de corto plazo. Cuando exista una renovación de deudas de ese tipo con el mismo acreedor u otro distinto, tal renovación no deberá incluirse en las erogaciones de esta partida, hasta tanto se opere su cancelación definitiva.

Dentro de las erogaciones destinadas a atender la cancelación de otras deudas del Estado deberán preverse las cancelaciones correspondientes a obligaciones contraídas con proveedores o contratistas en ejercicios anteriores y cuyo pago deba efectuarse en el ejercicio.

Partida Subprincipal 1 - Amortización de la Deuda Pública:

Incluye las erogaciones que cubren la atención de las cancelaciones correspondientes a empréstitos de la deuda pública.

Partida Parcial 1 - Amortización de la Deuda Pública Interna.

Partida Parcial 2 - Amortización de la Deuda Pública Externa.

Partida Subprincipal 2 - Amortización de Otras Deudas:

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a otras deudas del Estado Provincial.

Partida Parcial 1 - Instituciones Financieras.

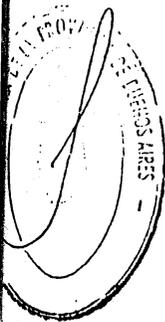
Partida Parcial 2 - Proveedores y Contratistas.

Partida Parcial 3 - Gobierno Nacional.

Sector 11 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS:

Partida Principal 18 - Adelantos a Proveedores y Contratistas:

Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas que se afectarán a la atención de Erogaciones Corrientes y de Capital.



Partida Subprincipal 1 - Adelantos para Erogaciones
Corrientes.

Partida Subprincipal 2 - Adelantos para Erogaciones de
Capital.



Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

ANEXO IIICLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES**1 - ADMINISTRACION GENERAL (FINALIDAD)**

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

01 - Administración Fiscal (Función)

Programación de los ingresos y gastos públicos. Recaudación y fiscalización de los recursos, inversión de los fondos del Estado, registro y control interno de la Hacienda Pública, impresión de valores, etc.

02 - Control Fiscal (Función)

Control externo hacendal.

03 - Legislación (Función):

legislativas.

Ejercicio de potestades

04 - Justicia (Función):

Ejercicio de potestades judiciales. No incluye las pertinentes a la finalidad "Seguridad" ni las de tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc) ni los de los registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

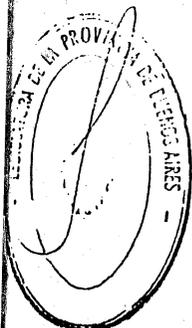
05 - Culto (Función):

Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de culto.

Aportes a Instituciones religiosas, no destinadas específicamente al cumplimiento de otras Finalidades de la Presente clasificación.

06 - Apoyo a Gobiernos Municipales (Función).

Apoyo a Municipios u otros Entes Comunales, que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna Finalidad del presente clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos, asistencia financiera para atender déficit presupuestario y deudas de tesorería, etc.



01
02
03
04
05
06

07 - Administración General sin Discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc, que por su generalidad no se encuentran en alguna función determinada de esta Finalidad. Comprende asimismo acciones que por su naturaleza, no pueden clasificarse en las restantes Finalidades del Presente clasificador.

2 - SEGURIDAD (FINALIDAD):

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno, reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, etc).

01 - Policía Interior (Función)

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

02 - Reclusión y Corrección (Función)

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

03 - Seguridad sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc, que por su generalidad no encuadr en las restantes funciones de esta Finalidad.

3 - SALUD (Finalidad)

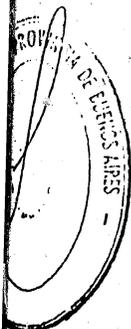
Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

01 - Atención Médica (Función)

Asistencia médica a las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas y asistencia en establecimientos, aportes del Estado para atención de la salud, las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades, etc.

02 - Saneamiento Ambiental (Función)

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para



preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistema de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación del aire, agua y suelo, control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre).

4 - CULTURA Y EDUCACION(FINALIDAD)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

01 - Cultura (Función)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimiento, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o proporcionar entretenimiento.

02 - Educación (Función)

Conjunto de acciones destinadas a la educación de la comunidad a cargo del Estado, comprendiendo todos los niveles y especialidades de la misma. Incluye la enseñanza brindada en unidades carcelarias y en establecimientos asistenciales y/o educacionales especiales.

03 - Cultura y Educación sin Discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad.

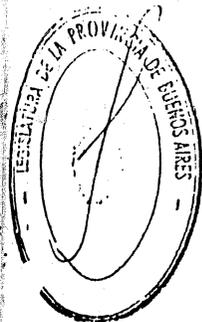
5 - CIENCIA Y TECNICA (Finalidad)

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones.

Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas. No comprende las destinadas a la satisfacción de necesidades propias realizadas por organismos gubernamentales que actúan principalmente en otros campos.

01 - Capacitación y Promoción Científico-Técnica (Función)

Tareas regulares y sistemáticas que tienden al perfeccionamiento con vistas a la formación de investigadores. Incluye las actividades encaminadas a la creación y al mejoramiento de la infraestructura científico-técnica del Estado, en lo que se refiere a los recursos hu-



manos y materiales, el otorgamiento de becas y subsidios, la difusión de los resultados de las investigaciones o desarrollos y los estudios de base, de apoyo y de factibilidad, destinados a orientar el crecimiento del sistema científico-técnico.

02 - Investigación y Desarrollo (Función)

Ejecución de actividades encaminadas a acrecentar el conocimiento científico-técnico y la utilización sistemática de los resultados de la investigación básica y aplicada a la obtención de nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y métodos o al mejoramiento de aquellas existentes. Incluye la construcción y prueba de prototipos y la construcción y operación de plantas piloto con fines experimentales, como así también todas las actividades que tienden a acrecentar el uso de nuevas técnicas por parte de sectores vinculados a la producción.

03 - Ciencia y Técnica sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc, que por su generalidad no encuadran en otra función determinada de esta Finalidad.

6 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Finalidad)

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico, incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

01 - Suelo, Riego, Desagues y Drenajes (Función).

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

02 - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables (Función)

Promoción, regulación y control de la producción, agrícola, ganadera, avícola y /apícola, de la caza comercial, protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas, conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques fiscales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

03 - Energía y Combustible (Función)

Protección, transporte y suministro de energía, adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción,

transporte y distribución de energía. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones y las tendientes a la búsqueda de nuevas fuentes de energía y de combustibles.

04 - Canteras y Minas (Excepto Combustibles) (Función)

Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

05 - Industria (Función)

Promoción, regulación y control de las industrias en el ámbito provincial.

06 - Turismo (Función)

Acciones encaminadas a la captación del turismo en las regiones o zonas aptas para ello.

07 - Transporte (Función)

Construcción, conservación, señalización y servicio de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas, túneles, puentes y balsas transbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales, refugios o estaciones de paradas en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones. Servicio de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. Servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, aeropuertos o hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos cuando correspondan a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

08 - Comunicaciones (Función)

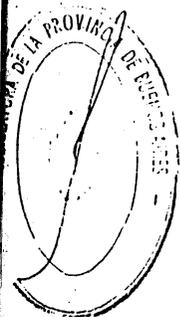
Acciones tendientes a la instalación, conservación y ampliación de medios de comunicación en general, como así también su control técnico.

09 - Comercio y Almacenaje (Función)

Actividades comerciales, servicios de depósitos o almacenajes de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc. Incluye la promoción y control de dichas acciones.

10 - Seguros y Finanzas (Función)

Seguros y reaseguros en gene-



11571

ral y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

11 - Desarrollo de la Economía sin Discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada en esta finalidad.

7 - BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)

Acciones destinadas a conferir bienestar a la comunidad. Incluye asimismo aquellas de apoyo a las actividades de recreación y deportivas de la población. Comprende acciones de apoyo a Instituciones de fin social, sea cual fuere su especialidad.

01 - Seguridad Social (Función)

Bienestar económico de los individuos, que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo, por medio tales como los pagos en conceptos de pensiones, retiros y jubilaciones.

02 - Vivienda (Función)

Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas.

03 - Asistencia Social (Función)

Protección y ayuda a personas necesitadas, brindándoles aportes, tanto financieros como suministro de ropas, víveres, alojamiento y/o manutención. Comprende asimismo acciones destinadas a reeducación y resocialización del individuo.

04 - Deportes y Recreación (Función)

Acción promocional o aportes a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

05 - Promoción Social (Función)

Acciones destinadas a Instituciones de fin social con el objeto de dotar a las mismas de los medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público.

06 - Bienestar Social sin Discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad.

07 - Asuntos Laborales (Función)

Acciones de fiscalización del cumplimiento de las normas laborales, como así también del asesoramiento a trabajadores y a empleadores, de educación preventiva desde el punto de vista de policía del trabajo.

B - DEUDA PUBLICA (Finalidad)

Erogaciones destinadas a atender los servicios de la Deuda Pública.

01 - Deuda Pública (Función)

Erogaciones destinadas a atender las obligaciones emergentes de los intereses y amortizaciones de la Deuda Pública.

9 - GASTOS A CLASIFICAR (Finalidad)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas finalidades.

01 - A Clasificar por Distribución (Función)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán durante la ejecución del presupuesto.

Nota. Las erogaciones figurativas no se clasificarán por Finalidad ni Función.

ANEXO IV

NOMENCLADOR POR CLASIFICACION DE LOS
RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO

1 - RECURSOS CORRIENTES

Recursos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas, contribuciones de servicios, contribuciones especiales, rentas de patrimonio y regímenes de coparticipación federal de impuestos.

1.1 - De Jurisdicción Provincial

Recursos derivados de las Leyes y normas del Estado Provincial y de las actividades que desarrollan sus Organismos.

1.1.1 - Tributarios

Recursos derivados del poder de imposición del Estado Provincial.

1.1.1.1 - Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Gravámenes sobre la producción, el consumo de bienes y servicios, las transacciones, actos, contratos y operaciones de carácter oneroso.

1.1.1.2 - Sobre el Patrimonio

Gravamen sobre los bienes que constituyen el patrimonio y sus incrementos.

1.1.1.4. - Otros Recursos Tributarios

Recursos tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.1.2. - No tributarios.

Tasas y contribuciones por servicios que prestan los Organismos integrantes del Sector Público, contribuciones especiales, regalías, venta de bienes que no integran su activo fijo y rentas provenientes de su patrimonio.

1.1.2.1. - Tasas y Tarifas

Retribución abonada por el

usuario de un servicio a cargo del Estado Provincial en contrapartida a las prestaciones que obtiene de éste.

1.1.2.2. - Rentas y Utilidades

Recursos percibidos en carácter de intereses por préstamos otorgados por el Estado Provincial y sus Organismos al sector público o privado. Rentas provenientes de inversiones en títulos o valores públicos, colocaciones financieras, diferencias de cotización, de inversiones en empresas mixtas y privadas.

1.1.2.3. - Producido Juegos de Azar

Utilidades generadas por la explotación de los juegos de azar en todas sus modalidades.

1.1.2.4. - Otros Recursos no Tributarios

Recursos no tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.2. - De Jurisdicción Nacional

Recursos provenientes de regímenes de coparticipación de tributos establecidos por Leyes del Gobierno de la Nación.

1.2.1. - Régimen de Coparticipación Federal.

Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

1.2.2. - Régimen de Coparticipación Vial

Recursos provenientes de los regímenes de Coparticipación Vial.

1.2.3. - Ley 23.766 - Recursos Provenientes del FD.NA.VI.

1.2.4. - Participación Juegos de Azar.

Recursos provenientes del producido de Casinos, PRODE y Quiniela.

2 - RECURSOS DE CAPITAL

Recursos provenientes de la venta de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado Provincial.



DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

11571

2.1. - Reembolso de Préstamos

Recursos derivados de la devolución al Estado Provincial de préstamos acordados por el mismo. No deberán considerarse los recursos originados por los intereses devengados por dichos préstamos, los cuales se incluirán dentro de los recursos corrientes en la apertura correspondiente.

2.1.1. - Por el Sector Público

Reembolso de préstamos acordados a Municipalidades, empresas públicas, Organismos del Estado y otras entidades públicas.

2.1.2. - Por el Sector Privado

Reembolso de préstamos acordados a entidades privadas y personas de existencia visible.

2.2 - Ventas de Activo Fijo

Recursos derivados de la venta de bienes que integran el activo estatal.

2.2.1. - Bienes Muebles

Venta de equipos e instalaciones y otros bienes físicos identificables.

2.2.2. - Bienes Inmuebles

Venta de terrenos, edificios y otros bienes inmuebles.

2.2.3. - Varios

Venta de rezagos y partes de equipos no identificables.

2.3. - Otros Recursos de Capital

Recursos de Capital que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

3 - REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL

Ingresos percibidos por la Administración Central transferidos a los Organismos descentralizados y Cuentas Especiales cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General, ya sea como consecuencia del cumplimiento de Leyes Provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos, u originados en la



22
LOS
15-

necesidad de evitar que dichos entes figuren presupuestariamente con resultado negativo.

3.1. - Recursos Afectados a Organismos Descentralizados

Ingresos de Organismos Descentralizados provenientes de transferencias realizadas por la Administración Central en virtud de Leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales, corrientes o de capital, o nacionales.

3.2. - Recursos Afectados a Cuentas Especiales.

Ingresos de Cuentas Especiales provenientes de transferencias canalizadas por la Administración Central en virtud de Leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales corrientes o de capital o nacionales.

3.3. - Otros Recursos

Transferencias realizadas por la Administración Central a aquellos Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales que con sus recursos específicos adicionales a los recursos afectados no alcanzan a financiar el total de sus erogaciones.

4 - REMESAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

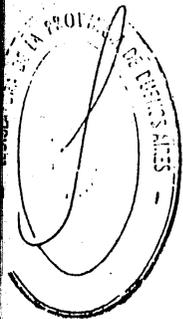
Ingresos percibidos por Organismos Descentralizados transferidos a la Administración Central, a otros Organismos Descentralizados y a Cuentas Especiales cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General como consecuencia del cumplimiento de leyes provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos.

5 - REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES

Ingresos percibidos por Cuentas Especiales transferidos a la Administración Central y Organismos Descentralizados cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General como consecuencia del cumplimiento de Leyes provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos.

6 - FINANCIAMIENTO

Comprende a los distintos mecanismos de financiamiento presupuestario que tiene a su alcance el Estado Provincial con el objeto de cubrir total o parcialmente las necesidades derivadas de la insuficiencia de los recursos corrientes y de capital definidos precedentemente.



6.1. - Aportes no Reintegrables.

Financiamiento proveniente de convenios y acuerdos con el Estado Nacional y sus Organismos dependientes y de diversos Organismos del Estado Provincial o de las Municipalidades de carácter no reintegrable.

6.1.1. - Afectados a Obras Públicas

Aportes no reintegrables destinados a una obra pública específica.

6.1.2. - No afectados a Obras Públicas

Aportes no reintegrables que no están destinados específicamente a financiar obras públicas.

6.2. - Aportes Reintegrables

Financiamiento proveniente de acuerdos o convenios con el Estado Nacional, sus Organismos dependiente u otros entes que no persigan fines de lucro, el cual no responda al concepto de uso del crédito y deba ser reembolsado según se establezca en dichos convenios.

6.3. - Uso del crédito

Financiamiento proveniente de la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo y/o de créditos obtenidos por el Estado Provincial, a corto, mediano y largo plazo, ya sea a través de préstamos o entidades financieras como así también de proveedores y contratistas.

6.3.1 - Valores Públicos

Financiamiento originado por la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo.

6.3.2. - Entidades Financieras

Financiamiento proveniente de créditos obtenidos por el Estado Provincial, a corto, / mediano y largo plazo, a través de Entidades Financieras.

6.3.3. - Proveedores y Contratistas

Financiamiento proveniente de préstamos otorgados por proveedores y contratistas.

6.4. - Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores.

11571

Financiamiento originado en adelantos a proveedores y contratistas realizados en ejercicios anteriores al que se presupuesta el bien y/o servicio o la construcción que dio origen a la efectivización del referido anticipo. Dichos adelantos fueron presupuestados en ejercicios anteriores como erogaciones.

6.4.1. - Adelantos Otorgados para Erogaciones Corrientes.

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones corrientes.

6.4.2. - Adelantos Otorgados para Erogaciones de Capital.

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones de capital.

6.5. - Remanente de Ejercicios Anteriores.

Financiamiento originado en recursos de ejercicios anteriores.

6.5.1. - Remanentes por Recursos de Ejercicios Anteriores.

Financiamiento proveniente de los saldos de recursos pertenecientes a ejercicios anteriores y no utilizados.

EROGACIONES - CLASIFICACION FUNCIONAL

Finalidad 1 - Administración General

Función 01 - Administración Fiscal

- Programa 01 - Administración Tributaria
- Programa 03 - Administración Presupuestaria
- Programa 04 - Administración Patrimonial
- Programa 05 - Perfeccionamiento de la Administración Tributaria

Función 02 - Control Fiscal

- Programa 01 - Administración de Control

Función 03 - Legislación

- Programa 01 - Administración

Función 04 - Justicia

- Programa 01 - Administración



11571

Función 05 - Culto

Programa 03 - Sostentamiento del culto

Función 06 - Apoyo a los Gobiernos Municipales

- Programa 03 - Apoyo a los Gobiernos Municipales
- Programa 11 - Saneamiento Financiero y Recuperación Municipal
- Programa 12 - Fortalecimiento Municipal
- Programa 13 - Crecer en Comunidad
- Programa 14 - Infraestructura Social
- Programa 15 - Infraestructura Urbana

Función 07 - Administración General sin Discriminar

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Servicios Generales
- Programa 04 - Administración Dominial
- Programa 05 - Administración Electoral
- Programa 06 - Asesoramiento y Planeamiento
- Programa 11 - Infraestructura para el Delta e Isla Martín García.
- Programa 12 - Perfeccionamiento y modernización del Registro Provincial de las Personas.
- Programa 13 - Regularización de Escrituras.
- Programa 14 - Reforma Administrativa
- Programa 15 - Administración del Centro Administrativo Gubernamental.
- Programa 16 - Comité Censal
- Programa 17 - Plebiscito Reforma Constitucional

Finalidad 2 - Seguridad

Función 01 - Policía Interior

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Prevención y Represión
- Programa 04 - Capacitación
- Programa 05 - Bomberos
- Programa 11 - Modernización del Equipamiento de la Policía Provincial.

Función 02 - Reclusión y corrección

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Reclusión
- Programa 04 - Corrección
- Programa 05 - Capacitación
- Programa 11 - Trabajos Penitenciarios Especiales-Ley 11046.

- Programa 12 - Modernización del Equipamiento del Servicio penitenciario.
- Programa 13 - Plan Olmos

Función 03 - Seguridad sin Discriminar

- Programa 01 - Administración

Finalidad 3 - Salud

Función 01 - Atención Médica

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Asistencia Médica
- Programa 04 - Control Sanitario
- Programa 05 - Capacitación
- Programa 06 - Industria Médico-Farmacéutica
- Programa 11 - Perfeccionamiento Técnicos y Profesionales en Salud
- Programa 12 - Habilitación de camas hospitalarias, comunicaciones y transporte de alto riesgo.
- Programa 13 - Banco de Drogas Antineoplásicas
- Programa 14 - ATAMDOS
- Programa 15 - Construcción y refuncionalización establecimientos asistenciales.
- Programa 16 - PRO SALUD
- Programa 17 - Descentralización Hospitales Interzonales
- Programa 18 - Salud con el Pueblo.
- Programa 19 - C.U.C.A.I.B.A.

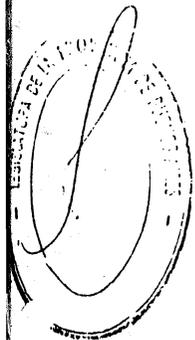
Función 02 - Saneamiento Ambiental

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Agua Potable
- Programa 04 - Desagües Cloacales
- Programa 05 - Desagües Pluviales
- Programa 06 - Servicios Urbanos
- Programa 07 - Eliminación o Aprovechamiento de Residuos
- Programa 08 - Otros Servicios de Saneamiento
- Programa 11 - Pro-Hidro
- Programa 12 - Pro-Ban

Finalidad 4 - Cultura y Educación

Función 01 - Cultura

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Bibliotecas
- Programa 04 - Museos, Archivos y Lugares Históricos
- Programa 05 - Exposiciones y Manifestaciones Culturales



- Programa 06 - Música y Otras Artes
- Programa 11 - Recuperación de la Identidad Cultural Bonaerense.

Función 02 - Educación

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Diferencial
- Programa 04 - Pre-Primaria
- Programa 05 - Primaria
- Programa 06 - Media, Especial y Técnica
- Programa 07 - Superior
- Programa 08 - Universitaria
- Programa 09 - Física
- Programa 10 - Artística
- Programa 11 - Plan de eliminación de turnos reducidos

Función 03 - Cultura y Educación sin Discriminar

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Servicios Generales

Finalidad 5 - Ciencia y Técnica

Función 01 - Capacitación y Promoción Científico-técnica

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Formación y Captación de los Recursos Humanos
- Programa 04 - Apoyo a Centros de Investigación
- Programa 05 - Extensión Científico-técnica
- Programa 06 - Formación y Actualización del Profesorado de Ciencias

Función 02 - Investigaciones y Desarrollo

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Investigaciones Agro-industriales
- Programa 04 - Investigaciones Tecnológicas
- Programa 05 - Investigaciones Científicas
- Programa 06 - Apoyo a Centros de Investigaciones
- Programa 11 - Desarrollo y transferencia de Tecnología
- Programa 12 - Sistema de Control de calidad y compras del Estado Provincial
- Programa 13 - Apoyo prioritario Científico Tecnológico a la acción de Gobierno

Función 03 - Ciencia y Técnica sin Discriminar

- Programa 01 - Administración

Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía**Función 01 - Suelo, Riego, Desagües y Drenaje**

- Programa 01 - Administración
- Programa 03 - Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje

Función 02 - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables.

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Defensa
- Programa 04 - Control y Sanidad
- Programa 05 - Cultivos Especiales
- Programa 06 - Riqueza Forestal
- Programa 07 - Fauna
- Programa 08 - Colonización
- Programa 09 - Extensión Agraria
- Programa 11 - Ayuda al inundado
- Programa 12 - Plan Piloto de Extensión
- Programa 13 - Huertas Urbanas y Rurales
- Programa 14 - Desarrollo de Unidades Productivas
- Programa 15 - Desarrollo de la Apicultura
- Programa 16 - Optimización del Servicio de Sanidad Vegetal
- Programa 17 - Mejoramiento de la Producción Ganadera
- Programa 18 - Acción Forestal Bonaerense
- Programa 19 - Desarrollo de la Actividad Pesquera.
- Programa 20 - Desarrollo de la Tecnología Agropecuaria
- Programa 21 - Conservación Recursos Naturales
- Programa 22 - Explotaciones Intensivas y no Tradicionales

Función 03 - Energía y Combustibles

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Energía Eléctrica
- Programa 04 - Otras fuentes de energía
- Programa 05 - Servicios Transferidos

Función 04 - Canteras y Minas

- Programa 03 - Explotación

Función 05 - Industrias

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Promoción Industrial

Función 06 - Turismo

- Programa 03 - Promoción Turística

Función 07 - Transporte

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Red Vial
- Programa 04 - Transporte Terrestre
- Programa 05 - Transporte Acuático
- Programa 06 - Transporte Aéreo
- Programa 07 - Rutas Provinciales 11 y 29 e Inversiones Complementarias

Función 08 - Comunicaciones

- Programa 03 - Comunicaciones
- Programa 11 - Plan Provincial de Telecomunicaciones

Función 09 - Comercio y Almacenaje

- Programa 03 - Promoción Comercial

Función 10 - Seguros y Finanzas

- Programa 03 - Seguros y Finanzas

Función 11 - Desarrollo de la Economía sin Discriminar

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 11 - Emprendimientos Urbanos.

Finalidad 7 - Bienestar Social

Función 01 - Seguridad Social

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Seguros
- Programa 04 - Pasividades

Función 02 - Vivienda

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Construcción
- Programa 04 - Promoción
- Programa 05 - Emergencia
- Programa 11 - Programa de Emergencia para la Vivienda
- Programa 12 - Programa Social y Familiar de Tierras de la Pcia. de Buenos Aires.
- Programa 13 - Regularización de la propiedad de lotes adquiridos en cuotas indexadas.
- Programa 14 - Pro-Casa
- Programa 15 - Pro-Techo
- Programa 16 - Reconstrucción de Barrios

Función 03 - Asistencia Social

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Asistencia a la Minoridad y Adolescencia
- Programa 04 - Asistencia a la Ancianidad
- Programa 05 - Asistencia a la Invalidez
- Programa 06 - Asistencia a la Familia
- Programa 07 - Asistencia a Sectores Carenciados
- Programa 11 - Ayuda Directa y Emergencia Social
- Programa 12 - Promoción e Integración Social
- Programa 13 - Programa Alimentario Integral Solidario
- Programa 14 - Asistencia Social a la Mujer
- Programa 15 - Ayuda financiera al Personal Policial

Función 04 - Deportes y Recreación

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Actividades deportivas y recreativas
- Programa 04 - Radiodifusoras y televisoras
- Programa 05 - Encauzamiento Juegos de Azar - Quiniela
- Programa 06 - Encauzamiento Juegos de Azar - Lotería
- Programa 07 - Encauzamiento Juegos de Azar - Bingo Provincial
- Programa 08 - Encauzamiento Juegos de Azar - Otros
- Programa 09 - Turismo Social
- Programa 11 - Turismo y Recreación para la Infancia, Juventud y Tercera Edad.

Función 05 - Promoción Social

- Programa 01 - Administración
- Programa 02 - Estudios e Investigaciones
- Programa 03 - Apoyo Social
- Programa 11 - Promoción de la Organización Comunitaria

Función 06 - Bienestar Social Sin Discriminar

- Programa 01 - Administración
- Programa 03 - Bienestar Social sin discriminar

Función 07 - Asuntos Laborales

- Programa 03 - Asuntos Laborales

Finalidad 8 - Deuda Pública

Función 01 - Deuda Pública

- Programa 03 - Deuda Pública

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

4191

11571

Finalidad 7 - A Clasificar

Función 01 - A clasificar por Distribución

Programa 03 - A clasificar

Las erogaciones previstas dentro de la Finalidad 7, función 01, programa 03, no admitirán imputación directa.



Secretaría Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

111 Tapalqué	150 Capital Federal
112 Tigre	160 Partido de la Costa
113 Terdillo	161 Partido de Villa Gessell
114 Tornquist	162 Partido de Pinamar
115 Trenque Lauquen	163 Partido de Monte Hermoso
116 Tres Arroyos	164 Tres Lomas
117 Tres de Febrero	165 Florentino Ameghino
118 Veinticinco de Mayo	197 Eje Metropolitano
119 Vicente Lopez	198 Eje Mediterráneo
120 Villarino	199 Eje Pampeano
121 Zárate	200 Varios Partidos

Secretaría de
HONORABLE CAMARA de
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



4191

11571

CORRESPONDE AL EXP. N° PE-321/93.91



*Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

Partida Subprincipal 1 - Adelantos para Erogaciones Corrientes.

Partida Subprincipal 2 - Adelantos para Erogaciones de Capital.

J.H.

MENSAJE N°

7 5



Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



UBICACION GEOGRAFICA

001 Adolfo Alsina	028 Coronel Suarez
002 Alberti	029 Chacabuco
003 Almirante Brown	030 Chascomús
004 Avellaneda	031 Chivilcoy
005 Ayacucho	032 Dolores
006 Azul	033 Ensenada
007 Bahía Blanca	034 Escobar
008 Balcarce	035 Esteban Echeverría
009 Baradero	036 Exaltación de la Cruz
010 Bartolomé Mitre	037 Florencio Varela
011 Berazategui	038 General Alvarado
012 Berisso	039 General Alvear
013 Bolívar	040 General Arenales
014 Bragado	041 General Belgrano
015 Brandsen	042 General Guido
016 Campana	043 General Lamadrid
017 Cañuelas	044 General Las Heras
018 Capitán Sarmiento	045 General Lavalle
019 Carlos Casares	046 General Madariaga
020 Carlos Tejedor	047 General Paz
021 Carmen de Areco	048 General Pinto
022 Daireaux	049 General Pueyrredón
023 Castellí	050 General Rogríguez
024 Colón	051 General San Martín
025 Coronel Dorrego	052 General Sarmiento
026 Coronel Fringles	053 General Viamonte
027 Coronel Rosales	054 General Villegas

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

4191

11571

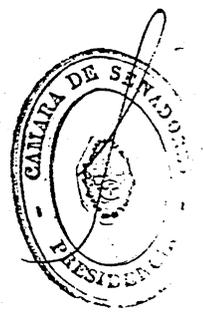
055 Gonzalez Chávez
056 Guamini
057 Hipólito Mirigoyen
058 Benito Juárez
059 Junín
060 Lanús
061 La Plata
062 Laprida
063 Las Flores
064 Leandro N Alem
065 Lincoln
066 Lobería
067 Lobos
068 Lomas de Zamora
069 Luján
070 Magdalena
071 Maipú
072 Mar Chiquita
073 Marcos Paz
074 Matanza
075 Mercedes
076 Merlo
077 Monte
078 Moreno
079 Morón
080 Navarro
081 Necochea
082 Nueve de Julio
083 Olavarría
084 Patagones
085 Pehuajó
086 Pellegrini
087 Pergamino
088 Pila
089 Pilar
090 Fuán
091 Quilmes
092 Ramallo
093 Rauch
094 Rivadavia
095 Rojas
096 Roque Pérez
097 Saavedra
098 Saladillo
099 Salto
100 Salliqueló
101 San Andrés de Giles
102 San Antonio de Areco
103 San Cayetano
104 San Fernando
105 San Isidro
106 San Nicolás
107 San Pedro
108 San Vicente
109 Suipacha
110 Tandil

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

11571 01

Mensaje N° 775

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994
PLANILLAS ANEXAS



Secretaría Legislativa
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

11571



EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES
TOT. DE EROG CORR Y DE CAPITAL	6.903.213.710	4.063.272.370	2.267.881.137	572.060.203*
EROGACIONES CORRIENTES	6.142.961.508	3.781.971.253	1.961.520.736	399.469.519
OPERACION	3.635.470.650	1.918.441.566	1.641.346.036	75.683.048
PERSONAL	2.878.286.746	1.443.519.809	1.402.473.237	32.293.700
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	757.183.904	474.921.757	238.872.799	43.389.348
INTERESES DE DEUDA	164.391.979	43.467.779	118.414.200	2.510.000
TRANSFERENCIAS	2.321.644.699	1.802.424.108	198.153.800	321.066.791
PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	1.991.994.302	1.754.673.008	191.791.200	35.530.094
PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	329.650.397	37.751.100	6.362.600	285.536.697
A CLASIFICAR	21.454.180	17.637.800	3.606.700	205.680
CREDITO ADICIONAL	5.313.380	5.002.000	101.700	209.680
EMERGENCIA Y AJUSTE	5.158.280	5.000.000	50.900	107.380
EJERCICIOS ANTERIORES	155.100	2.000	50.800	102.300
EROGACIONES ESPECIALES	16.140.800	12.635.800	3.505.000	0
EROGACIONES DE CAPITAL	760.252.202	281.301.117	306.360.401	172.590.684
INVERSION REAL	608.920.680	245.593.917	211.929.879	151.396.884
BIENES DE CAPITAL	48.952.858	25.743.577	5.971.981	17.237.300
TRABAJOS PUBLICOS	559.967.822	219.850.340	205.957.898	134.159.584
BIENES PREEXISTENTES	18.555.313	13.701.100	1.762.113	3.090.100
INVERSION FINANCIERA	127.572.309	17.004.100	92.566.709	18.002.900
APORTES DE CAPITAL	2.131.100	2.000.000	181.100	0
PRESTAMOS	125.391.709	15.004.100	92.385.609	18.002.900
A CLASIFICAR	5.205.400	5.002.000	101.700	101.700
CREDITO ADICIONAL	5.205.400	5.002.000	101.700	101.700
EMERGENCIA Y AJUSTE	5.101.290	5.000.000	50.900	50.300
EJERCICIOS ANTERIORES	104.200	2.000	50.800	51.400





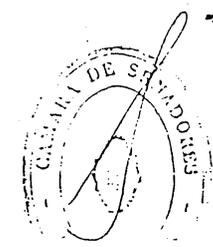
11571

GOBERNACION

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	TOTAL GOBERNACION	TOTAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	MINISTERIO DE ECONOMIA (Cred. Espec.)	MRO. DE ECONOMIA Obligaciones del Tesoro y Cred. de Emerg.	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	TOTAL ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION	PODER JUDICIAL
TOT DE EROG CORR. Y DE CAPITAL	4.063.272.370	660.446.857	199.154.900	150.279.995	1.710.431.397	29.873.150	749.113.540	226.831.657	21.812.658	315.349.424
EROGACIONES CORRIENTES	3.781.971.253	656.226.657	191.864.500	139.292.395	1.688.430.397	29.714.950	721.283.140	34.443.579	21.217.258	293.908.367
OPERACION PERSONAL	1.918.441.566	646.892.357	148.432.100	130.315.500	70.415.394	23.414.760	533.372.040	25.825.000	21.216.258	293.558.167
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	1.443.519.809	542.928.400	115.932.100	70.569.500	27.301.534	11.414.760	372.372.040	16.625.000	15.958.538	270.517.167
	474.921.757	104.063.957	32.500.000	59.746.000	43.113.800	12.000.000	131.000.000	9.200.000	5.257.600	28.340.400
INTERESES DE DEUDA	43.467.779	600.300	200	1.200.000	35.475.000	100	3.562.700	2.529.379	500	100
TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	1.902.424.108	4.729.300	43.010.000	7.766.795	1.577.540.015	2.300.000	160.543.000	6.085.000	0	350.000
PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	1.764.673.008	3.463.200	31.960.000	7.766.795	1.556.790.315	2.000.000	150.443.000	1.900.000	0	350.000
	37.751.100	1.266.100	11.050.000	20.750.000	300.000	300.000	200.000	4.155.000	0	0
A CLASIFICAR	17.637.800	4.004.700	422.200	100	5.000.000	4.300.100	4.203.400	4.700	500	100
CREDITO ADICIONAL EMERGENCIA Y AJUSTE	5.002.000	700	200	100	5.000.000	100	200	100	500	100
EJERCICIOS ANTERIORES	5.000.000	0	0	0	5.000.000	0	0	0	0	0
EROGACIONES ESPECIALES	2.600	700	200	100	0	100	200	100	500	100
	12.535.800	4.004.000	422.000	0	0	4.000.000	4.203.000	4.600	0	0
EROGACIONES DE CAPITAL	281.301.117	4.220.200	7.270.400	10.997.600	22.001.000	158.200	25.250.200	192.382.060	555.400	17.440.057
INVERSION REAL BIENES DE CAPITAL	245.593.917	4.219.100	6.873.100	8.997.500	0	155.000	25.250.000	189.987.260	594.400	9.439.957
TRABAJOS PUBLICOS	25.743.577	4.219.100	3.370.000	8.897.500	0	120.000	1.230.000	2.010.000	594.400	5.302.377
	219.850.340	0	3.500.100	100.000	0	35.000	23.020.000	187.077.800	0	4.137.000
BIENES PREEXISTENTES	13.701.100	400	400.100	2.000.000	0	100	0	3.300.000	500	3.000.000
INVERSION FINANCIERA	17.004.100	0	0	0	17.004.000	3.000	0	100	0	0
APORTES DE CAPITAL	2.000.000	0	0	0	2.000.000	0	0	0	0	0
PRESTAMOS	15.004.100	0	0	0	15.004.000	3.000	0	100	0	0
A CLASIFICAR	5.002.000	700	200	100	5.000.000	100	200	100	500	100
CREDITO ADICIONAL EMERGENCIA Y AJUSTE	5.002.000	700	200	100	5.000.000	100	200	100	500	100
EJERCICIOS ANTERIORES	5.000.000	0	0	0	5.000.000	0	0	0	0	0
	2.000	700	200	100	0	100	200	100	500	100



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994

4191

PLANILLA Nro 2-BIS



11571

EN PESOS

ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	Asesoría General de Gobierno	Gobernación Creditos Especificos	Consejo Pcial. de la Mujer	Secret. de Prev. y Asist. Adicciones	Subsecret. de Comunic. Social	Total Secretaria de Seguridad	Policia	Secret. de Seguridad (Cred. Esp.)	TOTAL MPIO. DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Servicio Penitenciario	Ministerio de Gobierno (Cred. Esp.)
TOT DE EGOS CORR. Y DE CAPITAL	660.446.957	4.156.700	45.770.732	2.749.200	5.000.000	26.711.625	576.013.600	573.099.000	2.919.600	199.134.700	116.290.700	82.854.200
EROGACIONES CORRIENTES	656.226.657	4.116.500	44.234.832	2.669.100	4.629.200	26.698.125	573.678.300	570.848.800	2.829.500	191.864.500	110.280.500	81.584.200
OPERACION PERSONAL	646.892.357	4.116.500	40.705.632	2.669.000	3.629.700	26.698.025	569.073.700	566.244.600	2.829.100	148.452.100	110.280.300	78.151.800
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	542.328.400	3.179.200	19.700.000	850.000	850.000	782.400	517.446.700	515.894.600	1.532.100	115.932.100	29.780.300	26.151.800
INTERESES DE DEUDA	104.063.957	917.000	21.005.632	1.819.000	2.779.700	25.913.625	51.627.000	50.350.000	1.277.000	32.500.000	20.500.000	12.000.000
TRANSFERENCIAS PARA FOJAR EGOS. CORRIENTES	600.300	100	100				600.100	600.000	100	200	100	100
PARA FOJAR EGOS. DE CAPITAL	4.729.300	0	3.525.200	0	1.200.000	0	300	100	200	43.010.000	0	43.010.000
A CLASIFICAR	3.463.200		2.363.000		1.100.000		200	100	100	31.960.000		31.960.000
CREDITO ADICIONAL EMERGENCIA Y AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	1.266.100		1.166.000		100.000		100	100	100	11.950.000		11.050.000
EROGACIONES ESPECIALES	4.904.200	100	100	100	100	100	4.004.200	4.004.100	100	422.200	100	422.100
EROGACIONES DE CAPITAL	700	100	100	100	100	100	200	100	100	200	100	100
BIENES DE CAPITAL	0						0			0		
EROGACIONES DE CAPITAL	4.220.200	80.200	1.535.900	80.100	170.200	13.500	2.340.300	2.250.200	90.100	7.276.400	6.000.200	1.270.200
INVERSION REAL BIENES DE CAPITAL TRABAJOS PUBLICOS	4.219.100	80.000	1.535.700	80.000	170.000	13.400	2.340.000	2.250.000	90.000	6.270.100	6.000.000	870.100
BIENES PREEXISTENTES	4.219.100	80.000	1.535.700	80.000	170.000	13.400	2.340.000	2.250.000	90.000	3.170.000	2.500.000	870.000
INVERSION FINANCIERA APORTES DE CAPITAL PRESTAMOS	0						0		0	3.500.100	3.500.000	100
INVERSION FINANCIERA APORTES DE CAPITAL PRESTAMOS	400	100	100		100		100	100		400.100	100	400.000
INVERSION FINANCIERA APORTES DE CAPITAL PRESTAMOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INVERSION FINANCIERA APORTES DE CAPITAL PRESTAMOS	0						0		0	0		
INVERSION FINANCIERA APORTES DE CAPITAL PRESTAMOS	0						0		0	0		
A CLASIFICAR CREDITO ADICIONAL EMERGENCIA Y AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	0						0		0	0		
A CLASIFICAR CREDITO ADICIONAL EMERGENCIA Y AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	700	100	100	100	100	100	200	100	100	200	100	100
A CLASIFICAR CREDITO ADICIONAL EMERGENCIA Y AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	700	100	100	100	100	100	200	100	100	200	100	100
A CLASIFICAR CREDITO ADICIONAL EMERGENCIA Y AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	0						0		0	0		
A CLASIFICAR CREDITO ADICIONAL EMERGENCIA Y AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	700	100	100	100	100	100	200	100	100	200	100	100



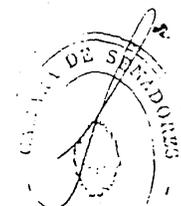


11571

ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA / POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL ORG. DE LA CONSTITUCION	Fiscalia de Estado	Tesoreria General de la Pcia	Contaduria General de la Pcia	Tribunal de Cuentas	Junta Electoral
TOT DE EROG CORR. Y DE CAPITAL	21.812.658	6.964.258	1.204.400	5.731.400	7.075.100	537.400
EROGACIONES CORRIENTES	21.217.258	6.958.758	1.265.200	5.531.200	6.944.900	517.200
OPERACION	21.216.258	6.958.558	1.265.000	5.531.000	6.944.700	517.000
PERSONAL	15.958.658	6.082.558	975.000	3.731.000	4.957.100	312.000
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	5.257.600	875.000	290.000	1.800.000	2.087.600	205.000
INTERESES DE DEUDA	500	100	100	100	100	100
TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	0	0
PARA FCJAR EROG. CORRIENTES	0					
PARA FCJAR EROG. DE CAPITAL	0					
A CLASIFICAR	500	100	100	100	100	100
CREDITO ADICIONAL	500	100	100	100	100	100
EMERGENCIA Y AJUSTE	0					
EJERCICIOS ANTERIORES	500	100	100	100	100	100
EROGACIONES ESPECIALES	0					
EROGACIONES DE CAPITAL	595.400	5.400	59.200	400.200	150.200	20.200
INVERSION REAL	594.400	5.400	59.000	400.000	150.000	20.000
BIENES DE CAPITAL	594.400	5.400	59.000	400.000	150.000	20.000
TRABAJO PUBLICOS	0					
BIENES PREEXISTENTES	500	100	100	100	100	100
INVERSION FINANCIERA	0					
APORTES DE CAPITAL	0					
PRESTAMOS	0					
A CLASIFICAR	500	100	100	100	100	100
CREDITO ADICIONAL	500	100	100	100	100	100
EMERGENCIA Y AJUSTE	0					
EJERCICIOS ANTERIORES	500	100	100	100	100	100



TOTAL DE EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

11571

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	C.I.C.	INSTITUTO PROVINCIAL DE DEPORTE	PATRONATO DE LIBERADOS	INSTIT. PCIAL. DE LOTERIA Y CASINOS	C.O.R.F.O. RIO COLORADO	INSTIT. PCIAL. DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	FONDO PROVINCIAL FERROVIARIO	DCION. GRAL. DE ESCUELAS Y CULTURA	
TOTAL DE EROGACIONES CORR. Y DE CAPITAL	2.267.581.137	9.312.500	3.200.000	1.055.200	159.505.230	6.186.800	2.290.000	185.783.400	23.375.307	171.525.000	116.181.000	44.832.000	1.553.413.700
EROGACIONES CORRIENTES	1.961.520.756	9.753.200	2.934.800	1.044.800	147.715.136	5.646.400	2.199.000	75.705.200	2.961.200	7.063.200	113.600.000	44.202.000	1.546.158.800
OPERACION PERSONAL	1.641.346.336	5.950.000	2.389.500	1.039.500	147.715.036	5.269.000	399.000	55.300.000	1.625.000	5.357.000	11.420.000	44.302.000	1.360.100.000
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	1.402.473.237	4.250.000	456.800	839.500	5.051.537	3.099.000	191.000	27.300.000	1.185.000	3.038.000	9.900.000	20.552.400	1.326.700.000
	238.972.799	1.700.000	1.932.700	200.000	142.663.499	2.200.000	209.000	22.000.000	560.000	2.315.000	1.560.000	24.249.500	33.400.000
INTERESES DE DEUDAS	112.414.200		100	100		437.000		15.705.000	632.000	300.000	101.000.000		340.000
TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR ERG. CORRIENTES	198.153.800	3.200.000	545.000	0	0	200	0	3.500.000	584.000	1.406.000	1.100.000	0	187.219.500
PARA FINANCIAR ERG. DE CAPITAL	191.791.200	3.700.000	272.500			100		0	0	0	1.100.000	0	186.716.500
	6.362.600	100.000	272.500			100		3.500.000	584.000	1.406.000	0		500.000
A CLASIFICAR	3.606.700	200	200	5.200	100	200	1.800.000	1.200.200	200	200	100.000	0	500.200
CREDITO ADICIONAL EMERGENCIA Y AJUSTE	101.700	200	200	200	100	200		200	200	200	100.000	0	200
EROGACIONES ESPECIALES	50.900	100	100	100	100	100		100	100	100	50.000		100
	50.800	100	100	100	100	100		100	100	100	50.000		100
	3.505.000			5.000			1.800.000	1.200.000	0		0		500.000
EROGACIONES DE CAPITAL	306.060.401	62.300	55.200	10.400	2.790.094	542.400	10.000	110.078.200	20.474.107	164.461.800	2.581.000	30.000	5.254.900
INVERSION REAL BIENES DE CAPITAL	211.909.879	62.100	64.000	10.100	2.505.851	535.000	10.000	109.778.000	19.956.898	72.060.000	2.000.000	30.000	4.877.000
TRABAJOS PUBLICOS	5.971.751	62.000	64.000	10.300	2.505.851	535.000	10.000	300.000	2.200	60.000	400.000	30.000	2.077.000
	205.957.392	100	100	100		55.000		109.478.000	19.994.698	72.000.000	1.600.000		2.300.000
BIENES EXISTENTES	1.762.113		100	100	284.113	100		500.000	0	500.000	300.000		377.700
INVERSION FINANCIERA APORTES DE CAPITAL PRESTANCO	52.566.709	0	0	0	0	7.000	0	0	477.000	91.901.600	151.000	0	0
	151.100					100			0	0	151.000		
	52.325.609					7.000			477.000	91.901.600			
A CLASIFICAR	101.700	200	200	200	100	200	0	200	200	200	100.000	0	200
CREDITO ADICIONAL EMERGENCIA Y AJUSTE	101.700	200	200	200	100	200	0	200	200	200	100.000	0	200
EROGACIONES ESPECIALES	50.900	100	100	100	100	100		100	100	100	50.000		100
	50.800	100	100	100	100	100		100	100	100	50.000		100

DEPARTAMENTO LEYES

PROYECTO GENERAL EJERCICIO 1974

PLANILLA NRO 4

4191
11571

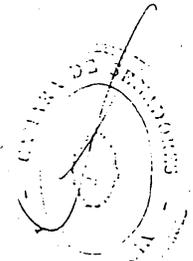


TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

GOBIERNO NACIONAL

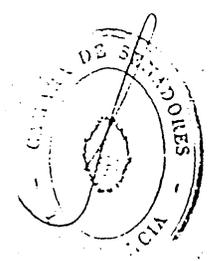
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL CUENTAS ESPECIALES	FONDO CONURBANO	TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES	FONDO PERM. DE DESARR. MUNICIPAL	PROGRAMA DE SAMANEAMIENTO FINANCIERO	FONDO PROVINCIAL DE SALUD	FONDO SOCIAL DE TRASPLANTES	FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS	E.M.S.T.A.
T. DE ERG CORR. Y DE CAPITAL	572.060.203	466.228.997	853.332	20.352.300	2.810.200	61.409.500	5.441.674	12.331.000	1.422.300
EROGACIONES CORRIENTES	399.467.519	325.086.997	483.248	2.001.000	2.660.100	52.315.300	5.441.674	9.386.500	76.700
OPERACION	75.683.048	12.000.000	483.048	600.000	1.210.000	51.407.700	0	9.386.500	95.100
PERSONAL	32.293.700	4.000.000	1.000	0	25.000	25.513.700		2.175.000	75.000
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	43.389.348	8.000.000	482.048	600.000	1.184.000	25.892.000		7.210.500	20.100
INTERESES DE DEUDA	2.510.000	0		1.400.000	1.110.000			0	
TRANSFERENCIAS	321.066.791	313.886.997	0	0	340.000	1.197.920	5.441.674	0	200
PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	35.530.094	28.700.000		0	140.000	1.248.320	5.441.674	0	100
PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	285.536.697	285.186.997		0	200.000	149.600		0	100
A CLASIFICAR	209.680	200.000	200	1.000	100	3.100	0	0	200
CREDITO ADICIONAL	209.680	200.000	200	1.000	100	3.100	0	0	200
EMERGENCIA Y AJUSTE	107.380	100.000	100	0		7.100		0	100
EJERCICIOS ANTERIORES	102.300	100.000	100	1.000	100	1.000		0	100
EROGACIONES ESPECIALES	0							0	
EROGACIONES DE CAPITAL	172.592.684	140.602.000	370.584	18.351.300	152.100	8.595.700	0	2.944.500	1.325.600
INVERSION REAL	151.375.584	137.500.000	370.284	50.000	152.000	8.515.500	0	2.944.500	1.315.100
BIENES DE CAPITAL	17.237.100	7.500.000	100.700	50.000	152.000	8.515.500		915.000	100
TRABAJOS PUBLICOS	134.138.484	130.000.000	269.584					2.029.500	1.215.000
BIENES PREEXISTENTES	3.090.100	3.000.000	100			30.000		0	10.500
INVERSION FINANCIERA	18.002.000	2.000	0	18.300.000	0	0	0	0	0
APORTES DE CAPITAL	0	0							
PRESTAMOS	18.002.000	2.000		18.300.000					
A CLASIFICAR	101.700	100.000	200	1.000	100	100	0	0	200
CREDITO ADICIONAL	101.700	100.000	200	1.000	100	100	0	0	200
EMERGENCIA Y AJUSTE	50.300	50.000	100					0	100
EJERCICIOS ANTERIORES	51.400	50.000	100	1.000	100	100		0	100





CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES
TOTAL	6.787.766.085	5.435.568.800	669.122.453	682.974.832
1. RECURSOS CORRIENTES	6.762.696.176	5.432.368.500	649.537.544	680.789.832
1.1 De Jurisdiccion Provincial	3.733.493.352	3.291.768.800	368.935.220	72.789.832
1.1.1. Tributarios	3.354.290.000	3.243.000.000	111.290.000	0
1.1.1.1.1. Ingresos Brutos	1.700.000.000	1.700.000.000		
1.1.1.1.2. Sellos	350.000.000	350.000.000		
1.1.1.1.3. Impuesto al Serv. Publico Electrico	70.421.000		70.421.000	
1.1.1.1.4. Impuesto Adicional al Servicio Publico Electrico	24.579.000		24.579.000	
1.1.1.1.5. Impuesto al Consumo de Gas	15.000.000		15.000.000	
1.1.1.2.1. Inmobiliario	520.000.000	520.000.000		
1.1.1.2.2. Autoaotares	450.000.000	450.000.000		
1.1.1.2.3. Contribucion FO. PRO. VI.	23.000.000	23.000.000		
1.1.1.3. Plan de regularizaci n de Deudas - Ley 11253	200.000.000	200.000.000		
1.1.1.4. Otros Recursos Tributarios	1.200.000		1.200.000	
1.1.2. No Tributarios	379.293.852	48.768.800	257.735.220	72.789.832
1.2. De Jurisdiccion Nacional	3.029.202.324	2.140.600.000	290.692.324	698.000.000
1.2.1. Coparticipacion Federal y Leyes Especiales	2.750.490.700	2.140.600.000	1.300.000	698.000.000
1.2.2. Regimen de Coparticipacion Vial	79.000.000		79.000.000	
1.2.3. Ley 23966 - FO. NA. VI.	131.000.000		131.000.000	
1.2.4. Juegos de Azar	68.802.324		68.802.324	
2. RECURSOS DE CAPITAL	25.069.909	3.300.000	19.584.909	2.185.000
2.1. Reembolso de Prestamos	18.969.909	3.000.000	13.784.909	2.185.000
2.2. Venta de Activo fijo	200.000	200.000		
2.3. Otros Recursos de Capital	5.900.000	100.000	5.300.000	0



AMENTO LEYES

ERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994

CALCULO DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL

4191

PLANILLA Nro 5A

11571

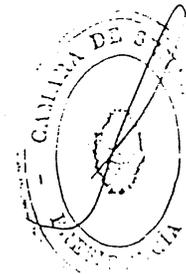
EN PESOS



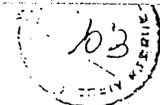
91

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO
		TOTAL	MUNICIPIOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	OTROS	
TOTAL	5.435.668.300	1.070.787.800	922.012.000	23.000.000	125.775.300	4.364.581.000
1. RECURSOS CORRIENTES	5.432.368.300	1.070.787.800	922.012.000	23.000.000	125.775.300	4.361.581.000
1.1. De Jurisdiccion Provincial	3.291.768.300	649.317.800	591.142.000	23.000.000	35.175.300	2.642.451.000
1.1.1. Tributarios	3.243.000.000	636.682.000	591.142.000	23.000.000	22.540.000	2.606.318.000
1.1.1.1. Sobre la Produccion, el Consumo y las Transacciones	2.050.000.000	393.670.000	379.320.000	0	14.350.000	1.656.330.000
1.1.1.1.1. Impuestos Sobre los Ingresos Brutos	1.700.000.000	334.730.000	322.330.000	0	11.900.000	1.365.270.000
1.1.1.1.2. Impuesto de Sellos	350.000.000	58.940.000	56.150.000	0	2.450.000	291.060.000
1.1.1.2. Sobre el Patrimonio	993.000.000	209.332.000	179.542.000	23.000.000	6.790.000	783.628.000
1.1.1.2.1. Impuesto Inmobiliario	520.000.000	110.552.000	106.912.000	0	3.640.000	409.448.000
1.1.1.2.2. Impuesto a los Automotores	450.000.000	75.780.000	72.630.000	0	3.150.000	374.220.000
1.1.1.2.3. Contribucion Fondo Provincial Vivienda	23.000.000	23.000.000	0	23.000.000	0	0
1.1.1.3. Plan de Regularizacion de Deudas - Ley 11253	200.000.000	33.680.000	32.260.000	0	1.400.000	166.320.000
1.1.2. No Tributarios	48.768.300	12.635.800	0	0	12.635.300	36.133.000
1.1.2.2. Rentas y Utilidades	36.015.000	0	0	0	0	36.015.000
1.1.2.2.1. Producido Explotaciones del Estado	500.000	0	0	0	0	500.000
1.1.2.2.2. Producido Boletin Oficial	15.000	0	0	0	0	15.000
1.1.2.2.3. Canon de Ocupacion Tierras Fiscales	1.500.000	0	0	0	0	1.500.000
1.1.2.2.4. Producido Colocaciones Financieras	34.000.000	0	0	0	0	34.000.000

Otros Recursos No Tributarios	12.753.800	12.635.800	0	0	12.635.800	118.000
Tesoreria General - Años Anteriores	118.000					118.000
Decreto Ley 8667/76 - Liceo Policial	800	800			900	0
Ley 10339 - Fondo Cuerpo Caballeria	3.000	3.000			3.000	0
Decreto Ley 9721/81 - Codigo de Transito	200	200			200	0
Ley 10827 - Policia - Tasa por Servicios Administrativos	4.000.000	4.000.000			4.000.000	0
Ley 10149 - Multas - Subsecretaria de Trabajo	422.000	422.000			422.000	0
Ley 8197 - Articulo 4' - Multas	125.300	125.300			125.300	0
Decreto Ley 10081/83 - Fondo Provincial de Bosques	125.300	125.300			125.300*	0
Decreto Ley 3404/85 - Fondo Agrario Provincial	3.508.800	3.508.800			3.508.800	0
Fondo Desarrollo Urbanistico Cumplimiento Ley 10338						0
Ley 10547 - Fondo Industrial	100	100			100	0
Ley 10069 - Fondo Electricidad Rural - Ministerio de la Produccion	10.300	10.300			10.300	0
Ley 10699 - Fondo de Proteccion de la Salud Humana, Recursos Naturales y Produccion Agricola	12.500	12.500			12.500	0
Ley 5254 - Direccion de Turismo	208.900	208.900			208.900	0
Ley 10907 - Fondo Provincial de Parques, Reservas y Monumentos Naturales	3.700	8.700			8.700	0
Ley 11354 - Fondo Promocion Exportaciones	100	100			100	0
Ley 6705 - Servicio de Corazon, Pulaon, Rison y Cobalto	4.000.000	4.000.000			4.000.000	0
Decreto Ley 8790/77 - Banco de Drogas Antineoplasticas	200.000	200.000			200.000	0
Decreto Ley 10067/83 - Art. 91' y 92' - Multas - Subs. del Menor y la Flia	5.000	5.000			5.000	0
Ley 10821 - Patronato de Externados	100	100			100	0
Ley 10785 - Fondo de Lucha contra la Drogadependencia	100	100			100	0
Ley 10857 - Fondo Provincial de Obras Hidraulicas	4.500	4.500			4.500	0
Producido Ley 10329 y otras - Regularizacion Dominial	100	100			100	0
Otros						0



CONCEPTO	TOTAL ORGANISMOS DESCENTRAL.	COMISION DE INVESTIGACION CIENTIFICA	INSTITUTO DEL DEPORTE	PATRIMONIO DE LIBRERIAS	INSTITUTO PCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS	CORFO	INSTITUTO PCIAL DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	E.P.R.E.	FONDO PROVINCIAL FERROVIARIO	DIRECCION GRAL DE ESCUELAS Y CULTURA
TOTAL	667.122.453	0	100	5.300	287.753.344	3.379.300	1.300.300	30.450.100	756.309	150.451.300	115.480.300	10.452.300	725.300
RECURSOS CORRIENTES	649.537.544	0	100	5.300	287.753.344	3.379.300	1.300.300	30.450.100	72.000	150.351.000	115.180.300	10.452.300	725.300
I.1. De Jurisdiccion Provincial	568.935.229	0	100	5.000	218.961.020	3.379.300	0	1.450.100	72.000	1.331.300	115.180.300	10.452.300	725.300
I.1.1. Tributarios	111.200.300	0	0	0	0	0	0	1.200.000	0	0	110.000.300	0	0
I.1.1.1. Sobre la produccion, el consumo y las transac.	110.000.000										110.000.300		
I.1.1.1.1. Impuesto al Consumo de Electricidad	70.421.300										70.421.300		
I.1.1.1.4. Impuesto adic. al Consumo de Electricidad	24.579.000										24.579.000		
I.1.1.1.5. Impuesto al consumo de gas	15.000.300										15.000.300		
I.1.1.4. Otros Recursos Tributarios	1.200.300	0	0	0	0	0	0	1.200.000	0	0	0	0	0
I.1.1.4.1. Contribuciones de Mejoras	0												
I.1.1.4.2. Peaje	1.200.300							1.200.000					
I.1.2. No Tributarios	257.735.229	0	100	5.000	218.961.020	3.079.300	0	250.100	72.000	1.331.300	1.180.300	10.452.300	725.300
I.1.2.1. Tasas y Tarifas	32.311.000	0	0	0	0	2.479.000	0	0	0	0	0	10.452.000	0
I.1.2.1.1. Canon de Riego	2.479.300					2.479.000						0	
I.1.2.1.2. Venta de pasajes	30.452.300											10.452.000	
I.1.2.2. Rentas y Utilidades	2.431.000	0	0	0	0	0	0	250.000	0	1.000	2.180.300	0	0
I.1.2.2.4. Producido Colocaciones Financieras	2.431.000							250.000		1.000	2.180.300		
I.1.2.3. Juegos de Azar	218.961.020	0	0	0	218.961.020	0	0	0	0	0	0	0	0
I.1.2.3.1. Explotacion Bruta Quiniela	61.170.581				61.170.581								
I.1.2.3.2. Explotacion Bruta Loteria	38.200.300				38.200.300								
I.1.2.3.3. Explotacion Bruta FA-12-11	7.154.569				7.154.569								
I.1.2.3.4. Producido Bingo	36.400.300				36.400.300								
I.1.2.3.5. Producido Quini-6 - Decreto 2472/70	23.422.887				23.422.887								
I.1.2.3.6. Producido Club Tenis	12.000.300				12.000.300								
I.1.2.3.7. Porcentaje Hiperarzo	34.381.590				34.381.590								
I.1.2.3.8. Producido Subito	1.221.483				1.221.483								
I.1.2.3.9. Producido Poliximo	4.310.000				4.310.000								
I.1.2.4. Otros Recursos No Tributarios	3.452.300	0	100	5.000	0	600.300	0	100	72.000	1.331.300	1.180.300	0	725.300
I.1.2.4.24. Decreto - Ley 3572/73 - Patr. de Licencias	0												
I.1.2.4.25. Decreto - Ley 3113/73	500.300												500.300
I.1.2.4.26. Herencias Vacantes	225.300												225.300
I.1.2.4.27. Otros	2.727.000		100	5.000		600.300		100	72.000	1.331.300	1.180.300		



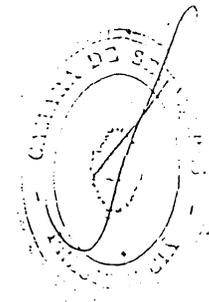
PARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

CALCULO DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO
		TOTAL	MUNICIPIOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	OTROS	
De Jurisdiccion Nacional	2.140.600.000	421.470.000	330.970.000	0	90.600.000	1.719.130.000
Coparticipacion Federal y Leyes Especiales	2.140.600.000	421.470.000	330.970.000	0	90.600.000	1.719.130.000
Distribucion Secundaria - Ley 28549	2.050.000.000	330.970.000	330.970.000			1.719.130.000
Fondo Educativo Ley 28986 Art. 3', 4' y 9'	10.000.000	10.000.000			10.000.000	0
Ley 23.966 Art. 18' inc. b)	36.000.000	36.000.000			36.000.000	0
Ley 24049 - Programas Sociales	44.600.000	44.600.000			44.600.000	0
RECURSOS DE CAPITAL	3.300.000	0	0	0	0	3.300.000
Reembolso de Prestamos	3.000.000	0				3.000.000
Venta de Activo Fijo	200.000	0				200.000
Otros Recursos de Capital	100.000	0				100.000

HONORABLE CAMARA DE BIENOS AJIBO
de la PROVINCIA de BIENOS AJIBO



CALCULO DE RECURSOS
CUENTAS ESPECIALES

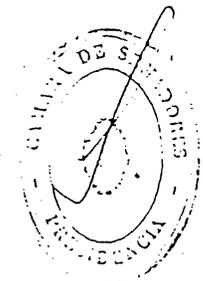
11571



EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	FONDO CONURBANO	TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA DE SAQUEAMIENTO FINANCIERO	S.A.M.D.	FONDO PCIAL DE TRASPLANTES	FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS	E.N.E.T.A.
TOTAL	582.974.332	608.300.000	353.332	3.668.000	120.000	60.000.000	0	10.023.000	0
RECURSOS CORRIENTES	680.789.332	608.200.000	353.332	1.533.000	130.000	60.000.000	0	10.023.000	0
De Jurisdiccion Provincial	72.789.332	200.000	353.332	1.533.000	130.000	60.000.000	0	10.023.000	0
1. No tributarios	72.789.332	200.000	353.332	1.533.000	130.000	60.000.000	0	10.023.000	0
2.1. Tasas y Tarifas	9.721.000							9.721.000	
2.2. Rentas y Utilizaciones	1.712.000	0	0	1.582.000	130.000	0	0	0	0
2.2.4. Produccion Colocaciones financieras	0								
2.2.5. Diferencia de Cotizacion	0								
2.2.6. Otros	1.712.000			1.582.000	130.000				
2.4. Otros Recursos No Tributarios	61.356.332	200.000	353.332	1.000	0	60.000.000	0	302.000	0
2.4.27. Aranceles Estim. por Hosp. incorpor. al S.A.M.D.	60.000.000					60.000.000			
2.4.23. Servicio Penitenciario -Trabajos Esociales	853.332		353.332						
2.4.32. Otros	503.000	200.000		1.000				302.000	
De Jurisdiccion Nacional	608.000.000	608.000.000	0	0	0	0	0	0	0
1. Coparticipacion Federal y Leyes Especiales	608.000.000	608.000.000	0	0	0	0	0	0	0
1.7. Fondo Conurbano - Ley 24073	608.000.000	608.000.000							
RECURSOS DE CAPITAL	2.185.000	100.000	0	2.085.000	0	0	0	0	0
Reembolsos de Prestajos	2.185.000	100.000	0	2.085.000	0	0	0	0	0
2. Reembolsos de Otros Prestajos	2.135.000	100.000		2.085.000					
Otros Recursos de Capital	0								

[Handwritten signature]



DEPARTAMENTO LEYES

RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZ

4191

11571

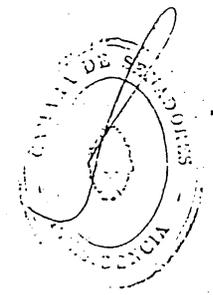


EN PESOS

GOBERNACION

CONCEPTO	TOTAL ORGANISMOS DESCENTRAL.	COMISION DE INVESTIGACION CIENTIFICA	INSTITUTO DEL DEPORTE	PATRONATO DE LIBERADOS	INSTITUTO PCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS	CORFO	INSTITUTO PCIAL DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	E.P.R.E.	FONDO PROVINCIAL FERROVIARIO	DIRECCION GRAL DE ESCUELAS Y CULTURA
De Jurisdiccion Nacional	290.602.324	0	0	0	68.302.324	0	1.300.000	79.000.000	0	131.000.000	0	0	0
Ley 23427 Art. 6' - Cooperativas	1.800.000						1.300.000						
Regimen de Coparticipacion Vial	79.000.000							79.000.000					
Ley 23966 - Recursos FO.MA.VI.	131.000.000									131.000.000			
Participacion Juegos de Azar	68.802.324	0	0	0	68.802.324	0	0	0	0	0	0	0	
Producido Casino	30.939.000				30.939.000								
Producido PRO.DE.	12.740.000				12.740.000								
Produccion Cash	997.411				997.411								
Produccion Loto	24.125.913				24.125.913								
RECURSOS DE CAPITAL	19.584.909	0	0	0	0	0	0	384.909	18.400.000	500.000	0	0	
Reembolsos de Prestamos	13.784.909	0	0	0	0	0	0	384.909	12.900.000	0	0	0	
Reembolsos Prestamos FO.MA.VI.	12.900.000								12.900.000				
Reembolsos de Otros Prestamos	884.909							384.909					
Otros Recursos de Capital	5.300.000								5.500.000	500.000			

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES





EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES
EROGACIONES	5.903.213.710	4.063.272.370	2.267.381.137	572.360.293
CORRIENTES	6.142.961.508	3.781.971.253	1.961.520.735	399.469.519
- Personal	2.878.286.746	1.443.519.809	1.402.473.237	32.293.700
- Bienes y Servicios no Personales	757.183.904	474.921.757	238.972.799	43.339.348
- Intereses de Deudas	164.391.979	43.467.779	118.414.200	2.510.000
- Transferencias	2.321.644.699	1.802.424.108	198.153.900	321.066.791
- Credito Adicional y Erogaciones Especiales	21.454.180	17.637.800	3.606.700	299.580
CAPITAL	760.252.202	281.301.117	306.360.401	172.590.684
- Bienes de Capital	48.952.858	25.743.577	5.371.981	17.237.300
- Trabajos Publicos	559.967.322	219.850.340	205.957.998	134.159.584
- Bienes Preexistentes	18.553.313	13.701.100	1.762.113	3.090.100
- Inversion Financiera	127.572.809	17.004.100	92.566.709	18.002.000
- Credito Adicional	5.205.400	5.002.000	101.700	101.700
EROGACIONES FIGURATIVAS	1.976.764.152	1.684.716.605	136.360.454	155.137.103
- Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	1.765.084.259	1.621.502.847	136.316.412	7.265.000
- Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	210.570.903	62.104.758	544.042	147.322.103
- Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones	1.109.000	1.109.000		
TOTAL (I+FI)	8.879.977.872	5.747.988.975	2.404.741.591	727.247.306

ENTO LEY 5

FINANCIAMIENTO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES
 ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES
 EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACIONES DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
 CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

11571



NACION

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES
	321.943.979	271.724.100	12.955.579	37.264.290
IRABLES	114.974.300	110.100.000	2.815.300	2.059.000
	100.000	100.000	0	0
	0	0	0	0
	2.700.000	0	2.700.000	0
	112.174.300	110.000.000	115.300	2.059.000
BLES	10.139.279	0	10.139.279	0
	10.139.279	0	10.139.279	0
	193.971.200	161.625.100	0	32.346.100
ancieras	34.061.200	1.715.100	0	32.346.100
	0	0	0	0
	159.910.000	159.910.000	0	0
EDORES	0	0	0	0
ERCICIOS ANTERIORES	2.859.100	1.000	1.000	2.857.100
	206.496.254	198.385.594	5.922.660	2.188.000
tender Amortizaciones de Deudas	206.094.694	198.385.594	5.525.000	2.186.000
e Deudas	206.094.694	198.385.594	5.525.000	2.186.000
a la Deuda Publica	474.000	100.000	374.000	0
e Otras Deudas	205.620.694	198.285.594	5.151.000	2.186.000
tender Adelantos a Prov. y Contratistas	401.560	1.000	397.660	2.900
eedores y Contratistas	401.560	1.000	397.660	2.900
	115.447.625	73.339.506	7.032.919	35.076.200

J

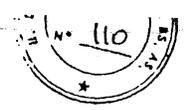


EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACIONES DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	GOBERNACION	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	MINISTERIO DE ECONOMIA		MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION	PODER JUDICIAL
				CREDITOS ESPECIFICOS	OBLIGACION DEL TESORO					
	271.724.100	100.000	9.910.000	0	260.001.000	0	100	1.713.000	0	0
Integrables	110.100.000	100.000	0	0	110.000.000	0	0	0	0	0
Nal	100.000	100.000								
	0									
	110.000.000				110.000.000					
Integrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0									
Integrables	161.623.100	0	9.910.000	0	150.000.000	0	100	1.713.000	0	0
Financieras	1.713.100						100	1.713.000		
	0									
	159.910.000		9.910.000		150.000.000					
Proveedores	0									
de Ejercicios Anteriores	1.000				1.000					
ES	198.335.594	700	200	2.400.100	175.100.000	100	9.251.100	11.632.794	500	100
para atender Amortizaciones de Deudas	198.383.694	0	0	2.400.000	175.100.000	0	9.251.000	11.632.694	0	0
n de Deudas	198.383.694	0	0	2.400.000	175.100.000	0	9.251.000	11.632.694	0	0
cion de la Deuda Publica	100.000				100.000					
cion de Otras Deudas	198.335.694			2.400.000	175.000.000		9.251.000	11.632.694		
para atender Adelantos a Prov. y Contr.	1.900	700	200	100	0	100	100	100	500	100
Proveedores y Contratistas	1.900	700	200	100		100	100	100	500	100
NETO	73.339.506	99.500	9.909.800	(2.400.100)	84.901.000	(100)	(9.251.000)	(9.919.794)	(500)	(100)

P J

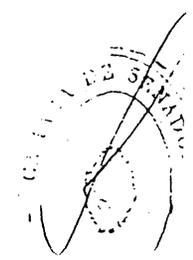


GOBERNACION

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	Asesoría General de Gobierno	Gobernacion de Creditos Especificos	Consejo Pcial. de la Mujer	Secret. de Prev. y Asist. Adicciones	Subsecret. de Comunic. Social	Total Secretaria Seguridad	Policia	Secret. de Seguridad (Cred. Eso.)	TOTAL MRO. DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Servicio Penitenciario	Ministerio de Gobierno (Cred. Eso.)
	100.000	0	100.000	0	0	0	0	0	0	9.910.000	0	9.910.000
Integrables	100.000	0	100.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
no Integrables	100.000	0	100.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0											
	0											
	0											
Integrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
no Integrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9.910.000	0	9.910.000
	0									0		
	0									0		
	0									9.910.000		9.910.000
Proveedores	0									0		
de Ejercicios Anteriores	0									0		
ANEXO	500	100	100	100	100	100	200	100	100	200	100	100
para atender Amortizaciones de Deudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
de Deudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
de la Deuda Publica	0									0		
de Otras Deudas	0									0		
para atender Adelantos a Prov. y Contr. Proveedores y Contratistas	500	100	100	100	100	100	200	100	100	200	100	100
	500	100	100	100	100	100	200	100	100	200	100	100
NETO	99.500	(100)	99.500	(100)	(100)	(100)	(200)	(100)	(100)	9.909.800	(100)	9.909.800

Handwritten initials and signature.



FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRALEROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACIONES DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

11571

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL ORG. DE LA CONSTITUCION	Fiscalia de Estado	Tesoreria General de la Pcia	Contaduria General de la Pcia	Tribunaj de Cuentas	Cuenta Electoral
FINANCIAMIENTO	0	0	0	0	0	0
1 - Aportes no Reintegrables	0	0	0	0	0	0
Tesoro Nacional	0					
F.D.R.	0					
F.E.D.E.I.	0					
Otros	0					
2 - Aportes Reintegrables	0	0	0	0	0	0
COFAPYS	0					
3 - Uso del Credito	0	0	0	0	0	0
Instituciones Financieras	0					
Proveedores	0					
Titulos	0					
4 - Adelantos a Proveedores	0					
5 - Resanentes de Ejercicios Anteriores	0					
OTRAS EROGACIONES	500	100	100	100	100	100
- Erogaciones para atender Amortizaciones de Deudas	0	0	0	0	0	0
- Amortizacion de Deudas	0	0	0	0	0	0
- Amortizacion de la Deuda Publica	0					
- Amortizacion de Otras Deudas	0					
- Erogaciones para atender Adelantos a Prov. y Contr.	500	100	100	100	100	100
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	500	100	100	100	100	100
FINANCIAMIENTO NETO	(500)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)

A.1

ARTAMENTO L

FINANCIAMIENTO RETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS CATEGORIAS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

11571
FOLIO N° 112

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

GOBERNACION

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL DEPORTE	PATRONATO DE LIBERADOS	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS	C.I.R.F.O.	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	FONDO PROVINCIAL FERROVIARIO	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA
	12.955.579	0	100	0	0	0	0	0	10.254.479	0	2.701.000	0
degrables	2.815.300	0	100	0	0	0	0	0	115.200	0	2.700.000	0
	0											
	2.700.300										2.700.000	
	115.300		100						115.200			
degrables	10.139.279	0	0	0	0	0	0	0	10.139.279	0	0	0
	10.139.279								10.139.279			
financieras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0											
	0											
	0											
proveedores	0											
servicios Anteriores	1.000										1.000	
	5.922.660	0	0	0	397.660	374.000	0	1.300.000	1.216.000	2.000.000	0	0
atender Amortizaciones de Deudas	5.525.000	0	0	0	0	374.000	0	1.300.000	1.216.000	2.000.000	0	0
Deudas de la Deuda Publica	5.525.000	0	0	0	0	374.000	0	1.300.000	1.216.000	2.000.000	0	0
de Otras Deudas	374.000					374.000			0			
atender Adelantos a Prov. y Contrat.	5.151.000							1.300.000	1.216.000	2.000.000		135.000
proveedores y Contratistas	397.660		0	0	397.660	0	0	0	0	0	0	0
	397.660				397.660							
TOTAL	7.032.919	0	100	0	397.660	374.000	0	11.800.000	10.254.479	2.000.000	2.701.000	0

[Handwritten signature]

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 19

4191

PLANILLA Nro 13

11571



FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES
 CUENTAS ESPECIALES
 EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
 CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	FONDO CONURBANG	TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO	S.A.M.O.	FONDO PCIAL. DE TRASPLANTES	FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS	E.M.E.T.A.
FINANCIAMIENTO	57.264.200	0	0	18.570.000	14.037.100	100	0	2.857.000	1.800.000
1 - Aportes no Reintegrables	2.059.000	0	0	0	259.000	0	0	0	1.800.000
Tesoro Nacional	0								
F.D.R.	0								
F.E.G.E.I.	0								
Otros	2.059.000				259.000				1.800.000
2 - Aportes Reintegrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COFAPYS	0								
3 - Uso del Credito	32.346.100	0	0	18.570.000	13.778.100	0	0	0	0
Instituciones Financieras	32.346.100			18.570.000	13.778.100				
Proveedores	0								
Títulos	0								
4 - Adelantos a Proveedores	0								
5 - Remanentes de Ejercicios Anteriores	2.857.100					100		2.857.000	
OTRAS EROGACIONES	2.186.000	2.000	0	2.186.000	0	0	0	0	0
- Erogaciones para atender Amortizacion de Deudas	2.186.000	0	0	2.186.000	0	0	0	0	0
- Amortizacion de Deudas	2.186.000	0	0	2.186.000	0	0	0	0	0
- Amortizacion de la Deuda Publica	0								
- Amortizacion de Otras Deudas	2.186.000			2.186.000					
- Erogaciones para atender Adelantos a Pro. y Contrat.	2.000	2.000	0	0	0	0	0	0	0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	2.000	2.000							
FINANCIAMIENTO NETO	55.076.200	2.000	0	16.384.000	14.037.100	100	0	2.857.000	1.800.000

[Handwritten signature]

DE

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994

RECURSOS DE ADMINISTRACION CENTRAL
A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

4191

PLANILLA NRO.

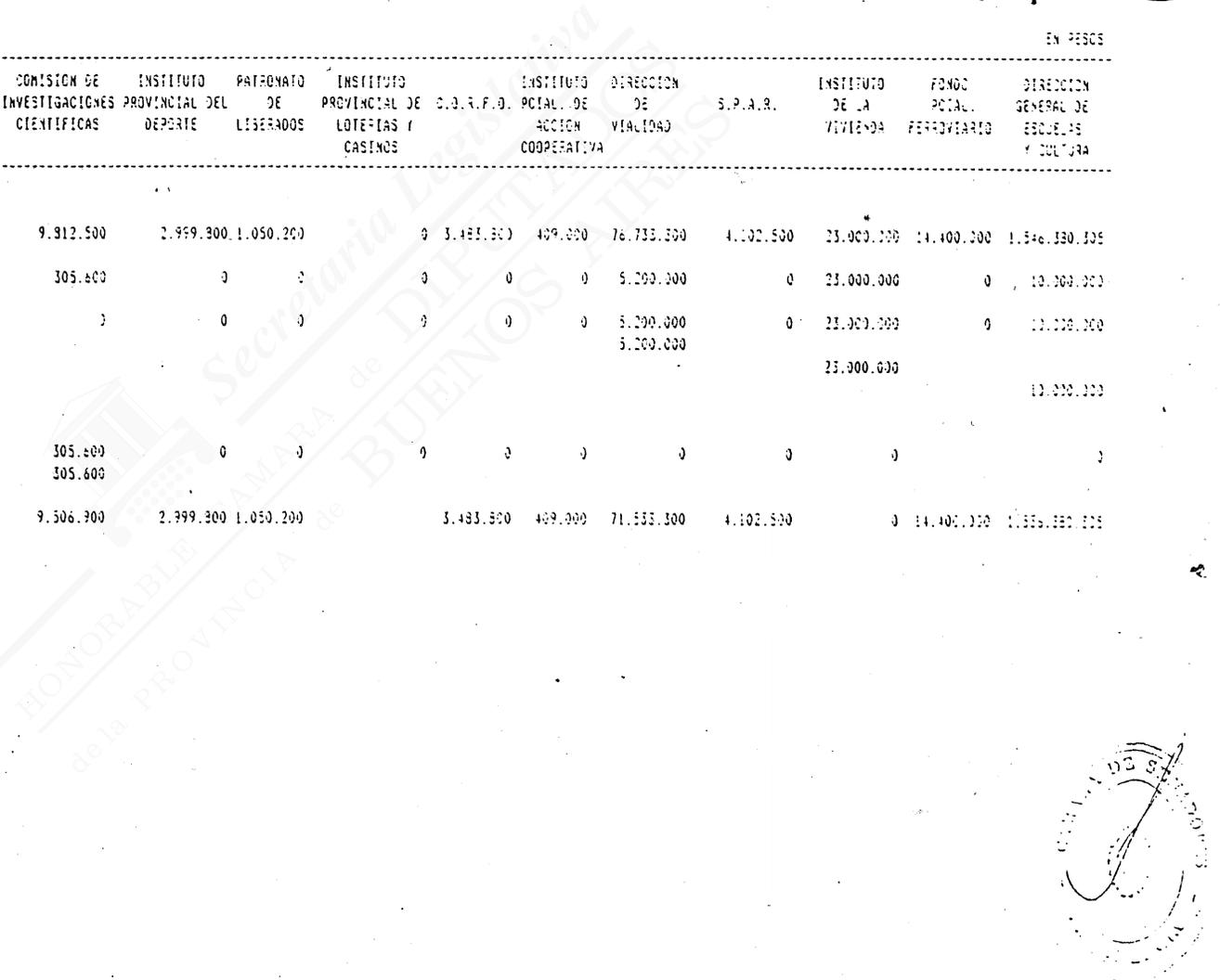
11571



EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL DEPORTE	PATRONATO DE LIBERADOS	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS	C.O.R.F.O.	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIACION	S.P.A.R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	FONDO SOCIAL FERROVIARIO	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA
MESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL	1.682.371.405	9.912.500	2.959.300	1.050.200	0	3.483.500	409.000	76.733.300	4.102.500	23.000.000	14.400.000	1.546.330.005
Recursos afectados a Organismos Descentralizados	38.505.600	305.600	0	0	0	0	0	5.200.000	0	23.000.000	0	10.300.000
1 - Recursos Corrientes	38.290.000	0	0	0	0	0	0	5.200.000	0	23.000.000	0	10.300.000
1% Impuesto Inmobiliario	5.200.000							5.200.000				
F.O. PRO. VI.	23.000.000									23.000.000		
Fondo Educativo Ley 23906 Art. 3°, 4° y 9°	10.000.000											10.000.000
2 - Recursos de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales	305.600	305.600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20% Produccion Loteria	305.600	305.600										
Otros Recursos	1.643.865.805	9.506.900	2.999.300	1.050.200	0	3.483.500	409.000	71.533.300	4.102.500	0	14.400.000	1.355.330.005

[Handwritten signatures]



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1974

4191

PLANILLA Nro 15

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A CUENTAS ESPECIALES

11571



EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	FONDO CONURBANO	TRABAJOS PENITENCIARIO ESPECIALES	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA DE SAHEAMIENTO FINANCIERO	S.A.M.O.	FONDO PCIAL DE TRASPLANTES	FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS	E.M.E.T.A.
REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	2.345.200	0	0	0	2.223.200	0	0	0	122.000
Recursos afectados a Cuentas Especiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 - Recursos Corrientes Afectacion Ley 9172	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Recursos	2.345.200				2.223.200				122.000

Handwritten signatures and initials.

Watermark: Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires



DEPARTAMENTO LEYES

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994

PLANILLA Nro 15

4191

11571



REVENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	POICIA	OBLIGACIONES DEL TESORO	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
REVENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	123.960.985	2.425.667	36.568.485	24.965.333
Aporte Fondo Loteria Provincial	1.528.000		1.528.000	
Aporte Fondo Loteria Provincial (Bingo)	26.593.333	2.425.667	19.413.333	4.353.333
Porcentaje Microroxo	27.928.600		27.928.600	
Producido Casino	30.320.220		30.320.220	
Producido PRQ.DE.	10.594.595		10.594.595	
Porcentaje Loto	8.660.584		0	8.660.584
Porcentaje Quini-6	16.555.653		6.543.737	10.011.916
Porcentaje Club Keno	1.680.000		240.000	1.440.000
Porcentaje FA-TE-II	0		0	0
Porcentaje Subito	0		0	0
Porcentaje Telekino	0		0	0

Handwritten signature and initials.

Watermark: Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Secretaria Legislativa.

Handwritten signature and initials.

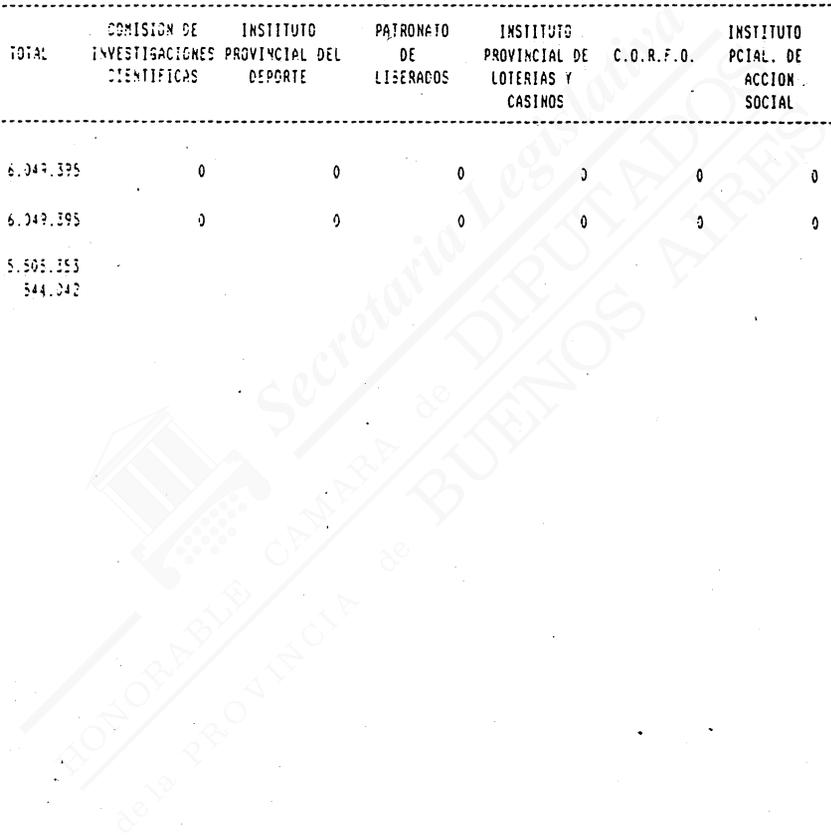


REMESAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL DEPORTE	PATRONATO DE LIBERADOS	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS	C.O.R.F.O.	INSTITUTO PCIAL. DE ACCION SOCIAL	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA
REMESAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	6.049.395	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.049.395
Recursos afectados a Organismos Descentralizados	6.049.395	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.049.395
- Aporte Fondo Quiñela Provincial	5.505.353										5.505.353
- Aporte Cash	544.042										544.042

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]



EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	POICIA	SERVICIO PENITENCIARIO	MINISTERIO GOBIER. CREDITOS ESPECIFICOS	MINISTERIO ECON. CREDITOS ESPECIFICOS	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
REVENIDAS DE CUENTAS ESPECIALES	115.020.584	2.000	2.000	2.000	13.044.100	25.000.724	76.969.860
- Aborte Fondo Concurcno	101.728.534	2.000	2.000	2.000		24.952.724	76.969.860
- Aborte Programa Saneamiento financiero	13.092.100				13.044.100	48.000	

[Handwritten signatures and initials]

*Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES*



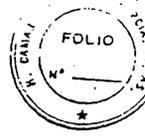
DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994
REMESAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A

4131

PLANILLA VED 13

11571



CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	FONDO CONURBANO	TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA SANEAMIENTO FINANCIERO	S.A.M.O.	FONDO PCIAL DE TRASPLANTES	FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS	DIRECCION DE LA ENERGIA	E.M.E.T.A.
REMESAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	6.850.074	0	0	0	0	1.409.400	5.440.674	0	0	0
A - Recursos afectados a Cuentas Especiales	6.850.074	0	0	0	0	1.409.400	5.440.674	0	0	0
1 - Recursos Corrientes	6.850.074	0	0	0	0	1.409.400	5.440.674	0	0	0
Afectacion Ley 9172	1.409.400					1.409.400				
Afectacion Quini-6	1.177.872						1.177.872			
Afectacion TA-iE-TI	643.912						643.912			
Afectacion Subito	732.890						732.890			
Afectacion Telekino	2.886.000						2.886.000			

[Handwritten signatures and initials]

Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994

PLANILLA Nro 21

REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES A

4191

11571

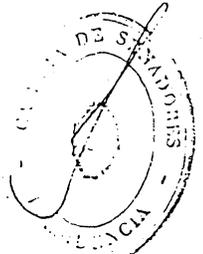
CUENTAS ESPECIALES



EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	FONDO CONURBANO	TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO	S.A.M.O.	FONDO PCIAL. DE TRASPLANTES	FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS	E.M.E.T.A.
REMAS DE CUENTAS ESPECIALES	1.000						1.000		
Abonos Fondo Conurbano	1.000						1.000		

Secretaría Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994

REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES A ORGANISMOS DECENTRALIZADOS

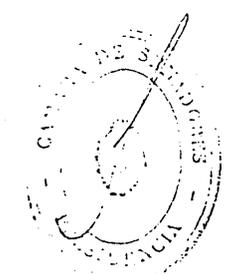
4191

11571



CONCEPTO	TOTAL	COMISION DE INVESTISACIONES CIENTIFICAS	INSTITUTO PROV. DEL DEPORTE	PATRONATO DE LIBERADOS	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS	C.O.R.F.O. RIO COLORADO	INSTITUTO PCIAL. DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	E.P.R.E.	FONDO PROVINCIAL FERROVIARIO	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA
REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES	40.165.419	0	0	0	0	0	0	39.400.000	9.277.419	94.000	0	0	194.000
- Aporte Fondo Conurbano	39.579.419							39.400.000	9.277.419				2.000
- Aporte Programa Saneamiento financiero	486.000									94.000			192.000

Secretaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires



4191

1157 1

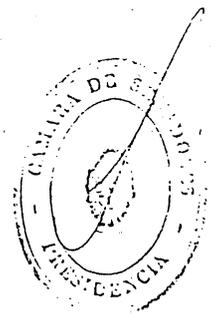


EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	2.345.200
tribuciones para financiar Erogaciones Corrientes	2.247.300
P.S.F.	2.151.100
E.M.E.T.A.	96.200
tribuciones para financiar Erogaciones de Capital	97.400
P.S.F.	72.100
E.M.E.T.A.	25.300

Handwritten initials and a signature.

Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



DEPARTAMENTO LEYES

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO '94

PLANILLA Nro 22

4191

11571



EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION

CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

GOBERNACION

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	1.582.371.405
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	1.619.255.047
- Comision de Investigaciones Cientificas	9.750.200
- Instituto Provincial del Deporte	2.934.600
- Patronato de Liberados	1.039.200
- COR.FD.	3.059.800
- Instituto Provincial de Accion Cooperativa	399.000
- Fondo Provincial Ferroviario	14.390.000
- Direccion de Vialidad	40.300.000
- S.P.A.R.	340.000
- Instituto de la Vivienda	5.610.200
- Direccion General de Escuelas y Cultura	1.541.731.447
Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	62.007.258
- Comision de Investigaciones Cientificas	62.300
- Instituto Provincial del Deporte	65.200
- Patronato de Liberados	10.400
- COR.FD.	50.000
- Instituto Provincial de Accion Cooperativa	10.000
- Fondo Provincial Ferroviario	10.000
- Direccion de Vialidad	36.633.300
- S.P.A.R.	3.262.500
- Instituto de la Vivienda	17.389.800
- Direccion General de Escuelas y Cultura	4.513.658
Contribuciones para financiar otras Erogaciones	1.109.000
- COR.FD.	374.000
- Direccion de Vialidad	100.000
- S.P.A.R.	500.000
- Instituto de la Vivienda	
- Direccion General de Escuelas y Cultura	135.000

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Handwritten signature and stamp at the bottom left of the page.



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994

PLANILLA Nro 25

EROGACIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

4191

11571



EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	6.049.395
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	5.505.353
- Direccion General de Escuelas y Cultura	5.505.353
- Guineia Provincial	5.505.353
Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	544.042
- Direccion General de Escuelas y Cultura	544.042
- Cash	544.042

[Handwritten signatures and initials]

Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

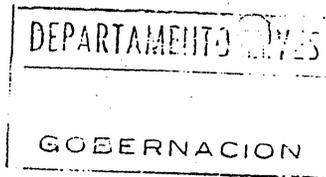


PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994

PLANILLA Nro 24

EROGACIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A ADMINISTRACION CENTRAL



4191

11571

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	123.960.985
Contribuciones para financiar Erogaciones Corrientes	123.960.985
- Rentas Generales - Oblig. del Tesoro	96.568.485
- Loteria	1.529.000
- Bingo	19.413.333
- PRO.DE.	10.594.595
- Quini-6	5.543.737
- Casinos	30.320.220
- Hidrocarburos	27.929.600
- TA-TE-71	0
- Subito	0
- Club Keno	240.000
- Telekino	0
- Rentas Generales - Policia	2.426.667
- Bingo	2.426.667
- Rentas Generales - Mrio de Salud y Accion Social	24.965.333
- Bingo	4.353.333
- Quini-6	10.011.916
- Club Keno	1.440.000
- Loto	8.260.584

HONORABLE COMISIA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

SECRETARIA LEGISLATIVA

[Handwritten initials and marks]

ENGAÑONES FIGURATIVAS	
153,187,103	CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EJECUCIONES CORRIENTES
1,000	- Gobernación - Policía - Fondo Conurbano
1,000	- Mto de Gobierno - Servicio Penitenciario - Fondo Conurbano
1,000	- Mto de Gobierno - Créditos Específicos - Fondo Conurbano
1,000	- Mto de Economía - Créditos Específicos - Fondo Conurbano
24,000	- Mto de Salud / Acción Social - Prog. Saneamiento Financiero
1,000	- Mto de Salud y Acción Social - Fondo Conurbano
1,000	- Fondo Provincial de Transilantes - Fondo Conurbano
1,000	- Mto de Obras y Servicios Públicos - Fondo Conurbano
1,000	- Instituto de la Vivienda - Prog. Saneamiento Financiero
47,000	- Dirección General de Escuelas y Cultura - Prog. Saneamiento Financiero
159,000	- Dirección General de Escuelas y Cultura - Fondo Conurbano
1,000	- Dirección General de Escuelas y Cultura - Fondo Conurbano
1,000	- Gobernación - Policía - Fondo Conurbano
1,000	- Mto de Gobierno - Servicio Penitenciario - Fondo Conurbano
1,000	- Mto de Gobierno - Créditos Específicos - Fondo Conurbano
1,000	- Mto de Economía - Créditos Específicos - Fondo Conurbano
24,000	- Mto de Salud y Acción Social - Prog. Saneamiento Financiero
1,000	- Mto de Salud y Acción Social - Fondo Conurbano
1,000	- Fondo Provincial de Transilantes - Fondo Conurbano
1,000	- Mto de Obras y Servicios Públicos - Fondo Conurbano
1,000	- Instituto de la Vivienda - Prog. Saneamiento Financiero
47,000	- Dirección General de Escuelas y Cultura - Prog. Saneamiento Financiero
159,000	- Dirección General de Escuelas y Cultura - Fondo Conurbano
1,000	- Dirección General de Escuelas y Cultura - Fondo Conurbano

CONCEPTO TOTAL

EN PESOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994
ENGAÑONES FIGURATIVAS DE CUENTAS ESPECIALES Y ADMINISTRACION
CENTRAL ORGANISMOS ESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES

PLANILLA No 27

4191

11571

SECRETARIA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994

PLANILLA Nro 26

4191

11571

EROGACIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	6.350.074
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	6.350.074
- S.A.M.D. - Produccion Hidroenergia	1.409.430
- Fondo Provincial de Transplantes	5.440.674
Quini-e	1.177.972
TA-TE-II	643.912
Suoiro	732.890
Telokino	2.885.000

Secr. de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

ORGANISMOS DESDENTRIZADOS	190.575	104.402	26.271
Ministerio de Gobierno y Justicia	147	147	0
- Instituto Provincial del Deporte	33	33	
- Patronato de Liberados	114	114	
Ministerio de Economía	302	281	21
- Instituto Provincial de Loterías y Casinos	302	281	21
Ministerio de la Producción	193	179	14
- Comisión de Investigaciones Científicas	160	157	3
- CDR. P.D. - Río Colorado	176	166	10
- Instituto Provincial de Acción Cooperativa	57	56	1
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	3.698	3.655	43
- Director de Alambres	1.774	1.770	4
- Instituto de la Vivienda	334	327	7
- I.P.A.P.	74	74	0
- Área Polít. Regulador Energético	317	303	14
- Fondo Polít. Ferroviario	1.299	1.281	18
Organismo de la Constitución	125.833	99.640	26.193
- Dirección General de Escuelas y Cultura	125.833	99.640	26.193

SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



SECRETARÍA LEGISLATIVA
BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

PRELIMBUENSTO GENERAL EJERCICIO 1994

PLANTILLA NRO 08

4191

115

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS
CONSOLIDADO

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
ADMINISTRACION GENERAL	114.914	110.076	4.838
Gobernacion	49.229	49.000	229
- Asesoria General de Gobierno	338	304	34
- Gobernacion-Creditos Especificos	1.725	1.440	285
- Consejo Pcial. de la Mujer	73	73	
- Secretaria de Prev. y Asist. de las Adicciones	50	50	
- Subsecretaria de Incent. Social	21	21	
- Secretaria de Seguridad	47.562	47.000	562
- Policia	47.335	47.335	
- Secretaria-Creditos Especificos	227	224	3
Ministerio de Gobierno y Justicia	10.134	9.845	289
- Servicio Penitenciario	6.777	6.591	186
- Gobierno-Creditos Especificos	3.357	3.254	103
Ministerio de Economia	5.244	5.142	102
Ministerio de la Produccion	1.236	1.115	121
Ministerio de Salud y Accion Social	34.090	34.029	61
Ministerio de Obras y Servicios Publicos	2.091	2.035	56
Organismos de la Constitucion	1.300	1.340	20
- Fiscalia de Estado	431	423	8
- Tesoreria General de la Provincia	106	105	1
- Contaduria General de la Provincia	320	313	7
- Tribunal de Cuentas	414	410	4
- Junta Electoral	89	89	
Poder Judicial	10.101	10.100	1

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS CONSOLIDADO

GOBIERNA-CIÓN
GOBIERNO

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
CUENTAS ESPECIALES	195	195	10
Ministerio de Economía - P.S.F.	14	14	0
Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Fondo Provincial de Puertos	175	171	4
	175	171	4
Dirección General de Escuelas y Cultura - E.N.E.T.A.	6	0	6
	0		5
TOTAL GENERAL CONSOLIDADO	245.782	217.943	27.319

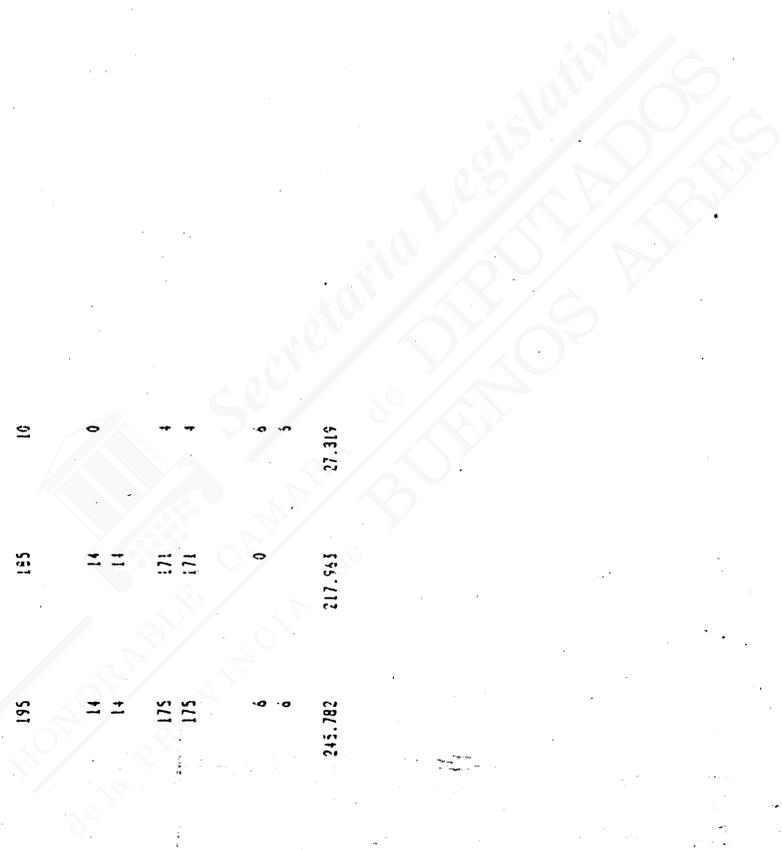
TOTAL GENERAL CONSOLIDADO

245.782

217.943

27.319

[Handwritten signature]



RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS
TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
NO CONSOLIDADOS

1157

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA	
		PERMANENTE	TEMPORARIA
Gobernacion			
- Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policia	142	139	3
	142	139	3
Ministerio de Economia	13.247	12.749	1.198
- Banco de la Provincia de Buenos Aires	13.247	12.749	1.198
Ministerio de Salud y Accion Social	1.721	1.675	46
- Instituto de Obra Medico Asistencia	1.192	1.173	19
- Instituto de Prevision Social	529	502	27
Ministerio de Obras y Servicios Publicos	2.033	1.956	77
- O.S.B.A.	2.033	1.956	77
TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	17.345	16.519	1.324

SECRETARIA LEGISLATIVA
DIPUTADOS
BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

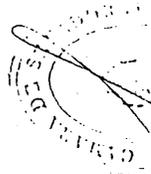
JURISDICCION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994
RESUMEN DE HORAS DE CATEDRA

PLANILLA NRO 30

4191

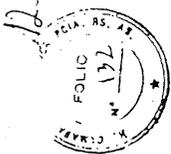
11571



JURISDICCION	TOTAL HORAS DE CATEDRA	PLANTA PERMANENTE (TITULARES)	PLANTA TEMPORARIA (SUP. Y PROV.)
Gobernacion	3.120	0	3.120
- Gobernacion-Creditos Especificos	1.500		1.500
- Policia	1.520		1.620
Ministerio de Gobierno y Justicia	700	0	700
- Servicio Penitenciario	700		730
Ministerio de Salud y Accion Social	40.000		40.000
Direccion General de Escuelas y Cultura	430.000	130.300	300.000
E.M.E.T.A.	2.000		2.600
TOTAL	475.320	130.300	345.820

[Handwritten signature]

SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
BUENOS AIRES



4191

PLANILLA N.º 31
(Continuación)

11571

PRESPUESTO GENERAL EJERCICIO 1954
PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARTIDAS DE INGRESOS

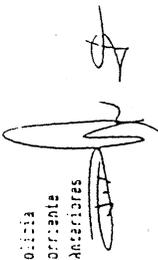
EN PESOS

CÓDIGO	TÍTULO	CUOTA DE RETENCIÓN	INSTITUTO O SRA. MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO PREVISION SOCIAL
3.1.1.1	Ingresos Privilegiados	31.454.200		31.454.200
3.1.1.2	31.454.200			31.454.200
3.1.1.3	En Aranceles	100		100
3.1.1.4	31.454.200			31.454.200
3.1.1.5	31.454.200			31.454.200
3.1.1.6	31.454.200			31.454.200
3.1.1.7	31.454.200			31.454.200
3.1.1.8	31.454.200			31.454.200
3.1.1.9	31.454.200			31.454.200
3.1.1.10	31.454.200			31.454.200
3.1.1.11	31.454.200			31.454.200
3.1.1.12	31.454.200			31.454.200
3.1.1.13	31.454.200			31.454.200
3.1.1.14	31.454.200			31.454.200
3.1.1.15	31.454.200			31.454.200
3.1.1.16	31.454.200			31.454.200
3.1.1.17	31.454.200			31.454.200
3.1.1.18	31.454.200			31.454.200
3.1.1.19	31.454.200			31.454.200
3.1.1.20	31.454.200			31.454.200
3.1.1.21	31.454.200			31.454.200
3.1.1.22	31.454.200			31.454.200
3.1.1.23	31.454.200			31.454.200
3.1.1.24	31.454.200			31.454.200
3.1.1.25	31.454.200			31.454.200
3.1.1.26	31.454.200			31.454.200
3.1.1.27	31.454.200			31.454.200
3.1.1.28	31.454.200			31.454.200
3.1.1.29	31.454.200			31.454.200
3.1.1.30	31.454.200			31.454.200
3.1.1.31	31.454.200			31.454.200
3.1.1.32	31.454.200			31.454.200
3.1.1.33	31.454.200			31.454.200
3.1.1.34	31.454.200			31.454.200
3.1.1.35	31.454.200			31.454.200
3.1.1.36	31.454.200			31.454.200
3.1.1.37	31.454.200			31.454.200
3.1.1.38	31.454.200			31.454.200
3.1.1.39	31.454.200			31.454.200
3.1.1.40	31.454.200			31.454.200
3.1.1.41	31.454.200			31.454.200
3.1.1.42	31.454.200			31.454.200
3.1.1.43	31.454.200			31.454.200
3.1.1.44	31.454.200			31.454.200
3.1.1.45	31.454.200			31.454.200
3.1.1.46	31.454.200			31.454.200
3.1.1.47	31.454.200			31.454.200
3.1.1.48	31.454.200			31.454.200
3.1.1.49	31.454.200			31.454.200
3.1.1.50	31.454.200			31.454.200
3.1.1.51	31.454.200			31.454.200
3.1.1.52	31.454.200			31.454.200
3.1.1.53	31.454.200			31.454.200
3.1.1.54	31.454.200			31.454.200
3.1.1.55	31.454.200			31.454.200
3.1.1.56	31.454.200			31.454.200
3.1.1.57	31.454.200			31.454.200
3.1.1.58	31.454.200			31.454.200
3.1.1.59	31.454.200			31.454.200
3.1.1.60	31.454.200			31.454.200
3.1.1.61	31.454.200			31.454.200
3.1.1.62	31.454.200			31.454.200
3.1.1.63	31.454.200			31.454.200
3.1.1.64	31.454.200			31.454.200
3.1.1.65	31.454.200			31.454.200
3.1.1.66	31.454.200			31.454.200
3.1.1.67	31.454.200			31.454.200
3.1.1.68	31.454.200			31.454.200
3.1.1.69	31.454.200			31.454.200
3.1.1.70	31.454.200			31.454.200
3.1.1.71	31.454.200			31.454.200
3.1.1.72	31.454.200			31.454.200
3.1.1.73	31.454.200			31.454.200
3.1.1.74	31.454.200			31.454.200
3.1.1.75	31.454.200			31.454.200
3.1.1.76	31.454.200			31.454.200
3.1.1.77	31.454.200			31.454.200
3.1.1.78	31.454.200			31.454.200
3.1.1.79	31.454.200			31.454.200
3.1.1.80	31.454.200			31.454.200
3.1.1.81	31.454.200			31.454.200
3.1.1.82	31.454.200			31.454.200
3.1.1.83	31.454.200			31.454.200
3.1.1.84	31.454.200			31.454.200
3.1.1.85	31.454.200			31.454.200
3.1.1.86	31.454.200			31.454.200
3.1.1.87	31.454.200			31.454.200
3.1.1.88	31.454.200			31.454.200
3.1.1.89	31.454.200			31.454.200
3.1.1.90	31.454.200			31.454.200
3.1.1.91	31.454.200			31.454.200
3.1.1.92	31.454.200			31.454.200
3.1.1.93	31.454.200			31.454.200
3.1.1.94	31.454.200			31.454.200
3.1.1.95	31.454.200			31.454.200
3.1.1.96	31.454.200			31.454.200
3.1.1.97	31.454.200			31.454.200
3.1.1.98	31.454.200			31.454.200
3.1.1.99	31.454.200			31.454.200
3.1.2.00	31.454.200			31.454.200

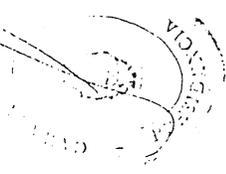
DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

1.1.2.3.1.1.1.1.	705.726.160	59.531.750	139.187.350	428.722.550
1.1.2.3.1.1.1.2.	234.366.800	59.531.750	45.075.200	130.115.900
1.1.2.3.1.1.1.3.	204.565.500	59.531.750	45.075.150	102.115.300
1.1.2.3.1.1.1.4.	9.274.200			9.274.200
1.1.2.3.1.1.1.5.	195.581.400	59.531.750	45.075.150	32.361.600
1.1.2.3.1.1.1.6.	1.200	1.000	150	150
2. Organismos Descentralizados	204.558.300	59.400	49.404.300	154.557.420
2.1. Organismos Descentralizados	204.557.800	59.400	49.404.300	154.557.420
2.1.1. Organismos Descentralizados	1.250	1.000	150	150
3. Municipales	178.437.200		59.231.200	130.345.120
3.1. Municipales	176.486.500		56.141.500	120.345.000
3.1.1. Municipales	1.950.700		1.089.700	860.000
4. Jubilaciones y Pensiones	49.613.400		49.613.400	0
4.1. Jubilaciones y Pensiones	49.613.400		49.613.400	0
4.1.1. Jubilaciones y Pensiones	100		100	0
5. Ley de Policía	36.075.000		36.075.000	0
5.1. Ley de Policía	36.075.000		36.075.000	0
5.1.1. Ley de Policía	1.200		1.200	0



SECRETARIA CAMARA DE DIPUTADOS BUENOS AIRES



DEPARTAMENTO LEY

GOBERNACION

1.1.2.3.1.3.	Reparticiones Privadas	21.343.720	21.343.720	
1) R 40 Corriente		21.343.620	21.343.620	
01 R 40S Anteriores	100		100	
1.1.2.3.1.4.	Afiliaados Voluntarios	19.363.300	19.363.300	
1.1.2.3.1.5.	Intereses	2.000	2.000	
1.1.2.3.1.6.	Ley 23766	55.220.200		55.220.200
1.1.2.3.1.7.	Utilizacion de Reservas			
1.1.2.3.1.8.	Superavit Ejercicio Anterior	0		
1.1.2.3.1.9.	Convenio Ministerio de Gobierno - Bomberos	1.000.000	1.000.000	
2) R 40 Corriente		1.000.000	1.000.000	
01 R 40S Anteriores	100		100	
1.1.2.3.1.10.	Partida para Atencion de Carenciados	3.000.000	3.000.000	
1.1.2.3.1.11.	Ley 19465 Atencion Ex-Congelantes	11.700	11.700	
1.1.2.3.1.12.	Convenio ICMA - Instituto Municipal de Gor	100	100	
1.1.2.3.1.13.	Varios	1.000	1.000	

Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires
 Secretaría Legislativa



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

4191

11571

PROYECTO DE LEY GENERAL DE ECONOMÍA
ESPECIAL

EN DOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	CATEGORÍA DE RETOSOS, INCAPACIDADES Y PENSIÓN DE VEJECES		INSTITUTO DE JUBILACIONES		INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	
	OTRA	PREV. DE VEJECES	OTRA	PREV. DE VEJECES	OTRA	PREV. DE VEJECES
EDIFICIOS	100	1	1	1	100	1
OTRAS ESCRIBANIAS	100	1	1	1	100	1
- Erogaciones para financiar Adelantos a Proveedores y - Adelantos a Proveedores y Contratistas	100	1	1	1	100	1

[Handwritten signature]

Secretaría Legislativa
de DIPUTADOS
de BUENOS AIRES



DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

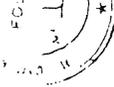
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994

PLANILLA Nro 33

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

NO CONSOLIDADOS

4191 11571



EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	OSBA	BANCO DE LA PROVINCIA
TOTAL DE RECURSOS	748,956,306	84,740,000	664,216,306
RECURSOS ESPECIFICOS	725,956,306	61,740,000	664,216,306
- Recursos Corrientes	725,956,306	61,740,000	664,216,306
- De Jurisdiccion Provincial	725,956,306	61,740,000	664,216,306
- Tributarios	0	0	0
- Sobre la Produccion, el Consumo y las Transacciones	0	0	0
- Impuesto al Servicio Publico de Electricidad	0	0	0
- Impuesto Adicional al Servicio Publico de Electricidad	0	0	0
- Impuesto al Consumo de Gas	0	0	0
- No Tributarios	725,956,306	61,740,000	664,216,306
- Tasas y Tarifas	61,000,000	61,000,000	0
- Venta de Energia	0	0	0
- Venta de Gas	0	0	0
- Tasa de Contribuciones de Servicios Sanitarios	61,000,000	61,000,000	0
Rentas y Utilidades	664,256,306	40,000	664,216,306
- Producto Colocaciones Financieras	40,000	40,000	0
- Resultado de Operaciones Financieras	298,116,206	0	298,116,306
- Resultado de Operaciones de Servicios	362,300,000	0	362,300,000
- Resultado de Operaciones Diversas	100	0	100
- Resultado de Operaciones Filiales del Exterior	3,800,000	0	3,800,000
Otros Recursos No Tributarios	700,000	700,000	0
- De Jurisdiccion Nacional	0	0	0

HONORABLE *Secretaría Legislativa*
 de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

- Recursos de Capital	0		0
APORTES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL			
.Contribucion de la Administracion Central	10,000,000	10,000,000	0
	10,000,000	10,000,000	
APORTES DE CUENTAS ESPECIALES			
.Contribucion Conurbano	13,000,000	13,000,000	0
	13,000,000	13,000,000	
TOTAL DE EROGACIONES	748,955,306	84,739,000	664,216,306
I. EROGACIONES CORRIENTES	651,435,829	57,001,000	594,432,829
- Operacion	631,072,537	57,000,000	574,072,537
.Personal	424,417,460	35,000,000	389,417,460
.Bienes y Servicios no Personales	206,655,077	22,000,000	184,655,077
- Intereses de Deudas	100	100	
- Transferencias	1,493,700	200	1,493,500
.Transferencias para financiar Erogaciones Ctes.	1,353,600	100	1,353,500
.Transferencias para financiar Erogaciones de Ctal.	140,100	100	140,000

ARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

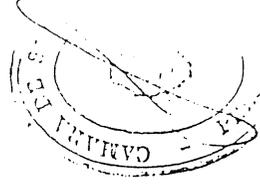
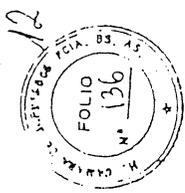
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1994

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

NO CONSOLIDADOS

PLANILLA Nro 33 4191

11571



EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	OSBA	BAHCO DE LA PROVINCIA
- A Clasificar	18,867,492	700	18,866,792
- Credito Adicional	19,867,492	700	18,866,792
- Energia y Ajuste	18,867,392	600	18,866,792
- Ejercicios Anteriores	100	100	
EROGACIONES DE CAPITAL	97,521,477	27,738,000	69,783,477
- Inversion Real	58,702,325	27,687,000	31,015,325
- Bienes de Capital	24,063,725	944,000	23,119,725
- Trabajos Publicos	34,638,600	26,743,000	7,895,600
- Bienes Preexistentes	130,000	50,000	80,000
- Inversion Financiera	27,000,000	0	27,000,000
- Aportes de Capital	27,000,000	0	27,000,000
- Prestamos	0	0	0
- A Clasificar	11,689,152	1,000	11,688,152
- Credito Adicional	11,689,152	1,000	11,688,152
- Energia y Ajuste	11,689,052	900	11,588,152
- Ejercicios Anteriores	100	100	
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	(1,000)	(1,000)	0
FINANCIAMIENTO NETO	(1,000)	(1,000)	0
- Financiamiento	0	0	0
- Aportes no Reintegrables	0	0	0
- F.D.R.	0	0	0
- F.E.D.E.I.	0	0	0
- Otros	0	0	0

- Aportes Reintegrables	0	0	0
- Uso del Credito	0	0	0
- Instituciones financieras	0	0	0
- Proveedores y Contratistas	0	0	0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas otorgados en Ejercicios Anteriores	0	0	0
- Remanentes de Ejercicios Anteriores	0	0	0
2. AMORTIZACION DE DEUDAS	1,000	1,000	0
- Amortizacion de la Deuda Publica	0	0	0
- Amortizacion de Otras Deudas	1,000	1,000	0
3. ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	0	0	0



 HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS

 de la PROVINCIA de BUENOS AIRES





DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

PROYECTO GENERAL EJERCICIO 1994

POSTOS FUNCIONALES

a efectos de

PLANILLA N° 34
(Comisión)

4191

11571

128



Importe Mensual Unitario
Erogaciones Corrientes
Cuentas de Función

ORGANISMOS U ORGANISMOS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y OTROS	205,00
- Director General de Escuelas y Cultura	127,20
- Subsecretario de la Dirección General de Escuelas y Cultura	103,20
- Auditor General de la Dirección General de Escuelas y Cultura	61,32
- Consejero del Consejo General de Educación	108,41
- Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas	108,41
- Presidente del Instituto Pcial. del Deporte	108,41
- Director del Patronato de Liberados	108,41
- Presidente del Instituto Pcia. de Lotería y Casinos	108,41
- Administrador General de la COR.FG. - Río Colorado	108,41
- Presidente del Instituto de Ac. Cooperativa	108,41
- Administrador General de la Dirección de Vivienda	108,41
- Presidente del Servicio Provincial de Agua Pot. y S. Rural	108,41
- Administrador General del Instituto de la Vivienda	108,41
- Director del Ente Pcial. Regulador Energ.	108,41
- Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones Policía	108,41
- Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial	108,41
- Presidente del Instituto de Previsión Social	108,41
- Administrador General de la Dirección de Obras Sanitarias	108,41
- Miembros del Directorio del Instituto Obra M. Asist.	108,41
- Representantes de Titulares de Organismos Descentralizados	9,25

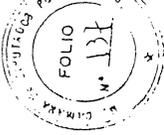
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

- Presidenta de la Suprema Corte de Justicia	35.205
- Jefe de la Suprema Corte de Justicia, Procurador General y Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia	35.205
- Caricaturas, Fiscal de Cámara de Apelaciones, Secretario de la Suprema Corte de Justicia y Secretario de la Procuraduría General	35.205
- Jueces de Primera Instancia y Subsecretarios de la Suprema Corte de Justicia	35.205
- Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Procurador de la Suprema Corte de Justicia, Jefe de Oficina de Asesores de la Procuración General, Director General de Resguardos de Excedentes y Archivo, Director General de Marcamientos y Notificaciones, Director General de Asesorías Periciales, Jefe de Gabinete	35.205
- Secretarios de Cámara, Secretarios de Primera Instancia, Jueces Asesores de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, Jefe de Asesoría de la Suprema Corte de Justicia	35.205
- Secretario del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Mercantil, Abogado Asesor de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Ejecutorios Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Recepción General de Expedientes y Jefe de Archivo Mercantil	35.205



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Secretaría Legislativa



4191

11571

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1984

PLANILLA NRO. 34

GASTOS FUNCIONALES

(1) Grupos de

EN PESOS

ERRORES MENSUAL GOBIERNO

Emisiones de Billetes

Gastos de Funcion

JURISDICCION J. DRAJENIMOS

ADMINISTRACION GENERAL

GOBERNACION

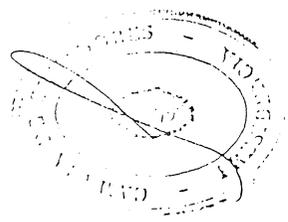
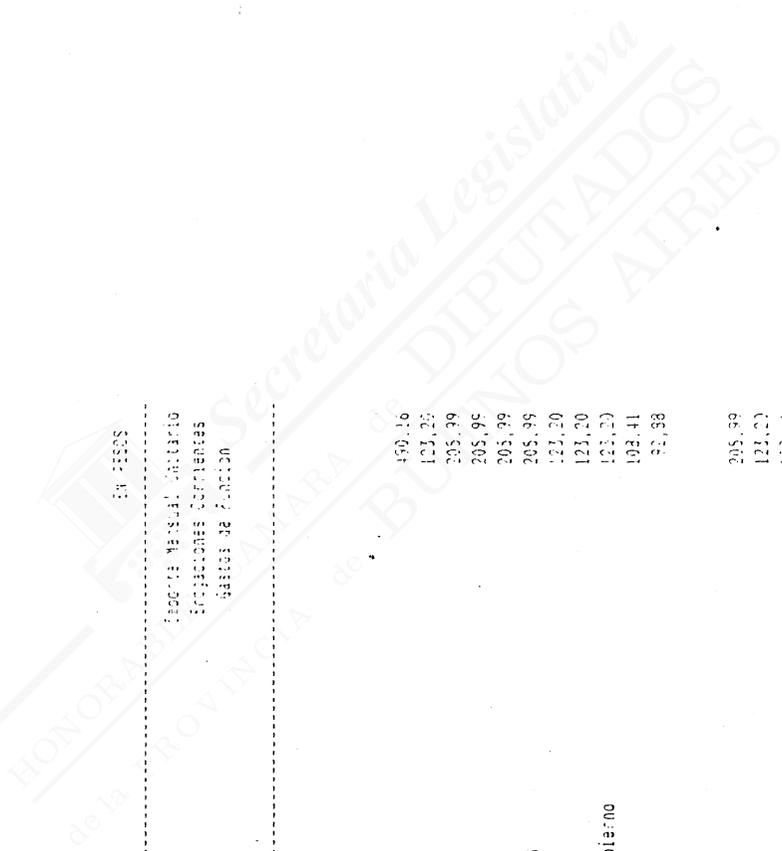
- Gobernador 490.16
- Coordinador General de la Unidad Ejecutora 123.20
- Secretario de Seguridad 205.99
- Asesor General de Gobierno 205.99
- Secretario General 205.99
- Secretario de Prev. y Asist. de las Adicciones 205.99
- Subsecretario 123.20
- Escribano General de Gobierno 123.20
- Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno 123.20
- Jefe de Policía 192.41
- Subjefe de Policía 92.86

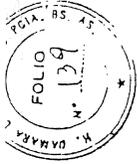
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- Ministro 205.99
- Subsecretario 123.20
- Jefe del Servicio Penitenciario 192.41
- Subjefe del Servicio Penitenciario 92.86

MINISTERIO DE ECONOMIA

- Ministro 205.99
- Subsecretario 123.20





EROGACIONES CORRIENTES - EROGACIONES RESERVADAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

EROGACIONES DE CAPITAL - INVERSION DE RESIDENCIA

EN PESOS

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

IMPORTE ANUAL UNITARIO

EROGACIONES CORRIENTES EROGACIONES DE CAPITAL

JURISDICCION U ORGANISMO EROGACIONES RESERVADAS SITUACIONES DE EMERGENCIA INVERSIONES DE RESIDENCIA

ADMINISTRACION CENTRAL 1.350.000 300.000 24.500

GOBERNACION 700.000 300.000 24.500
- Gobernador 1.500
- Secretario General 1.500
- Asesor General de Gobierno 1.500
- Secretario de Seguridad 1.500
- Secretario de Prev. y Asist. de las Adic. 1.500
- Jefe de Policia 1.500

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA 1.500 1.500
- Ministro 1.500
- Jefe del Servicio Penitenciario 1.500

MINISTERIO DE ECONOMIA 1.500
- Ministro 1.500

MINISTERIO DE LA PRODUCCION 1.500
- Ministro 1.500

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL 1.500
- Ministro 1.500

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 1.500
- Ministro 1.500

ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION 1.500
- Fiscal de Estado 1.500

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS 1.500
- Director General de Escuelas y Cultura 1.500

